



Instituto de Altos Estudios Nacionales
Escuela de Seguridad y Defensa

Tráfico ilegal de especies protegidas en el Régimen Especial de Galápagos: estudio de cuatro casos penales periodo 2017-2023

Trabajo de titulación – Tesis de investigación presentado para obtener el grado académico de Magister en: Estudios Estratégicos y Seguridad Internacional

Autora: Alexandra Ivonne Arroyo León (arroyo.alexandra@gmail.com)
Tutora: Johanna Paulina Espín Moscoso (johanna.espin@iaen.edu.ec)

Quito – 2025



Derechos de autor

Yo, **ALEXANDRA IVONNE ARROYO LEON**, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente: Ser autora del Trabajo de Titulación denominado: **TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES PROTEGIDAS EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS: ESTUDIO DE CUATRO CASOS PENALES PERIODO 2017-2023**, también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente al Instituto de Altos Estudios Nacionales y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación con la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mi investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad de Posgrado del Estado Altos Estudios Nacionales, de conformidad con el Artículo 114 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación:

“De los titulares de derechos de obras creadas en las instituciones de educación superior y centros educativos.- En el caso de las obras creadas en centros educativos, universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores, e institutos públicos de investigación como resultado de su actividad académica o de investigación tales como trabajos de titulación, proyectos de investigación o innovación, artículos académicos, u otros análogos, sin perjuicio de que pueda existir relación de dependencia, la titularidad de los derechos patrimoniales corresponderá a los autores. Sin embargo, el establecimiento tendrá una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra con fines académicos.”

Asimismo, autorizo a la Instituto de Altos Estudios Nacionales para que realice la publicación de este trabajo de titulación en el repositorio institucional en formato digital tal como lo establece el documento y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior:

“Trabajos de Titulación en formato digital. - Todas las instituciones de educación superior estarán obligadas a entregar los trabajos de titulación que se elaboren para la obtención de títulos académicos de grado y posgrado en formato digital para ser integradas al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.”

La autora declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

**Alexandra Ivonne Arroyo León –
NUI 1707646665**

Resumen

Esta investigación se centra en examinar el procesamiento realizado en 4 casos judiciales penales, sustanciados en base al art. 247 del Código Orgánico Integral Penal, respecto a delitos contra la flora y fauna con intenciones de tráfico ilegal de especies protegidas en el Régimen Especial de Galápagos, durante el periodo 2017-2023. Los hallazgos se examinan de manera comparativa a la luz de la herramienta metodología planteada por la International Consortium on Combating Wildlife Crime ICCWC (Consortio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre), realizada por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. En este sentido, la pregunta de investigación planteada busca comprender de qué manera se han abordado estos casos desde el sistema judicial ecuatoriano. La investigación tiene como objetivo general evaluar la comprensión y tratamiento de procesos judiciales relacionados con el tráfico ilícito de especies protegidas en Galápagos. Los objetivos específicos incluyen la contextualización de los delitos contra la flora y fauna, el análisis comparativo de casos específicos y los desafíos institucionales hallados. El método de investigación es cualitativo, usando tanto sentencias como autos, informes especializados como entrevistas semiestructuradas a expertos.

Palabras clave: Tráfico ilegal de Especies protegidas, Régimen Especial de Galápagos, Derechos de la naturaleza, Delitos ambientales

Abstract

This research focused on examining the legal proceedings carried out in four criminal court cases, processed under Article 247 of the Comprehensive Organic Criminal Code, concerning crimes against flora and fauna with the intent of illegally trafficking protected species in the Galapagos Special Regime during the period 2017–2023. The findings were analysed comparatively in light of the methodological tool developed by the International Consortium on Combating Wildlife Crime (ICCWC), implemented by the United Nations Office on Drugs and Crime. In this sense, the research question sought to understand how these cases have been addressed by the Ecuadorian judicial system. The general objective of the study was to evaluate the understanding and handling of judicial processes related to the illicit trafficking of protected species in Galapagos. The specific objectives included contextualizing crimes against flora and fauna, conducting a comparative analysis of specific cases, and identifying institutional challenges. The research method is qualitative, using both verdicts and court orders, specialized reports, and semi-structured interviews with experts.

Keywords: Illegal trafficking of protected species, Special Regime of the Galapagos Islands, Rights of nature, Environmental crim

Dedicatoria.

Con amor para Fidel Chiriboga Arroyo y Pamela Chiriboga Arroyo, mis almas medicinales y motores de vida

Agradecimiento especial

Mi profundo reconocimiento al Psicólogo Daniel Alejandro Arroyo Recalde, por su colaboración profesional y humana, en temas tecnológicos de difícil dominio.

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN.....	4
CAPITULO 1.....FUNDAMENTOS CONCEPTUALES Y NORMATIVOS DEL TRÁFICO DE ESPECIES PROTEGIDAS	11
1.1 Fundamentos Conceptuales.....	11
1.2 Antropocentrismo y Biocentrismo	12
1.3 Eco-criminología y delitos ambientales	15
1.4 Herramientas para analizar los delitos contra la Vida Silvestre y los Bosques	18
1.5 Fundamentos Normativos	20
1.5.1 Normativa internacional.....	20
1.5.2 Normativa Nacional	22
CAPITULO 2..... TRÁFICO DE ESPECIES PROTEGIDAS EN GALAPAGOS	30
2.1 Tráfico ilícito de especies: amenaza a la seguridad del estado.....	30
2.2 Tráfico ilícito de especies: amenaza a la seguridad de Galápagos.....	32
2.3 Tráfico ilícito, delitos contra la naturaleza y problemática en Galápagos, visto desde los expertos	35
CAPITULO 3..SUJETOS DE LA NATURALEZA PROTEGIDOS: ESTUDIO DE 4 CASOS PROCESADOS EN LAS ISLAS GALÁPAGOS ENTRE LOS AÑOS 2017-2023	41
3.1 Justificación de selección de casos	42
3.2 Resumen de 4 casos penales	45
Caso 1. Año 2017: resumen ejecutivo del juicio No. 20331-2017-00179 - especie protegida tiburones.....	46
Caso 2 año 2019: Resumen ejecutivo del juicio No. 20332-2019-00504: especie protegida tortugas de Galápagos	50
Caso 3 año 2021: Resumen ejecutivo del juicio No. 20332-2021-00141: especie protegida tortugas de Galápagos	56
Caso 4 año 2023: Resumen ejecutivo del juicio No. 20332-2023-00065: especie protegida arboles matazarnos	61
3.3 Uso de las herramientas de la ICCWC para el análisis comparativo de los cuatro delitos contra la vida silvestre y los bosques.....	63

3.3.1	Aplicación efectiva de la ley	63
3.3.2	El procedimiento penal y los tribunales	75
3.3.3	Cooperación internacional.....	81
3.3.4	Factores impulsores y prevención del delito ambiental	83
CAPITULO 4.....DESAFIOS QUE ENFRENTAN LOS ENTES COMPETENTES		
EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LAS ESPECIES PROTEGIDAS		90
4.1	Desafíos que enfrenta el sistema de administración de justicia en Ecuador ..	90
4.1.1	Aplicación Efectiva de la Ley	90
4.1.2	Procedimiento penal y los tribunales	92
4.1.3	Cooperación Internacional	94
4.2	Desafíos que enfrenta la Asamblea Nacional.....	95
4.3	Desafíos que enfrenta la Administración Pública en Galápagos	96
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		100
BIBLIOGRAFIA		104

INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Material Académico consultado para sistematización de fundamentos teórico-analíticos	7
Tabla 2: Sujetos procesales imputables	28
Tabla 3: Panel de Expertos	37
Tabla 4: Especies protegidas	38
Tabla 5: Sentencias condenatorias	47
Tabla 6: Especies de 6.223 tiburones	49
Tabla 7: Resolución Judicial	53
Tabla 8: Comprobación del tráfico permanente desde el centro de crianza.....	54
Tabla 9: Daño económico causado.....	54
Tabla 10: Tortugas muertas	59
Tabla 11: Organismos encargados de la aplicación efectiva de la ley	63
Tabla 12: Recursos de los organismos encargados de la aplicación efectiva de la ley ..	65
Tabla 13: Facultades de aplicación efectiva de la ley	66
Tabla 14: Información de inteligenciaInformación de inteligencia	67
Tabla 15: Técnicas de investigación	69

Tabla 16: Procedimientos de investigación.....	72
Tabla 17: Aspectos financieros de las investigaciones de delitos contra la vida silvestre y los bosques	73
Tabla 18: Control de fronteras y aduanas.....	74
Tabla 19: Corrupción, integridad y responsabilidad	75
Tabla 20: Procedimiento penal.....	76
Tabla 21: Fiscalía	78
Tabla 22: Poder judicial	80
Tabla 23: Condena y sanciones / Restitución, indemnización y restauración.....	80
Tabla 24: Marcos jurídicos y administrativos para la cooperación internacional	82
Tabla 25: Cooperación judicial	83
Tabla 26: Actores	84
Tabla 27: Análisis de contexto	85
Tabla 28: Cadena de suministro	85
Tabla 29: Gestión de la vida silvestre y los bosques.....	86
Tabla 30: Creación de capacidades sociales.....	88
Tabla 31: Disuasión, Sensibilización y cambio de conducta	88
Tabla 32: Investigación y análisis	89

INDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1: Línea argumental de la creación del derecho y la gobernanza.....	19
Ilustración 2: Relaciones normativas	25
Ilustración 3: Clasificación de los delitos contra el ambiente y la naturaleza.....	26
Ilustración 4: Amenazas	32
Ilustración 5: Esquema de análisis comparativo	45

INDICE DE ANEXOS

Anexo 1: Entrevista a expertos.....	108
Anexo 2: Ruta del tráfico de tiburones.....	109
Anexo 3: Ruta de tráfico de tortugas (caso 2).....	110

Anexo 4: Ruta de tráfico de tortugas de Galápagos (caso 3)	111
Anexo 5: Ruta de tráfico del árbol de matazarno de Galápagos (caso 4).....	112

INTRODUCCIÓN

El análisis de la problemática del tráfico y otras conductas penales en el Régimen Especial de Galápagos es muy incipiente y; sin embargo, se justifica por varias razones importantes; por ejemplo, por la conservación de la Biodiversidad Única de las Islas Galápagos que no se encuentra en ningún otro lugar del mundo. Estas especies únicas y endémicas enfrentan amenazas significativas debido al tráfico ilegal, lo que puede llevar a la extinción de especies y la pérdida irreversible de la biodiversidad. Asimismo, actividades como el turismo sostenible, que es fuente esencial económica de desarrollo para sus habitantes y vital para el país, es socavado por las prácticas ilegales que ocurren en esta región. Pero, cabe resaltar que el tráfico ilícito de especies protegidas en las Islas Galápagos es un problema global que ha afecta a Ecuador, pero también a nivel mundial.

A nivel mundial, el tráfico ilegal de especies tiene profundas raíces históricas. Desde el siglo XIX, la demanda de especímenes exóticos y productos derivados de la flora y fauna ha llevado a la explotación insostenible de diversas especies. La fiebre de los cazadores de trofeos y la comercialización de productos como marfil, pieles y mascotas exóticas han diezmando poblaciones de animales y plantas en todo el mundo. En el contexto de Ecuador, un país megadiverso con una gran cantidad de especies endémicas y protegidas, el tráfico ilegal de fauna y flora ha sido un problema histórico. La caza furtiva y la tala ilegal han amenazado seriamente la biodiversidad del país. La falta de regulación efectiva y la presencia de mercados internacionales de especies protegidas han contribuido a la persistencia de esta actividad ilícita.

Galápagos, un archipiélago único y frágil, ha sido particularmente vulnerable al tráfico ilícito de especies. La introducción de especies invasoras, la captura ilegal de tortugas gigantes y la extracción de productos marinos protegidos han puesto en peligro este ecosistema único. Estos eventos han llevado a una creciente conciencia de la necesidad de abordar el tráfico ilegal de especies en Galápagos y sus diversas consecuencias.

El tráfico ilícito de especies tiene consecuencias económicas y sociales negativas; tales como el impacto en el turismo, al dañar la imagen y la integridad de los destinos de conservación. Además, financia a menudo actividades delictivas y organizaciones criminales, exacerbando la inseguridad y el conflicto en las comunidades locales. Además, involucra a menudo métodos

cruels y dañinos para la fauna y la flora, lo que resulta en sufrimiento innecesario, condenable y pérdida de vidas. Las especies son a menudo sometidas a condiciones inhumanas durante el transporte y la comercialización.

En este contexto, la presente tesis titulada “Tráfico ilegal de especies protegidas en el Régimen Especial de Galápagos: estudio de cuatro casos penales periodo 2017-2023”, se enfoca precisamente en examinar ¿de qué manera procesó la justicia penal el tráfico ilegal de especies protegidas en el Régimen Especial de Galápagos, en el periodo 2017 a 2023?

Para esto, el objetivo general de esta investigación es examinar comparativamente los procesos judiciales que, a nivel de administración de justicia penal, se han sustanciado en el Régimen Especial de Galápagos, respecto al tráfico ilícito de especies protegidas durante el periodo 2017-2023, a la luz de los conceptos sobre derechos de la naturaleza. Esto implica 3 objetivos específicos: 1) Sintetizar la información especializada respecto a los derechos de la naturaleza a fin de analizar el tráfico de especies protegidas, en un Régimen calificado como especial para su conservación; 2) Comparar los resultados de los cuatro procesos penales que en derechos de la naturaleza ha tenido la administración de justicia en materia penal, en Galápagos durante el periodo 2017-2023, de especies no humanas: tiburones, tortugas terrestres, y árboles matazarnos, 3) evidenciar los desafíos que debe enfrentar la administración, la legislatura y la judicatura para enfrentar los delitos de especies protegidas en Galápagos.

A pesar de que el Ecuador reconoce dentro de su territorio al Régimen Especial de Galápagos, como un espacio que “se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir” (Constitución de la República del Ecuador [CRE], 2008, art. 258), este espacio está siendo afectado por delitos y prácticas ilícitas con conexiones internacionales, que se comenten en su contra. No obstante, las denuncias de esta biocriminalidad son relativamente pocas, y menores aún las que son procesadas judicialmente, lo que evidencia el grado de vulnerabilidad y disminución de la biodiversidad, con los consecuentes impactos graves contra del ecosistema frágil protegido constitucionalmente.

La investigación responde a interrogantes, que, como y con qué se evidencian víctimas, victimarios, redes organizadas y modos de operación criminal de acuerdo a las sentencias o procesos en curso, que a nivel del sistema de administración de justicia se han emitido, de delitos contra la flora y fauna, de especies protegidas dentro del Régimen Especial de Galápagos, según la selección de 4 casos penales registrados, en el periodo 2017-2023.

Estructura de la investigación

La presente investigación, de manera global se desarrolla en seis secciones: una primera sección introductoria, cuatro capítulos de desarrollo y una sección final de conclusiones.

El primer capítulo, denominado “Fundamentos teóricos y normativos del tráfico de especies protegidas”, versará sobre la lucha internacional contra el tráfico de especies, el Mercado ilícito, Criminalidad verde, Ecojusticia, la transformación cultural respecto al ecocentrismo y el biocentrismo como enfoques éticos para tutelar a las especies protegidas, y los derechos de la naturaleza y su incidencia en la tutela de especies protegidas. En los fundamentos normativos se analizará la Constitución del Ecuador en lo pertinente a derechos de la naturaleza, y al Régimen Especial de Galápagos, la CITES y el Código Orgánico Integral Penal, específicamente el art. 247.

El segundo capítulo, denominado “Tráfico de especies protegidas en Galápagos”, situará a Galápagos desde la geoestrategia y la seguridad. Posteriormente, se avanzará en el tercer capítulo, denominado “Sujetos de la naturaleza protegidos: estudio de 4 casos procesados en las islas Galápagos entre los años 2017-2023”, que contiene el análisis de cuatro expedientes penales que involucran especies protegidas tiburones, árbol matazarno y tortugas, sustanciados en las Unidades Multicompetentes de la Provincia de Galápagos, y se obtendrán resultados comparativos, de acuerdo a las herramientas propuestas por la ICCWC.

Finalmente, se concluye con un cuarto capítulo, el cual se ha titulado “Desafíos que enfrentan los entes competentes en materia de lucha contra las especies protegidas”, en el cual se pretenderá dar una visión de los desafíos administrativos, judiciales y legislativos así como conclusiones, relacionadas con los hallazgos de la presente investigación. La tesis termina con una sección final de conclusiones.

Metodología de la investigación

El primer capítulo denominado “Fundamentos teóricos y normativos del tráfico de especies protegidas” se enfoca en cómo la lucha contra el tráfico ilícito de especies se ha convertido en una prioridad mundial. El tráfico de especies protegidas es un tema vital para la la seguridad del estado, por lo que, abordar el comercio ilegal de fauna y flora exige un profundo análisis de la relación entre los recursos ambientales en riesgo y las amenazas tradicionales y nuevas a la seguridad, incluyendo ataques asimétricos a la población y vulnerabilidades sociales y ambientales. Esto es válido tanto en tiempos de paz como de conflicto armado, ya que la protección de la biodiversidad y la preservación de nuestro entorno son responsabilidades que deben asumir en todo momento.

En este sentido, se utilizan como marcos analíticos aquellos provenientes de la Criminología Verde y la Eco-justicia, dado que los delitos contra el medio ambiente, especialmente en el mar, van más allá de la justicia convencional. Desde la Criminología Verde, el análisis se enfoca más en entender cuestiones de poder, por ejemplo, cómo el poder humano actúa sobre la naturaleza y el poder de la élite sobre los grupos históricamente subordinados y excluidos, tanto humanos como no humanos. Por otro lado, desde la Eco-justicia se considera que es necesario considerar no solo el derecho y la política pública ambiental, sino también la creación de nuevas formas de vida individuales y colectivas.

Adicionalmente, en el caso específico de Ecuador, el enfoque desde los derechos y de la naturaleza representan una aproximación innovadora en la protección de las especies amenazadas, ya que reconocen a la naturaleza como un sujeto de derechos. Esta perspectiva promueve la tutela de las especies protegidas, otorgándoles un estatus legal y garantizando su preservación. Además, los derechos de la naturaleza fomentan la utopía como herramienta de transformación, al proponer nuevas posibilidades sociales basadas en la coexistencia y el equilibrio con el entorno natural. Al reconocer y respetar los derechos de la naturaleza, estamos abriendo el camino hacia una sociedad más consciente y comprometida con la protección del medio ambiente. A continuación, se detalla el material académico sistematizado para la elaboración del marco teórico-analítico que se presenta en el primer capítulo:

Tabla 1: Material Académico consultado para sistematización de fundamentos teórico-analíticos

Julián López-Muñoz	Lucha contra la criminalidad organizada	2019
Banco Mundial	Illegal Logging, Fishing, and Wildlife Trade: The Costs and How to Combat it	2019
Miguel Clemente Díaz	La prevención de la delincuencia: la importancia del diseño ambiental	2023
Global Environment Facility	Combating Illegal Wildlife Trade	2021
Nellemann, C., Henriksen, R., Raxter, P., Ash, N., Mrema, E.	La crisis de delitos contra el medio ambiente – Amenazas al desarrollo sostenible procedentes de	2014

	la explotación y el comercio ilegales de recursos forestales y de la fauna y flora silvestres	
David Barrero-Barrero	Cien amenazas a la seguridad global: panorama de la dignidad humana en el siglo XXI	2022
Ministerio de Defensa	Manual de Derecho del Mar	2016
Esteban Morelle Hungría	El ruido en el mar como amenaza de la conservación de la biodiversidad y su concepción como delito ambiental	2018
David Rodríguez Goyes	Contesting and Contextualising CITES: Wildlife Trafficking in Colombia and Brazil	2016
Israel Alvarado-Martínez	Delincuencia organizada ambiental en México, una nueva manifestación criminal del tráfico de especies	2014
Bjorken Hol, Maja	Delitos Ambientales en América Latina: El robo de la naturaleza y el envenenamiento de la tierra	2019
Esp. Melisa Ailén Jarque	¿Qué es la criminología verde?	2020
Cormac Cullinan	El derecho salvaje Un manifiesto por la justicia de la Tierra	2019
Reyes Lobos, Maximiliano Miguel	Biocentrismo, o el valor en una ética del respeto a la naturaleza	2019
Viridiana moLinares Hassan Daniela díaz Marriaga	Protección a la naturaleza desde el paradigma ecocéntrico: análisis de sentencias de la Corte Constitucional de Colombia y de otros tribunales de este país	2022
Olaf Kaltmeier	Horizontal en lo vertical. ¿O cómo descolonizar las metodologías en contextos de extrema desigualdad y de la crisis planetaria?	2020
Ramiro Avila Santamaría	La jurisprudencia sobre los derechos de la naturaleza de la Corte Constitucional del Ecuador (2008-2022) ¿Evolución hacia una teoría sistémica derecho?	2022

Luigi Ferrajoli	Por una Constitución de la tierra: la humanidad en la encrucijada	2022
Raul Zaffaroni	La naturaleza como persona: de la Pachamama a la Gaia	2019
Ascensión García Ruiz	Ecocidio y éxodo climático. Revisión crítica desde la narrativa de la justicia penal y la criminología verde	2022
Ramiro Ávila Santamaría	La utopía del oprimido. Los derechos de la pachamama (naturaleza) y el sumak kawsay (buen vivir) en el pensamiento crítico, el derecho y la literatura	2019
Esperanza Martínez , Alberto Acosta	Los Derechos de la Naturaleza como puerta de entrada a otro mundo posible	2017
Mario Peña Chacón	Retroactividad de la normativa ambiental	s/f
Sofía Crespo-Gascón , Carlos B. Solórzano y José Guerrero-Casado	Tráfico nacional de fauna silvestre y especies amenazadas: un estudio descriptivo en Manabí (Ecuador)	2022

Fuente y elaboración: propia

En el segundo capítulo, denominado “Tráfico de especies protegidas en Galápagos”, se hace referencia a que el Régimen Especial de Galápagos es de vital importancia, por ello a su favor hay un conjunto de medidas legales y constitucionales destinadas a preservar la rica biodiversidad y los ecosistemas únicos de las Islas Galápagos, declaradas Patrimonio Mundial por la UNESCO. En este contexto, la Constitución de Ecuador reconoce la importancia estratégica de Galápagos y establece títulos y mandatos específicos para su conservación, garantizando la integridad ecológica de la región. La aplicación de este régimen especial es crucial para mantener los sistemas de soporte vital, ya que las áreas protegidas como Galápagos desempeñan un papel fundamental en la preservación de la biodiversidad global y la provisión de servicios ecosistémicos esenciales, pues el manejo integrado entre las zonas habitadas y las áreas protegidas terrestres y marinas en reconocimiento de las interacciones existentes entre ellas la Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos [LOREG] 2015, art. 4 numeral 5. Como

parte de la recopilación de información para el desarrollo de este capítulo se realizaron tres entrevistas a profesionales especializados.

En el tercer capítulo titulado “Sujetos de la naturaleza protegidos: estudio de 4 casos procesados en las islas galápagos entre los años 2017-2023”, en el cual se justifica los casos que se han seleccionado en materia penal, que han sido cometidos en las tres islas más pobladas del Archipiélago de Galápagos: Isla Santa Cruz, San Cristóbal e Isabela, sustanciados en las Unidades Judiciales Multicompetentes de Santa Cruz y San Cristóbal, se realiza un estudio comparativo de los cuatro casos judiciales, examinando las sentencias emitidas con el fin de identificar la información relevante y analizar las similitudes, diferencias y patrones entre los casos estudiados.

Como resultado se explora las relaciones y patrones entre variables encontradas y confrontadas entre los casos. Los procesos legales examinados son:

1. Caso tiburones No. 20331-2017-00179, sustanciado en la Unidad Judicial Multicompetente de San Cristobal Galápagos.
2. Caso tortugas No. 20332-2019-00504 sustanciado en la Unidad Judicial Multicompetente de Santa Cruz Galápagos ocurrido en la Isla Isabela
3. Caso tortugas No. 20332-2021-00141 sustanciado en la Unidad Judicial Multicompetente de Santa Cruz Galápagos
4. Caso matazarnos No. 2033-2023-00065 sustanciado en la Unidad Judicial Multicompetente de Santa Cruz Galápagos

En el cuarto capítulo, denominado “Desafíos que enfrentan los entes competentes en materia de lucha contra las especies protegidas”, se profundiza en los resultados del análisis comparativo, identificando la información clave sobre los retos y potencialidades institucionales encontrados. La regulación jurídica actual destinada a abordar este problema presenta obstáculos importantes, ya que se caracteriza por la dispersión, vaguedad y ambigüedad de su contenido, dejando en manos de los jueces y juezas, la labor creativa. También se darán aportes a nivel del poder legislativo y de la administración pública.

CAPITULO 1. FUNDAMENTOS CONCEPTUALES Y NORMATIVOS DEL TRÁFICO DE ESPECIES PROTEGIDAS

1.1 Fundamentos Conceptuales

¿Qué le pasa al planeta hoy? ¿Qué pasó en Galápagos entre el 2017 al 2023? Los daños a la tierra, a los ecosistemas encadenados de manera irreversible, no se pueden negar. Entre algunos de los principales podemos encontrar, por ejemplo, la disminución de la biodiversidad, el deterioro de los océanos, las alteraciones ecológicas, las variaciones de ciclos de fósforo y nitrógeno, la acidificación marina, el cambio del uso del suelo, las desapariciones de bosques, el cambio climático, la huella ecológica en aumento, desaparición de islas pobladas, los cambios en las lluvias e inundaciones, la destrucción de glaciales, sequias, entre otros. Estas catástrofes ambientales constituyen crisis ambientales y problemas profundos, controversiales pues, por un lado, el uso del ambiente genera riqueza, pero también impactos negativos. Como muestra y ejemplo, el extractivismo minero implica ingresos económicos significativos y por otro, como producto de la actividad se queda el mercurio que contamina el agua, que es esencial para la vida humana (Gudynas, 2016, pag. 24). Este problema global está presente en Galápagos pues se están exterminando, específicamente a especies protegidas, mediante delitos registrados en juicios respecto a tiburones, tortugas terrestres y afectando al árbol matazarno.

Los graves problemas en contra de la naturaleza parecería que nos conducen a tomar una posición en el gran dilema o ante la eco-dialéctica, uso de recursos versus impacto ambiental, en términos de la herencia andina, la relación contradictoria entre el llaky kawsay versus el sumak kawsay –el mal vivir versus el buen vivir-, lo que implica el re-pensar y optar, por el antropocentrismo o el biocentrismo.

La eco-dialéctica, vista en términos políticos-jurídicos es aquel debate entre el “constitucionalismo de poder” versus el “constitucionalismo del pueblo-naturaleza”, o lo que sería “esta doble condición en el derecho, la de ser al mismo tiempo conservador y transformador, dominador y liberador, lo convierte en un arma de doble filo que hay que saber conocer y utilizar” (Martínez & Acosta, 2017). Esto implica la oposición de dos perspectivas, la una de manera arraigada antropocéntrica y utilitaria de la naturaleza, donde la naturaleza es vista como un espacio donde ocurren eventos históricos, y su valor radica en su capacidad para sustentar la producción, el bienestar y el trabajo humano. Desde este enfoque, la naturaleza se cosifica y objetiviza, separándose del ser humano; bajo esta óptica, el trato dado a la naturaleza

es principalmente depredador, sin considerar las consecuencias a largo plazo de la explotación desmedida.

En contraposición, el segundo pensamiento se basa en una visión relacional de permanente evolución y holística de la naturaleza, representada por el concepto del "buen vivir". Aquí, se reconoce la interdependencia y conexión entre todos los seres vivos, así como la importancia de la reciprocidad y complementariedad en las relaciones con la naturaleza. Se enfatiza la necesidad de reconocer y respetar la relación mutua entre humanos y otros seres vivos, así como la gestión colectiva y democrática de los bienes comunes. Se propone un cambio de paradigma que no solo valore la naturaleza como un recurso, sino que la aprecie como un ser vivo que debe ser cuidado y respetado. Además, aboga por una relación armoniosa entre el mercado, el Estado y la comunidad, reconociendo sus interacciones complejas y promoviendo una colaboración equilibrada en lugar de una explotación unilateral (Naess, Ame, 2024, pp.1).

Para abordar la presente investigación, es necesario referirnos a varios elementos conceptuales que nos permitirán explicar a la problemática abordada y dar respuesta a nuestra pregunta de investigación, los cuales se detallan a continuación.

1.2 Antropocentrismo y Biocentrismo

En primer lugar, haré referencia al tema del “Antropocentrismo”. El antropocentrismo, se entendería como aquel sistema cuyo centro de atención total es el ser humano por, sobre todo, lo que contrae en sí mismo un pensamiento de control y manipulación del ambiente, una forma de colonialidad intrínsecamente ligada a conceptos fundamentales como el ser y el poder, está radicado en el hombre (Arrimada Mario, 2021)

Estas manifestaciones de la superioridad y dominio del hombre por sobre los otros seres de la naturaleza, se realizan a través de conductas de dualidad excluyente, impulsada por la separación, jerarquización y dominación suprema del ser humano por sobre la naturaleza, con un marcado interés utilitarista.

Esta dinámica, el interés y el bienestar superior del ser humano, es el motor del pensamiento cultural hegemónico antropocentrista, configurando al ser humano separado de los “otros” sin reconocer su naturaleza animal y como consecuencia el apartarse de la naturaleza. La base es el establecimiento de jerarquías culturales y en muchos casos religiosas que le autoconfieren al hombre un papel de dominio, uso, abuso y superioridad sobre su entorno.

Para comprender el tema del antropocentrismo, es necesario referirse también al tema del Biocentrismo, el cual emerge de una nueva conciencia ética y una transformación jurídica relevante frente a la explotación que la naturaleza ha experimentado indiscriminadamente, reconociendo que “el derecho” de los seres humanos “no es el único” en la Tierra, y que debe convivir aceptando “derechos de otros seres y elementos de la naturaleza” (mamíferos, vegetales, minerales, planetas, estrellas, etc.) “por sí mismos”. En lugar de considerar la naturaleza como un mero recurso explotable, se promueve un reconocimiento basado en la valorización, respeto y protección de la misma. Este cambio paradigmático sugiere que la naturaleza posee un valor intrínseco o valor ecológico, tan valioso como los seres humanos, marcando la senda hacia la construcción de una nueva cosmovisión irreversiblemente centrada en la equidad, contexto que ha propiciado la emergencia de una reflexión sobre los derechos de la naturaleza, buscando superar las estructuras coloniales arraigadas en la sociedad, pues el colonialismo estaba destinado “a tutelar piadosamente a los inferiores o colonizados y a eliminar a los inferiores molestos.” (Zaffaroni, 2011, pp. 4).

La evolución y transformación paradigmática sobre los derechos de la naturaleza no solo es un reconocimiento normativo, es una carta jurídica abierta para el debate sobre democratizar la justicia, para otorgar con respeto voz a actores no humanos, cuya existencia, buen vivir, bienestar han sido subordinados de manera sistemática respecto de los intereses de consumo antropocéntricos. Los modelos tradicionales de explotación, consumo indiscriminado, centran a la vida solo desde el valor económico; no obstante, el tema económico se vincula a lo ético y equitativo entre el entorno del ser humano.

Como respuesta a la dicotomía antropocentrismo-biocentrismo, se propone cambiar la tradicional forma antropocéntrica hacia una visión más holística e interconectada con la naturaleza, tal cual lo plantea en su análisis el ex Juez de la Corte Constitucional del Ecuador y catedrático Ramiro Avila Santamaría, quien destaca la importancia de reconocer a la naturaleza como un ser vivo con derechos propios, en lugar de considerarla simplemente como un recurso explotable, la revalorización de la naturaleza, está inspirada en corrientes como el movimiento romántico, la ecología profunda y las concepciones de culturas que han considerado a la naturaleza como un ser con vida y personalidad (R. F. Ávila Santamaría & Santamaría Viteri, 2023, pp. 5).

El cambio cultural del antropocentrismo al biocentrismo o ecocentrismo, cimienta la importancia de que la sociedad en su conjunto, incluidos los políticos y líderes, adopten una

postura más activa y responsable frente a los desafíos ambientales, superando la ideología del "progreso" que a menudo prioriza el crecimiento económico sobre la sostenibilidad ambiental. En el pensamiento de Ascensión García Ruiz de la Universidad Complutense de Madrid, este cambio cultural global también implica una mayor utilización de la tecnología, como de las redes sociales, para visibilizar y denunciar prácticas nocivas para el medio ambiente, así como para contravigilar a las autoridades que perpetúan dichas prácticas. (García Ruiz, 2022, pp. 98)

Estos cambios culturales, políticos, sociales (Gudynas, 2016) están reflejados en los siguientes hechos históricos que se seleccionan en el periodo de estudio de la presente investigación, es decir, de 2017 a 2023:

- 2018: Informe especial del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC) sobre el calentamiento global de 1.5 °C.
- 2019-2020: Incendios forestales catastróficos en la Amazonía y Australia aumentan la conciencia global sobre la crisis climática.
- 2020: Diciembre: La Unión Europea anuncia su compromiso de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en al menos un 55% para el 2030.
- 2021: La cumbre del G7 y la COP26 destacan la urgencia de abordar la crisis climática y promover la transición hacia una economía sostenible.
- 2022: Febrero: La Cumbre de Adaptación al Clima se lleva a cabo en los Países Bajos. Los líderes mundiales discuten formas de adaptarse a los efectos del cambio climático.
- 2022: Octubre: La 15ª Conferencia de las Partes (COP15) de la Convención sobre la Diversidad Biológica se lleva a cabo en Kunming, China. Los líderes mundiales discuten medidas para proteger la biodiversidad y los ecosistemas.
- 2023: Noviembre: La 27ª Conferencia de las Partes (COP27) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático se llevará a cabo en Sharm El-Sheikh, Egipto. Los líderes mundiales discutirán medidas para abordar el cambio climático y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

A pesar de estos importantes pasos históricos a favor del entorno natural, la situación con la que finalizó el año 2023 y el daño producido fue (El Tiempo, 2023, UNEP, 2023; Canal 26, 2023):

- En julio de 2023, el Secretario General de la ONU, António Guterres, lanzó una grave alerta: “La era del calentamiento global ha terminado, ahora es el momento de la era de la ebullición global”. La advertencia llegó después de que ese mes se declarara como el más cálido de la historia desde que se llevan registros. Un récord que se rompió el mes siguiente, y el siguiente también.
- El 2023 fue un año excepcionalmente caluroso con registros de temperaturas récord en amplias zonas del mundo, como 66,7 °C en Irán, 52 °C en Puerto Rico, 48 °C en Italia, o 40 °C en Chile. Esas cifras, de acuerdo con el programa de monitoreo ambiental Copernicus, harán que este año probablemente se declare como el más cálido desde que se llevan registros, un reflejo de la llamada “ebullición global”, que no es más que haber superado el límite bajo el cual el planeta funciona de manera correcta, que es el umbral de los 1,5°C de temperatura.
- En el 2023, las emisiones de gases de efecto invernadero alcanzaron máximos históricos. El último Informe sobre la Brecha de Emisiones, publicado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), concluye que la situación actual se encamina a un aumento de la temperatura muy por encima de los objetivos del Acuerdo de París, a menos que los países cumplan sus promesas. El mundo fracasó en reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero.
- En el 2023, la Organización Meteorológica Mundial (OMM) señaló que se batieron todos los récords, con una temperatura media que se aproxima a los 1,5 grados considerados por el Acuerdo de París como el límite que el planeta no debe superar para evitar un futuro aún más catastrófico.
- En el 2023, se registraron casi 4 millones de hectáreas de bosque quemadas por incendios forestales en Canadá; más de 50 fallecidos dejó el huracán Otis en México; inundaciones que causaron 940 heridos y 27 muertes en Brasil; y más de 2.000 muertes por causas relacionadas a la ola de calor que azotó a Europa a mediados de este año.

1.3 Eco-criminología y delitos ambientales

De manera paralela al reconocimiento legal de los derechos de la naturaleza se gesta de manera deplorablemente histórica, el fenómeno del delito en contra de la naturaleza y el ambiente, conocido como Ecocriminología. La ecocriminología es la rama interdisciplinaria de la criminología que se centra en el estudio amplio de los delitos ambientales, de los responsables,

las víctimas y las conductas que causan daños. Esta área de estudio busca entender las interacciones ilícitas entre la actividad humana y el entorno natural, así como los factores sociales, económicos y políticos que contribuyen a los crímenes ecológicos. En el pensamiento desarrollado por Melisa Ailén Jarque (Ailén Jarque, 2021, pp. 77) se resume a la criminalidad verde como una corriente criminológica que busca abordar las problemáticas ambientales desde una perspectiva delictiva. Esta corriente se enfoca en temas como el cambio climático, la agricultura y alimentación, el tratamiento de residuos, el maltrato de la vida silvestre, la pérdida de la biodiversidad y la justicia ambiental. La criminología verde busca nuevas formas de prevención en materia de daño ambiental y considera a los Estados y las corporaciones como principales responsables y facilitadores de aquellos actos y omisiones generadores de daños ecológicos y desastres ambientales.

La ecocriminología o criminalidad verde, también conocida como criminalidad ambiental al identificar actos, omisiones, patrones y prácticas que son ambientalmente destructivas o que pueden producir degradación ambiental, a menudo tienen una dimensión transnacional o internacional mediante ramificaciones en varios estados, tienen similitudes con el terrorismo o la delincuencia organizada. La actividad delictual está realizada por una gran pluralidad de sujetos, integrados en redes complejas, y que pueden tener repercusiones económicas importantes y afectar la estabilidad de las instituciones del Estado, siendo necesario dismantelar a la organización delictiva.

El comercio de especies, es decir trasladar la fauna y flora de una jurisdicción a otra, mueve millones de dólares, pero esta actividad es ilícita si no cuenta con concesiones, permisos de exportación, certificación científica que la exportación no atenta a supervivencia de la especie, que administrativamente se certifique que ese acto no es contrario a la legislación del estado y la verificación de que los especímenes vivos no tengan riesgos, deterioro de salud o maltrato, así como la legalidad del permiso de importación.

Así, las actividades delictivas que atenta a la naturaleza, son dinámicas ilegales, que dañan directamente el medio ambiente, amenazan la vida silvestre, afectan a las cadenas de suministros, siendo un peligro para la seguridad y estabilidad en todo el mundo. Los delitos ambientales y los delitos contra la naturaleza, están marcados por el incumplimiento de regulaciones diseñadas y expedidas, para prevenir el daño ambiental, asociada de manera directa con la corrupción, el crimen organizado y el lavado de activos. Los factores de poder en Latinoamérica, tanto históricos como contemporáneos, desempeñan un papel crucial en la

perpetración de delitos ambientales, afectando tanto a la naturaleza como a las poblaciones vulnerables, y profundizando las injusticias en la región (Bjorken Hol, 2019, pp. 155).

Como ejemplos de la transnacionalización de los delitos contra la flora y fauna, se recoge la investigación de David Rodríguez Goyes, de la Universidad de Oslo, en su artículo “*Contesting and Contextualising CITES: Wildlife Trafficking in Colombia and Brazil*” (Rodríguez Goyes & Sollund, 2016, pp. 92) registra hallazgos encontrados en Colombia y Brasil en relación con el tráfico de vida silvestre, que incluyen fluctuaciones en la cantidad de animales recuperados, tanto incautados por las autoridades como entregados a centros de rehabilitación. En Brasil, se observó un aumento en el número de animales incautados por la Policía Militar Ambiental, mientras que en Colombia se registró un aumento en el número de animales entregados al Centro de Rehabilitación de Bogotá.

Por su parte, Israel Alvarado-Martínez, (Alvarado Martínez, 2012, pp. 290) en su investigación sobre la “*Delincuencia organizada ambiental en México, una nueva manifestación criminal del tráfico de especies*”, aborda la presencia de grupos delictivos organizados en México dedicados al tráfico de especies de fauna protegidas, utilizando las mismas rutas que el narcotráfico, destacando la falta de regulación en la legislación mexicana dando a conocer de las ganancias calculadas solo por debajo del tráfico ilícito de drogas. Además, se menciona que el tráfico ilegal de especies ha ocupado en los últimos años el segundo lugar en rentabilidad, después del tráfico de drogas, con operaciones millonarias en los Estados Unidos. Se señala que en mercados locales como el de Sonora y la ciudad de México, existe la posibilidad de conseguir a precios variados cualquier tipo de criatura, sin importar la situación en la que se encuentre la especie o si existen leyes o convenios internacionales que las protejan. En cuanto a las rutas utilizadas por los grupos delictivos organizados en México para el tráfico de especies, se mencionan tres principales: la del Golfo de México y sur-sureste, la vertiente del Golfo, norte y centro, y la del Pacífico norte, expone que la delincuencia organizada ambiental en México tiene vínculos con otras actividades criminales, como el tráfico de personas, armas y drogas.

Vale la pena destacar lo indicado por Esteban Morelle Hungría, (Morelle Hungría, 2018, pp. 2) de la Universidad de Alicante, en su artículo titulado “*El ruido en el mar como amenaza de la conservación de la biodiversidad y su concepción como delito ambiental*” en el cual dice: “*el ruido en el mar de origen antropogénico supone una amenaza para los habitantes de esos ecosistemas, una cuestión imprescindible para poder determinar si los hechos puedan ser constitutivos de infracción y concebidos como crímenes*”.

Los delitos que se cometen en contra de la flora y la fauna silvestres, son internacionales y están asociados a otros delitos, al respecto Julián López-Muñoz, en su obra “Lucha contra la criminalidad organizada” (López-Muñoz, 2019, p. 173) dice: “Y no solo para eliminarla o acabar con ella, que sería imposible, sino para llegar a controlarla y mantenerla dentro de unos límites aceptables, es decir, en resumen, que no aumente de forma alarmante, porque en ese caso llegaría la sociedad a una situación de anomia”.

1.4 Herramientas para analizar los delitos contra la Vida Silvestre y los Bosques

Los delitos contra el medio ambiente y la naturaleza, son clasificados por la International Consortium on Combating Wildlife Crime en su publicación “Herramientas para el análisis de los delitos contra la vida silvestre y los bosques” (ICWC, 2022, acápite 4 de la Parte I) así:

- Delitos tipificados específicos contra la vida silvestre y los bosques
 - Caza ilegal y delitos conexos
 - Tala ilegal y delitos conexos
 - Recolección ilegal de flora no maderable
 - Procesamiento ilegal de materiales animales y vegetales
 - Tráfico y otros delitos tipificados relacionados con el comercio y el transporte
- Delitos relacionados con la importación y la exportación
 - Adquisición, posesión y consumo ilegal
- Delitos tipificados como facilitadores y habilitadores
 - Falsificación de documentos y otras cuestiones asociadas
 - Blanqueo de dinero
 - Otros delitos relacionados con la corrupción
 - Evasión fiscal y falta de pago de tasas
- Delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet
- Delitos relacionados con grupos delictivos organizados
 - Obstrucción de la justicia

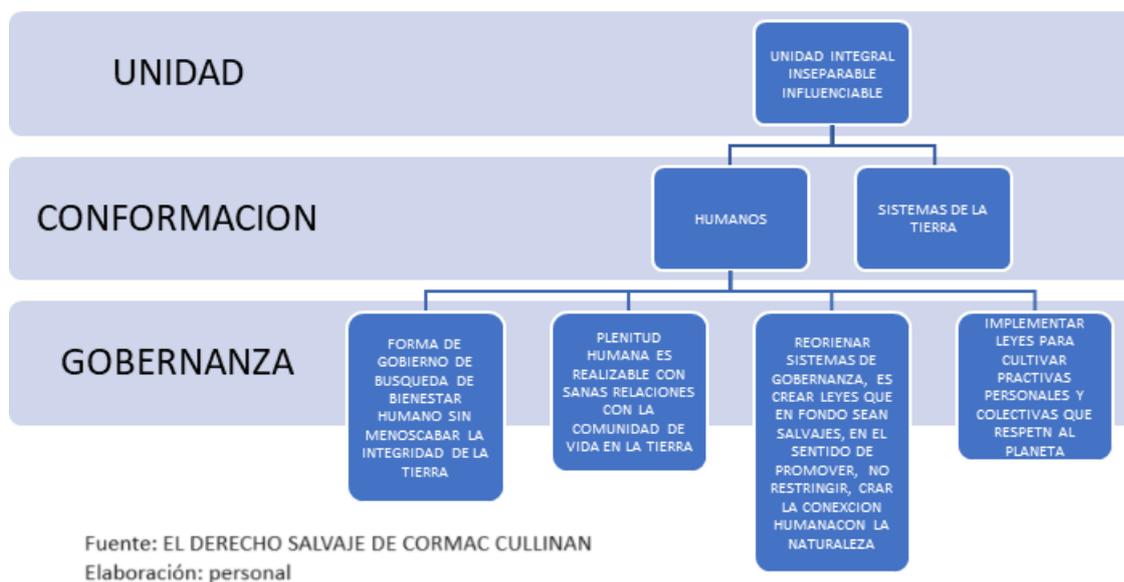
Sin embargo, como cara contrapuesta a la ecocriminalidad, se tiene la ecojusticia. En el interesante texto de Cormac Cullinan, del “Derecho Salvaje: Un manifiesto por la justicia de la Tierra”, se dice

Creo que hay un gran argumento lógico para un cambio fundamental en el sistema de gobierno de la mayoría de países (si no de todos) y también en el derecho internacional y en el orden político. La Tierra está deteriorándose rápidamente. El aparente éxito económico de las culturas dominantes se ha construido sobre la base del consumo y del desperdicio del ‘capital’ natural de la Tierra, y sobre el incremento de la inequidad entre

la gente, y entre la gente y los otros miembros de la Comunidad de la Tierra. (Cullinan, 2019, pp. 246)

Para este autor, la línea argumental de la creación del derecho, dentro de la gobernanza, debe mantener una lógica que entienda la unidad que conforma el ser humano y la naturaleza, explicada en el siguiente cuadro:

Ilustración 1: Línea argumental de la creación del derecho y la gobernanza



La promoción de acciones legales para exigir la aplicación de los derechos de la naturaleza en situaciones concretas representa un paso crucial hacia el establecimiento de un marco jurídico que salvaguarde la autonomía e integridad de los ecosistemas. Esta iniciativa busca activamente integrar la defensa de los derechos de la naturaleza en el ámbito judicial, generando precedentes y criterios judiciales que aborden específicamente las complejidades de los conflictos ambientales, dados y resueltos dentro de un juicio. Este enfoque puede, además, catalizar el desarrollo de legislación específica, proporcionando un marco legal robusto que promueva la sostenibilidad y responsabilidad ecológica. La emisión de resoluciones judiciales no solo impulsa un cambio tangible en la protección de la naturaleza, sino que también contribuye a la formación de una conciencia jurídica que reconoce la necesidad imperante de integrar

consideraciones ambientales en el sistema legal para abordar los desafíos contemporáneos relacionados con la preservación del medio ambiente.

1.5 Fundamentos Normativos

A continuación, se expone normativa constitucional y legal, recogidas bajo el criterio del bien protegido, es decir, la biodiversidad.

1.5.1 Normativa internacional

La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres –CITES-, firmada en Washington el 3 de marzo de 1973, Enmendada en Bonn, el 22 de junio de 1979, Enmendada en Gaborone, el 30 de abril de 1983, es un acuerdo internacional de la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN), concertado inicialmente entre 80 gobiernos –ahora 184 países- bajo criterios de colaboración recíproca, reconoce a la flora y fauna silvestres como “*elemento irremplazable de los sistemas naturales de la tierra*”, comprometiéndose a su protección como aporte a las generaciones actuales y venideras. Este acuerdo legal busca velar por más de 40.000 especies, a fin de evitar el tráfico ilegal de especímenes vivos, productos de piel de animales exóticos o hierbas disecadas, entre otras modalidades de conducta ilícita, hechos que producen fragmentación de hábitats, pérdida y/o contaminación de ecosistemas.

La CITES entró en vigor en 1975, y reconoce que el tráfico de especies es una amenaza grave para la conservación de la biodiversidad y la supervivencia de muchas especies. La CITES clasifica a las especies en tres Apéndices según su grado de protección, y establece normas y requisitos para su comercio legal e ilegal. La CITES coopera con otras organizaciones internacionales, regionales y nacionales para combatir el tráfico de especies y apoyar a los países en el cumplimiento de la Convención.

El Ecuador es uno de los países signatarios del Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES), cuya misión es asegurar que la fauna y flora sometidas al comercio internacional no se explote de manera irresponsable e insostenible. La CITES regula la exportación, reexportación e importación de animales y plantas vivos o muertos y sus partes y derivados, pero solo para las especies incluidas en los Apéndices.

De manera mandatoria, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) establece criterios de evaluación y clasificación conocidos como los "Criterios de la UICN" (La Lista Roja de la UICN, incluye hoy a 77.340 especies evaluadas, entre plantas, hongos y animales, en donde 22.784, son consideradas como en peligro de extinción, se expresa que la principal amenaza para muchas de las especie es el comercio ilícito y la agresión de especies invasoras) para evaluar el riesgo de extinción y proporcionar información sobre el estado de conservación de las especies. Los criterios se centran en diversos factores, como el tamaño de la población, la distribución geográfica, la tasa de reproducción y la amenazas que enfrenta la especie y se dividen en varias categorías:

1. Extinta (EX): Cuando no hay duda razonable de que el último individuo ha muerto.
2. Extinta en estado silvestre (EW): Cuando solo existen individuos en cautiverio, pero la especie ya no se encuentra en su hábitat natural.
3. En Peligro Crítico (CR): Cuando la especie enfrenta un riesgo extremadamente alto de extinción en la naturaleza en un futuro cercano.
4. En Peligro (EN): Cuando la especie enfrenta un riesgo muy alto de extinción en la naturaleza a corto o mediano plazo.
5. Vulnerable (VU): Cuando la especie enfrenta un riesgo alto de extinción en la naturaleza a largo plazo.
6. Casi Amenazada (NT): Cuando la especie no cumple los criterios para las categorías de En Peligro o Vulnerable, pero se enfrenta a un riesgo cercano de cumplir estos criterios en el futuro.
7. Preocupación Menor (LC): Cuando la especie no cumple los criterios para las categorías anteriores, lo que indica que no enfrenta un riesgo significativo de extinción a corto plazo.
8. Datos Insuficientes (DD): Cuando la información disponible es insuficiente para realizar una evaluación directa del riesgo de extinción.

Adicional, se tiene la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional instrumento eficaz y el marco jurídico necesario para la cooperación internacional con miras a combatir, entre otras cosas, actividades delictivas como el blanqueo de dinero, la corrupción, el tráfico ilícito de especies de flora y fauna silvestres en peligro de extinción, los delitos contra el patrimonio cultural y los crecientes vínculos entre la delincuencia organizada transnacional y los delitos de terrorismo.

En el derecho internacional, tratados como la Declaración de Estocolmo de 1972, la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, la Carta Mundial de la Naturaleza de 1982, el Informe Brundtland, el Protocolo de Montreal de 1987, la Declaración de Río y el Protocolo de Kyoto, exigen a los Estados un comportamiento proteccionista, de preservación ambiental y restricción de todas aquellas conductas humanas que pongan en riesgo la integridad del medio ambiente. (Ailén Jarque, 2021, pp. 82)

1.5.2 Normativa Nacional

El bloque normativo, para la presente investigación, necesario para tratar específicamente los delitos contra la flora y fauna, relacionados con el tráfico de especies protegidas, en específico en el Régimen Especial de Galápagos, está conformado por los siguientes cuerpos legales:

- 1) Constitución de la República del Ecuador
- 2) Código Orgánico Integral Penal

En el pensamiento de Ramiro Avila Santamaría, (2019: 53) la constitución del Ecuador vigente desde el año 2008, contiene una línea de pensamiento crítico, relacionado con la naturaleza y el buen vivir, como resultado de aportes recogidos desde la ecología política, el pensamiento indígena, la herencia indígena, el desarrollo del derecho internacional de los derechos humanos así como el activismo de los movimientos sociales para “promover una alternativa al desarrollo basado en el extractivismo y en el capitalismo moderno”. El racionalismo científico, la economía capitalista y la colonianidad, calificados por Avila como saberes cínicos (emulando a Žižek) son el trasfondo ideológico de intereses particulares, que han impedido que otros saberes y modernidades se desarrollen, utopía que comienza a evidenciar y denuncia la Constitución ecuatoriana.

A nivel constitucional, el Ecuador ha asumido el reto, determinado entre sus derechos fundamentales, el derecho que tiene todo ser humano al ambiente sano y equilibrado, pero a su vez ha reconocido a la naturaleza, por sí misma como sujeto de derechos.

Las normas que relacionan tanto para el derecho humano al medio ambiente como a la naturaleza per se, revelan un enfoque significativo en la protección y el reconocimiento de la naturaleza y el medio ambiente como elementos fundamentales para el bienestar humano y la sostenibilidad del país.

Es importante distinguir que existe una diferencia normativa entre los derechos al medio ambiente otorgados al ser humano y otros dados a la naturaleza por sí misma, lo que marca una

separación dogmática en la llamada CONSTITUCION VERDE por establecer valores y principios ambientales que tiene el ser humano en razón de su dignidad, con otra evocación símil como una CONSTITUCION AZUL por todos los derechos que reconoce a la naturaleza por si misma, nociones que usando los colores identificatorios que representan el verde al ambiente como el azul al planeta en su conjunto, con las que sin equivocación se puede nombrar e identificar indistintamente a la Constitución de la República del Ecuador.

Respecto al reconocimiento a la naturaleza como sujeto de derechos por sí misma, se establece una serie de disposiciones para su protección y conservación. Los artículos 10, 71, 72 y 73 otorgan a la naturaleza el derecho a existir, persistir, mantenerse y regenerarse. Por su parte, los artículos 275, 276 y 277 reconocen el derecho de la naturaleza a la restauración, preservación y mantenimiento de su estructura y funciones vitales. Asimismo, los artículos 283, 284 y 385 protegen las áreas naturales y ecosistemas, estableciendo medidas para su conservación y restauración. Los numerales específicos, como el 66 numeral 12 y el 387 numeral 4, refuerzan estos derechos al establecer la obligación del Estado y la sociedad de proteger y conservar la naturaleza. De manera similar, el numeral 1 del artículo 277 y el artículo 395 numeral 4 recalcan la responsabilidad estatal en la protección de la naturaleza y sus derechos. Finalmente, el artículo 399 establece la responsabilidad ambiental en la explotación de los recursos naturales, mientras que el artículo 403 enfatiza la necesidad de proteger los ecosistemas y la diversidad biológica, en conclusión, la Constitución de la República del Ecuador establece normas que incluyen el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos, la promoción de la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas, la prohibición de la introducción de organismos genéticamente modificados, la garantía de la restauración de la naturaleza, la protección contra impactos negativos de actividades humanas, y la convivencia armónica con el entorno natural.

Existen varios artículos constitucionales que revelan un enfoque integral hacia la protección del medio ambiente y la promoción de la sostenibilidad. El artículo 14 establece la responsabilidad del Estado en la protección de la biodiversidad y los recursos naturales, mientras que el artículo 15 reconoce el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano y equilibrado. Los artículos 27, 31 y 32 abordan la participación ciudadana en la gestión ambiental y el acceso a la información sobre temas ambientales, promoviendo la transparencia y la democracia participativa en la toma de decisiones relacionadas con el medio ambiente. Además, los artículos 83, 97, 213, 242, 250, 258, 263, 264, 267, 275, 276, 278, 282, 284, 285, 288, 291, 300, 308, 313, 315, 317, 321, 323, 326, 347, 376, 383, 385, 387, 389, 391, 395, 396, 397, 398, 399, 404, 408,

412, 413 y 423 complementan los principios indicados, con disposiciones específicas sobre la gestión, conservación y uso sostenible de los recursos naturales, la protección de áreas naturales y la responsabilidad ambiental en la explotación de los recursos.

Además, la Constitución, trae normas relacionadas, no especificadas si son atribuibles a la naturaleza en si misma o a los derechos ambientales del ser humano, disposiciones que caben en las dos temáticas, abarcan desde la regulación de la explotación de recursos no renovables hasta la promoción de energías limpias y renovables, pasando por la protección de ecosistemas frágiles, la conservación de la biodiversidad y la gestión integral de desechos sólidos. Se enfatiza la participación ciudadana en la toma de decisiones ambientales. Se establece disposiciones relacionadas con la protección y conservación de la diversidad biológica del país, destacando la importancia de la biodiversidad como un patrimonio natural estratégico y esencial para la vida, reconociendo la interdependencia entre los seres humanos, las demás especies y los ecosistemas. Se establecen medidas para la conservación de la biodiversidad, la protección de los ecosistemas naturales, la prevención de la extinción de especies, la promoción de la investigación científica y la innovación tecnológica en este ámbito, así como la regulación del acceso a los recursos genéticos y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización, enfatizando en la importancia de la participación ciudadana en la gestión y toma de decisiones relacionadas con la biodiversidad, así como la necesidad de promover prácticas sostenibles que garanticen la conservación de la diversidad biológica para las presentes y futuras generaciones.

De las normas constitucionales analizadas, en resumen, se agruparon las siguientes categorías:

1.1 Derechos de la NATURALEZA

1.2 Derechos del ser humano al MEDIO AMBIENTE

1.3 Normas para el SUELO

1.4 Normas para el RECURSOS NATURALES,

1.5 Normas para el BIOSFERA ECOLOGIA URBANA Y ENERGIAS ALTERNATIVAS,

1.6 Normas para el AGUA,

1.7 Normas para el PATRIMONIO NATURAL Y ECOSISTEMAS,

1.8 Normas para el BIODIVERSIDAD

La red de relaciones normativas de estos 8 items, se aprecia en el siguiente gráfico:

En el caso ecuatoriano, en situaciones en las que se cometan violaciones contra el medio ambiente, la naturaleza o la Pacha Mama, así como en casos relacionados con la explotación de recursos mineros, el juez o jueza, además de aplicar las sanciones penales correspondientes, tiene la facultad de ordenar la destrucción o detención inmediata de la maquinaria pesada empleada para llevar a cabo estas infracciones. Esta medida busca no solo castigar al infractor mediante el decomiso penal, sino también prevenir el uso futuro de la maquinaria para actividades perjudiciales para el ambiente o recursos naturales.

El Código Orgánico Integral Penal -COIP- en su capítulo 4 tipifica y sanciona a los “Delitos contra el ambiente y la naturaleza o pacha mama”, en 23 normas desarrollados en los artículos 245 a 267 de la siguiente manera:

Ilustración 3: Clasificación de los delitos contra el ambiente y la naturaleza



Fuente: COIP
Elaboración propia

Del catálogo descrito, la presente investigación se enfocará en las diversas conductas prohibidas determinadas en cuatro procesos penales, que están determinadas en el artículo protector y condenatorio signado con el número 247 del COIP, para ello es necesario analizar minuciosamente su estructura:

“La persona que cace, pesque, tale, capture, recolecte, extraiga, tenga, transporte, introduzca, almacene, trafique, provea, maltrate, se beneficie, permute o comercialice, especímenes o sus partes, sus elementos constitutivos, productos y derivados, de flora o fauna silvestre terrestre, marina o acuática, de especies listadas como protegidas por la Autoridad Ambiental Nacional o por instrumentos o tratados internacionales ratificados por el Estado, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Se aplicará el máximo de la pena prevista si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

1. El hecho se cometa en período o zona de producción de semilla o de reproducción o de incubación, anidación, parto, crianza o crecimiento de las especies; o, en veda.
2. El hecho se realiza sobre especies amenazadas, en peligro de extinción, endémicas, transfronterizas o migratorias.
3. El hecho se realice dentro del Sistema Nacional de Areas Protegidas, áreas especiales para la conservación de la biodiversidad, patrimonio forestal nacional o en ecosistemas frágiles.
4. El hecho produzca daños graves a la biodiversidad o los recursos naturales.
5. El hecho se cometa utilizando técnicas o medios no permitidos por la normativa nacional.

Si se determina la participación y responsabilidad de una persona jurídica en el cometimiento de la infracción; o, si el hecho se atribuye al incorrecto ejercicio de su derecho para actividades de caza, pesca, marisqueo o investigación, la sanción comprenderá además la clausura temporal por un tiempo igual al de la privación de la libertad dispuesta para la persona natural. La misma inhabilitación será dispuesta para los socios o accionistas de la persona jurídica.

Se exceptúan de la presente disposición, únicamente la cacería, la pesca o captura por subsistencia, las prácticas de medicina tradicional, así como el uso y consumo doméstico de la madera realizada por las comunidades, pueblos y nacionalidades en sus territorios, cuyos fines no sean comerciales ni de lucro, los cuales deberán ser regulados por la Autoridad Ambiental Nacional” (Artículo 247 del COIP).

En ese mismo artículo se menciona que los Sujetos Procesales Imputables son cualquier persona natural o jurídica, individual o colectiva, nacional o extranjera.

Tabla 2: Sujetos procesales imputables

SUJETOS PROCESALES IMPUTABLES	SIGNIFICADO
Personas naturales	Seres humanos individuales
Personas jurídicas	Entidades como empresas, organizaciones, instituciones, etc.
Individual o colectiva	Aplicable a personas o grupos organizados o colectivos de personas determinados
Nacional o extranjeras	Aplicable a personas a personas o entidades, tal como se ha descrito anteriormente, de origen nacional o internacional

Fuente y elaboración: propia con información del COIP

Con respecto a los sujetos que delinquen, se han desarrollado varias teorías de enfoque psicosocial y el por qué lo cometen, concluyéndose que es en virtud de los beneficios económicos, sociales, individuales, colectivos, de los que se benefician, de las que se señalan: a) La teoría del conflicto de la cultura de la clase baja, que nace como el deseo de no pertenecer a la clase baja socialmente hablando; b) La teoría de la subcultura con valores, símbolos, y normas propias; c) La teoría de la oportunidad, respecto a organizaciones societales y asociaciones diferenciales; d) La teoría de la delincuencia de la clase media, que refiere a los sujetos que quieren obtener satisfacción a corto plazo; e) La teoría del control que implica que personas que actúan con un simil de violación de la ley; f) La teoría de la contención o de influencias internas y externas; g) La teoría de “etiquetados” referente a reacciones ante determinaciones de identidades sociales delictivas; h) La teoría de la neutralización, por la existencia de afinidad, afiliación o significación. (Clemente, 1984, p. 44).

El mismo artículo 247 describe también a las Conductas prohibidas por el COIP, entre las que se encuentran las siguientes catorce: Cace, Pesque, Tale, Capture, Recolecte, Extraiga, Tenga, Transporte, Introduzca, Almacene, Trafique, Provea, Maltrate, Beneficie de las actividades ilícitas en contra de especies “protegidas”. En cuanto al Bien protegido, es decir la biodiversidad, se refiere al tipo penal que protege como bienes constitucionalmente relevantes a

la biodiversidad, en especial a la flora o fauna silvestre, e incluye a los especímenes (individuos representativos de una especie), partes de especímenes y los especímenes marinos o acuáticos.

Si bien no todos los tipos penales del COIP identifican en la misma norma conductas o actos agravantes, no obstante, si se lo hace con respecto a delitos contra la biodiversidad. Entre las circunstancias agravantes se encuentran:

- La perpetración del acto delictivo en un período o área geográfica designada para la producción de semillas o para las actividades de reproducción, incubación, anidación, parto, crianza o crecimiento de las especies, así como durante períodos de veda.
- La ejecución del hecho ilícito sobre especies catalogadas como amenazadas, en peligro de extinción, endémicas, transfronterizas o migratorias.
- La realización de la acción dentro de áreas designadas como parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, espacios de especial importancia para la conservación de la biodiversidad, áreas identificadas como parte del patrimonio forestal nacional o en ecosistemas considerados frágiles.
- La ocurrencia del acto delictivo que genere daños considerables a la biodiversidad o a los recursos naturales.
- La comisión del hecho delictivo haciendo uso de técnicas o medios que no estén autorizados conforme a la normativa nacional pertinente

Esto implicará que la sanción en el Régimen Especial de Galápagos, en el caso de las personas autoras será el máximo de la pena.

CAPITULO 2. TRÁFICO DE ESPECIES PROTEGIDAS EN GALAPAGOS

“La Reserva de la Biosfera Archipiélago de Colón - Galápagos está situada en el Océano Pacífico oriental a 970 km de la parte continental de Ecuador. El ecuador pasa a través de los volcanes Wolf y Ecuador en la isla Isabela. El archipiélago consiste en 13 grandes islas con un área de más de 10 km², seis islas medianas con un área de 1 km² a 10 km² y otras 215 islas de pequeño tamaño, además de promontorios rocosos de unos pocos metros cuadrados.

La flora y fauna nativa endémica y única hacen de las Islas Galápagos uno de los lugares más excepcionales del mundo. En reconocimiento de su importancia, las islas fueron designadas Patrimonio Natural de la Humanidad en 1976, Reserva de la Biosfera de la UNESCO en 1984 y Sitio Ramsar en 2001.” (UNESCO, s/f, pp.1)

2.1 Tráfico ilícito de especies: amenaza a la seguridad del estado

La seguridad de un estado puede estar amenazado por muchos factores, para ello es necesario analizar en que consiste “las amenazas”, término y significado que no tiene un solo concepto aceptado, sino que es un término aplicable a las circunstancias y decisiones políticas. En la presente investigación, se entiende como amenaza: *“El concepto de amenaza hace referencia al anuncio de un suceso que puede ocurrir, que en la mayoría de casos viene acompañado de peligro y que se materializa por la acción del ser humano”* (Barrero-Barrero & Velásquez-Fandiño, 2022, p 1066).

El tráfico de especies constituye una real amenaza significativa para un Estado, pues reduce la biodiversidad, es decir las poblaciones de animales y plantas en sus hábitats naturales, lo que muchas veces puede llevar a la extinción, alterando los ecosistemas y disminuyendo la capacidad de funcionar de manera correcta, además de tener un impacto económico de grandes pérdidas y consecuencias negativas a nivel de recursos así como afectaciones y propensión a la creación de enfermedades o atentar contra la soberanía alimentaria. Por otro lado, con incalculables impactos negativos el tráfico de especies afecta a la seguridad pues estas actividades están frecuentemente vinculadas con redes de crimen organizado y su conexión con otros delitos, afectando a la gobernanza y a la institucionalidad. Es obligación de los estados, sancionar el comercio ilegal, prevenir la confiscación y devolución de los especímenes a su lugar de origen, prever métodos de reembolso interno por gastos incurridos por la confiscación, designar puertos de salida y puertos de entrada en el cual las especies sean cuidadas, minimizando los riesgos que amenacen la vida de las especies, previniendo centros de rescate,

acompañamiento de asesoramiento científico y mantener un registro, tal como lo norma el artículo VIII, de la CITES. El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, evidencian esta realidad en su publicación “La crisis de delitos contra el medio ambiente – Amenazas al desarrollo sostenible procedentes de la explotación y el comercio ilegales de recursos forestales y de la fauna y flora silvestres” indicando:

El comercio ilegal de fauna y flora silvestres tiene lugar, por su propia definición, al margen de la gestión y regulación oficial de los gobiernos, por lo que representa una importante amenaza económica, ambiental y de seguridad, que ha recibido relativamente poca atención hasta el momento. (Nellemann, C., Henriksen, R., Raxter, P., Ash, N., & Mrema, E. (Eds.), 2014, pp.7)

Abordar este problema implica necesariamente implantar soluciones que incluyan medidas de prevención ambiental de la delincuencia. La destrucción del hábitat y el tráfico de vida salvaje son factores que contribuyen a la masiva extinción de especies, de ahí que la protección de la biodiversidad y la preservación de nuestro planeta depende de las acciones decididas y para combatir este flagelo.

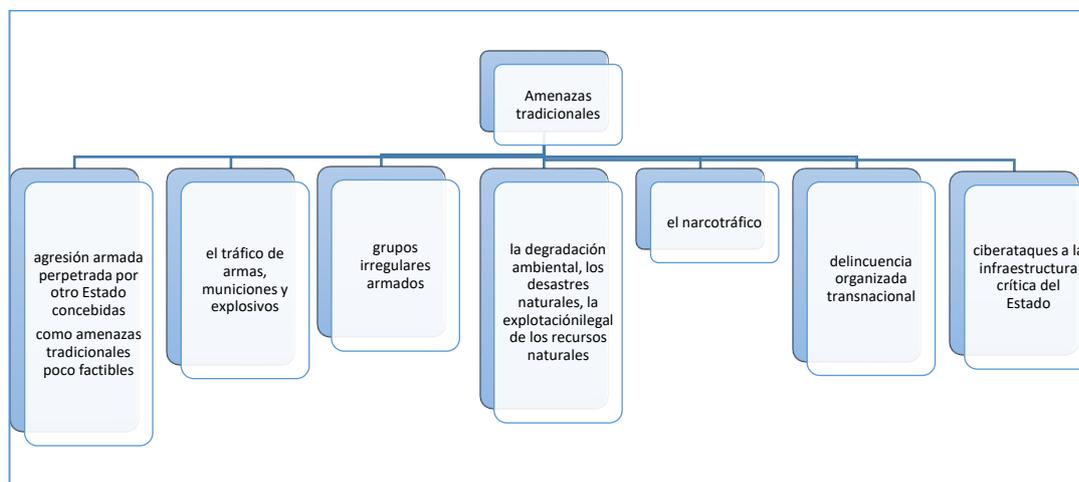
Las amenazas a los estados son amenazas a su seguridad, como se había indicado en líneas anteriores. El Ecuador reconoce como parte del concepto de seguridad, el enfoque de "seguridad integral" (CRE, 2008, art. 1 numeral 8). Este enfoque se centra en la protección de los derechos humanos, el bienestar de las personas y la soberanía nacional (CRE, 2008, art. 1 numerales 1 y 2). La Constitución de 2008 establece que la seguridad es un derecho y una responsabilidad tanto de los individuos (CRE, 2008, art.83 numeral 4) como del Estado. La seguridad integral abarca diversas dimensiones, como la personal, comunitaria, social, ambiental, económica, territorial y política, siendo su objetivo prevenir, enfrentar los riesgos y amenazas que puedan afectar al Estado y a sus habitantes.

En esta misma línea, el “Plan específico de la Defensa 2019-2030”, promulgado por el Ministerio de Defensa Nacional, identifica a las amenazas ambientales, entre las más preocupantes para el estado ecuatoriano, e indica:

Otra de las afectaciones al Estado ecuatoriano es la explotación y exploración ilegal de recursos estratégicos vivos y no vivos en las áreas marítimas jurisdiccionales (aguas interiores, mar territorial, zona contigua y zona económica exclusiva) y no jurisdiccionales de interés del Estado. De igual manera, en estos espacios se desarrollan actividades ilícitas como el narcotráfico, piratería, tráfico de combustibles, entre otros, que afectan los intereses nacionales. (Plan de la Defensa, 2019, pp. 23)

El Ecuador es un país megadiverso en flora, fauna y recursos naturales, que son estratégicos para el desarrollo nacional, pero son susceptibles a la explotación ilegal, al tráfico y a la degradación ambiental. En la actualidad, existen algunas zonas fronterizas con escaso control del Estado, donde se desarrollan actividades ilegales que tienen consecuencias para el medio ambiente y contribuyen al apareamiento de otros delitos que afectan la seguridad de la población.”(Ministerio de Defensa, 2019, pp. 23). Las principales amenazas, se identifican en el siguiente gráfico:

Ilustración 4: Amenazas



Fuente y elaboración: propia con información del Ministerio de Defensa del Ecuador

2.2 Tráfico ilícito de especies: amenaza a la seguridad de Galápagos

Como se ha indicado, a manera general los impactos del tráfico ilícito y de los delitos contra la flora y fauna silvestre, no solo afectan a nivel ambiental sino a nivel de la economía mermando la riqueza de la biodiversidad, devastando los medios de subsistencia de las poblaciones, y ello es atentar contra la gobernanza y el estado de derechos y de justicia, constituyéndose en una amenaza que directamente debe ser revisado desde la seguridad de ese territorio insular.

Galápagos tiene una ubicación geográfica estratégica, siendo el mar que la rodea, una ruta comercial y de transporte importante de multibeneficios, pero al mismo tiempo crea inseguridad, por la cercanía con zonas de conflicto e interés valioso, constituyéndose un punto

de poder geofísico, lo que podría comprobarse con que en algún momento la Isla de Baltra fue de uso militar.

En estos términos, la política de seguridad en Galápagos debe contemplar tres elementos fundamentales al ser un Régimen Especial, estos son el territorio, la población y la soberanía (el poder político), y realizando una visión rápida geoestratégica de Galápagos, se puede indicar que las Islas Galápagos son un archipiélago de varias islas, islotes, y rocas, ubicado en el Océano Pacífico, a unos 970 km de la costa de Ecuador. El archipiélago es conocido por su rica biodiversidad y es considerado un laboratorio natural para la investigación científica, así como un destino turístico, con más de 200,000 visitantes al año (por ejemplo en 2019 se registró el ingreso de 271.238 turistas a las islas Galápagos. De estos, el 67% son de origen extranjero (183 mil turistas aprox.), frente a un 33% de arribos turísticos nacionales (89 mil turistas aprox.) [Dirección del Parque Nacional Galápagos. Informe anual de visitantes a las áreas protegidas de Galápagos del año 2019. Galápagos - Ecuador.]. Cuatro de sus islas están pobladas, Santa Cruz, San Cristóbal, Isabela y Floreana.

Las Islas Galápagos, conforman una región insular estratégica y protegida, cuya economía se caracteriza por el turismo, la pesca y la conservación. Su ubicación es geoestratégicamente interesante pues está en la confluencia de corrientes oceánicas y placas tectónicas, de ahí, su excepcional biodiversidad. El turismo sostenible emerge como la principal fuente de ingresos, atrayendo a visitantes interesados en la singularidad de la flora y fauna. Las actividades turísticas que implican ingresos a la población, en la cual basa su economía y subsistencia, incluyen buceo, snorkel, avistamiento de vida silvestre y visitas a las islas. Dada la presencia de turistas, hay una industria de servicios y comercio que incluye hoteles, restaurantes, tiendas de recuerdos y otras actividades relacionadas con el turismo.

En el ámbito económico, la pesca, aunque regulada para prevenir la sobreexplotación, continúa siendo una actividad crucial en Galápagos, implementándose medidas para salvaguardar la sostenibilidad de las especies marinas. Paralelamente, la conservación y la investigación científica desempeñan un papel esencial en la preservación de la biodiversidad endémica.

En contraste, la agricultura se enfrenta a desafíos debido a la escasa disponibilidad de tierras fértiles, limitando la producción local. La dependencia de las Islas Galápagos de la importación de alimentos desde el continente ecuatoriano se convierte en un aspecto significativo, evidenciando la complejidad logística y el costo elevado asociado con el transporte

de bienes. Este factor contribuye a un costo de vida considerablemente más alto en comparación con el continente pues los alimentos y otros productos se transportan por barco o avión hacia las islas. De acuerdo al índice de precios del consumidor o IPC, está determinado en el 75% más caro que el Ecuador continental. A pesar de estos desafíos, la pesca sostenible, el turismo responsable y los esfuerzos de conservación reflejan la respuesta estratégica de las autoridades y comunidades locales ante la interacción entre desarrollo económico y preservación ambiental en las Islas Galápagos.

Las amenazas que vive la provincia de Galápagos organizadas desde las respuestas del chat con IA-BING, responde a la PREGUNTA: ¿Cuáles son los principales problemas ambientales en Galápagos?, RESPUESTA CHAT BING: Las islas Galápagos se enfrentan a numerosas amenazas ambientales. Algunas de las principales amenazas son:

1. Crecimiento de la población: La población de las islas Galápagos está creciendo, lo que significa que las ciudades están creciendo y necesitan más espacio, que se necesita más recursos como agua, que se produce más tráfico, más contaminación, etc. Este crecimiento afecta negativamente la flora y fauna del archipiélago. En 1950 vivían 1.346 personas en las islas, en 1990 eran 9.785 y en 2001 18.640. Hoy en día hay más de 26.000 personas que viven en Galápagos.

2. Cambio climático: El cambio climático afecta a todo el mundo y así también el sistema ecológico de las islas Galápagos en distintas maneras. El calentamiento de los océanos y el aumento del nivel del mar reducen los alimentos para iguanas marinas, leones marinos, focas, pingüinos, tiburones y cormoranes. El aumento del nivel del mar pone en riesgos los pingüinos y tortugas marinas que utilizan las playas para sus nidos. El cambio climático también puede significar un crecimiento de la población de insectos, lo que puede ser un problema para las tortugas gigantes. Algunos insectos son una amenaza para tortugas gigantes recién nacidas. En el caso de las tortugas marinas el desarrollo de los huevos puede ser afectado.

3. Turismo: El turismo es una fuente importante de ingresos para las islas Galápagos, pero también puede ser una amenaza para el ecosistema. El turismo masivo puede dañar los ecosistemas frágiles de las islas. Además, el turismo puede introducir especies invasoras y contaminación.

4. Basura: La basura es un problema en todo el mundo, y las islas Galápagos no son una excepción. La basura puede ser una amenaza para la vida marina y terrestre. Además, la basura puede ser un problema para el turismo.

5. Pesca ilegal: La pesca ilegal es una amenaza para la vida marina en las islas Galápagos. La pesca ilegal puede dañar los ecosistemas marinos y poner en peligro a las especies marinas.

Esta última amenaza, la pesca ilegal, refiere al daño que causa a los ecosistemas y pone en peligro las especies marinas, pues justamente este es el efecto de los delitos que se cometen en contra de la naturaleza que está ubicada en este sitio insular.

Sin duda alguna, los delitos contra la flora y fauna de Galápagos, el tráfico de las especies endémicas, son una amenaza a la seguridad del territorio de Galápagos y en general del Ecuador, puesto que atenta a la economía, la política, al desarrollo social, al equilibrio ecosistémico, la biodiversidad, etc.

La Pachamama o el lugar donde se realiza la vida, se relacionan de manera directa con la soberanía y jurisdicción en los espacios terrestres y marítimos, la navegación, el comercio, la protección del medio ambiente, la explotación de los recursos marinos, la seguridad marítima, la lucha contra la piratería y delitos en contra los recursos naturales, son parte de la permanente discusión y regulaciones internacionales que serán tomadas en cuenta por los países tanto para momentos de guerra como para los de paz.

2.3 Tráfico ilícito, delitos contra la naturaleza y problemática en Galápagos, visto desde los expertos

La intersección de las ramas del Derecho y de la Biología, es una afortunada colaboración, requiere una comprensión profunda tanto de las leyes como de los procesos biológicos, a fin de desarrollar políticas de conservación basadas en datos científicos sólidos y mitigar el impacto ambiental, la gestión de áreas protegidas y la regulación de actividades humanas (como la pesca o la explotación forestal) dependen de esta colaboración.

Por ejemplo, cuando se trata de proteger especies en peligro de extinción, los biólogos proporcionan datos sobre su estado y necesidades, mientras que los abogados trabajan en la creación y aplicación de leyes para su protección, así mismo en casos de contaminación ambiental, los científicos identifican los contaminantes y sus efectos, y los abogados buscan responsabilidades y soluciones legales.

En la presente investigación, se han seleccionado tres especies de la naturaleza que están protegidas en el Régimen Especial de Galápagos, que son parte del procesamiento de cuatro casos penales:

- tiburones martillo, tiburón silky, tiburón zorro pelágico, tiburón zorro ojón y tiburón maku,
- tortugas Chelonoidis, Chelonoidis guntheri y Chelonoidis vicina, y
- árbol Matazarno

El comercio ilegal internacional de especies silvestres juega un papel importante en la falta de protección de estas especies en Galápagos. Por ello, se ha profundizado los delitos contra la flora y fauna con la visión que tienen expertos a fin de verificar si los hallazgos en los juicios penales, respecto a tiburones, tortugas y el árbol matazarno, pueden ser objeto de contrabando y tráfico ilegal, y las consecuencias de su falta de protección y conservación.

En la entrevista realizada el día 19 de diciembre del 2023, 08h40 hora Galápagos, dentro de la presente investigación, al Ab. Joel Balladares Alcívar, quién también se ha desempeñado como Concejal, actual secretario de la Unidad Judicial de Isabela, en la provincia de Galápagos, permitió conocer su punto de vista al ser nativo del lugar, identificando que la magnitud del tráfico de especies protegidas en Galápagos es de afectación grave, siendo las especies más afectadas las Tortugas Galápagos y Tiburones martillo, determina como principales causas y factores que contribuyen al tráfico de especies protegidas, al enriquecimiento ilícito y falta de control en áreas protegidas, falta de unidades especializadas UPMA en especies protegidas, la falta de aplicación de leyes internacionales, la falta de políticas públicas de prevención y la necesidad de revisar las leyes, encuentra como desafíos legales la necesidad de incluir agravantes en el tipo penal así como tomar en cuenta número de especies y mejorar los lineamientos para juzgar, indica que existe limitaciones en los juzgadores por no estar determinado como reparar integralmente el daño causado así como la existencia de confusión en temas administrativos y judiciales. Por último, afirma que no hay control ni seguimiento, la determinación de recursos es baja, no se investiga los delitos.

De igual manera, se levantó una Consulta especializada a tres expertos, cuyo perfil es el siguiente:

Tabla 3: Panel de Expertos

1.1. Su nombre	1.2. ¿Cuál es su profesión?	1.3. ¿Qué grado de instrucción tiene?	1.4. ¿Qué edad tiene?	1.6. ¿En que casa de estudios obtuvo su título mas alto y cuál es?	Entrega de respuestas
Pablo David Flores Jaramillo	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República	Cuarto nivel.	34	Universidad San Francisco de Quito	8 de marzo, 2024
Alex Hearn	Docente e investigador universitario	PhD	49	2001 PhD	4 de marzo, 2024
Fidel E. Chiriboga Arroyo	Biólogo, científico ambiental	PhD, ciencias ambientales	38	Universidad Técnica Federal de Zurich (ETH Zurich), Doctorado Ciencias Naturales. Estudios de ecología molecular, genética poblacional, y manejo de paisajes naturales	27 de marzo, 2024

Los tres expertos coinciden en afirmar que es difícil y no hay datos reales para medir, la magnitud del tráfico ilegal de especies protegidas en la actualidad, acentúa uno de ellos que “*No me sorprendería que el tráfico ilegal y legal de especies sea uno de los mayores motores de la extinción masiva que estamos actualmente experimentando*” y por otro lado se dice que hay pocos casos en que se ha podido capturar por parte de la Armada del Ecuador en coordinación con la Dirección del Parque Nacional Galápagos. Sin embargo, como medidas para enfrentar el problema se señala:

- Fortalecimiento institucional mediante el incremento:
 - De recursos para la Armada del Ecuador, Parque Nacional Galápagos para mantener operativas sus aeronaves y naves que permiten el patrullaje y la interceptación de objetivos sospechosos.
 - Tecnología, que optimice el recurso humano con ello se podrá llegar a más lugares en poco tiempo y tener mayor cobertura.
 - Capacitación sostenida a los servidores públicos y privados en legislación ambiental y penal.
 - Sensibilización y educación relacionas con el consumo de especies traficadas
- Aplicación de la ley y evitar:
 - La corrupción en las autoridades
 - La impunidad

- Ahondar en la penalización
- Cambio estructural del enfoque industrial, mutar desde lo extractivo a lo sostenible
 - Eliminar la necesidad local de involucrarse con tráfico ilegal
 - Reforzar la protección contra agentes externos
 - Reforzar regulaciones efectivas y desarrollar alternativas que estén en línea con viabilidad y potencialidad de generación económica
- Desarrollo de capital natural enfocado a conservación y recuperación de biodiversidad mediante mercados o bonos de biodiversidad a cambio de conservación efectiva.

Los ecosistemas frágiles, a decir de los expertos, son de alto valor de conservación, componentes de la biosfera cuya integralidad está comprometida por las acciones humanas o antropogénicas, vulnerables a cambios, cuya resiliencia se ha perdido y que están en el umbral del colapso. El papel de las especies protegida es necesario para el equilibrio, siendo responsabilidad del ser humano de velar por el bienestar de la naturaleza y responsabilidad moral hacia la biodiversidad y las futuras generaciones. Al remover una especie clave, el sistema aumenta desproporcionadamente el riesgo de llegar a niveles críticos de cambios y como resultado amenaza, por lo que hay que asegurar la supervivencia de los seres protegidos. Específicamente en Galápagos, los expertos consideran que hay especies en vulnerabilidad especial, y los mismos se revisan de acuerdo a los casos que se analizarán en el siguiente capítulo:

Tabla 4: Especies protegidas

ESPECIES MAS VULNERABLES EN GALAPAGOS, SEGÚN EXPERTOS	ESPECIES QUE HAN SIDO PARTE DE JUICIOS PENALES EN GALAPAGOS, QUE SERAN ESTUDIADOS EN LA PRESENTE INVESTIGACION	NIVEL DE RIESGO SEGÚN EXPERTOS
tortugas terrestres, iguanas terrestres, iguanas marinas, pingüinos, cormoranes no voladores.	tortugas Chelonoidis, Chelonoidis guntheri y Chelonoidis vicina	Según la lista roja de especies en extinción de la IUCN: Tiburones martillo, dependiendo de la especie: Sphyrna lewini - Estado crítico (CR) Sphyrna corona – Estado crítico (CR) Sphyrna mokorran – Estado crítico (CR) Sphyrna zygaena – Estado crítico (CR) Sphyrna media – Estado crítico (CR) Sphyrna
Animales que son comercialmente importantes para mascotas (iguanas - sobretodo la rosada porque es una población muy pequeña, y tortugas) y especies que son	tiburones martillo, tiburón silky, tiburón zorro pelágico, tiburón zorro ojón y tiburón maku, árbol Matazarno	

de interés comercial como el pepino de mar, tiburones y caballitos de mar		tiburón – Estado crítico (CR). En gran parte agotado tiburón silky, <i>Carcharhinus falciformis</i> –
Especies endémicas (WWF, 2021, pp. 1)		Vulnerable (VU) tiburón zorro pelágico, <i>Alopias pelagicus</i> – En Peligro (EN) tiburón zorro ojón - <i>Alopias superciliosus</i> – Vulnerable (VU) tiburón maku, <i>Isurus oxyrinchus</i> – En Peligro (EN) <i>Chelonoidis guntheri</i> – Estado crítico (CR) <i>Chelonoidis vicina</i> – En Peligro (EN) Matazarno – <i>Iscidia carthagenensis</i> – no encontrado en bases de datos. Explicación: Vulnerable = se considera que se está enfrentando a un riesgo de extinción alto en estado de vida silvestre En peligro = se considera que se está enfrentando a un riesgo de extinción muy alto en estado de vida silvestre.

Fuente y elaboración: propia con información de expertos y UICN

Las especies protegidas, son parte del equilibrio entre las demás especies, aseguran la estabilidad ecológica, las tortugas son ingenieros ecosistemicos, los tiburones (Galápagos es conocido por ser uno de los pocos santuarios de poblaciones que quedan en el mundo) son motores de selección natural al depredar sobre individuos más débiles, Estas especies benefician como cadenas productivas para el turismo pues generan más de 400 millones de dólares al año, siendo para Galápagos la principal actividad económica el turismo. Las amenazas para la protección y conservación de especies en peligro, en Galápagos, son entre otras:

- La falta de control, monitoreo
- La falta de gobernanza y soberanía
- La geografía de las mismas islas que dificulta el control
- Falta de educación ambiental, conciencia ambiental y aplicación de herramientas de conservación
- Crecimiento demográfico

- Falta de rigurosidad institucional
- Falta de penalización de actividades ilegales
- La demanda internacional
- La presencia de especies invasivas

La característica que tiene la naturaleza de regenerarse, no es suficiente ni siempre la tiene, hay que respetar el tiempo y espacio para que se cumplan los ciclos, los problemas de la naturaleza no todos se arreglan solos, no obstante esta situación trae la siguiente pregunta ¿Por qué tiene la especie humana el derecho de destruir lo que ha llevado millones de años a la naturaleza a desarrollar?, la humanidad depende de la naturaleza y su extinción también es extinción de la misma especie humana,

Por último, los expertos coinciden en considerar que penalizar con privación de libertad, el tráfico o los delitos en contra de la naturaleza, es correcto y proporcional, por la alteración al ecosistema de las especies amenazadas, por el impacto negativo, e incluso se sugiere, como estrategia el incremento de penas, incremento de fiscalía y judicaturas especializadas y mano dura en contra de autoridades disminuyendo además la injerencia de la mala política interna.

La importancia de proteger especies en peligro de extinción en Galápagos, como los tiburones, las tortugas y el árbol matazarno, a pesar de enfrentar desafíos debido a intereses económicos y sociales que influyen en decisiones que no favorecen su protección. El comercio ilegal internacional de especies silvestres, especialmente de estas mencionadas, representa una amenaza significativa, dificultando su conservación. Aunque las autoridades confiscan animales, muchos no son rehabilitados y liberados, exacerbando la falta de protección. Esta problemática subraya la necesidad de abordar tanto los aspectos económicos como sociales que perpetúan el comercio ilegal de especies y amenazan la biodiversidad en Galápagos.

CAPITULO 3. SUJETOS DE LA NATURALEZA PROTEGIDOS: ESTUDIO DE 4 CASOS PROCESADOS EN LAS ISLAS GALÁPAGOS ENTRE LOS AÑOS 2017-2023

En el primer capítulo se trató de la confrontación ecodialéctica, concepto que fusiona la ecología con la dialéctica, que se centra en la relación de contradicción, tensiones y cambio continuo, dado entre el antropocentrismo y el biocentrismo, así como el cambio cultural y jurídico que tiene el mundo, y en especial el Ecuador al haber señalado como sujeto de derechos a la naturaleza, con normas propias, es decir, distintas y al mismo tiempo complementarias al decálogo de derechos humanos en especial al del ambiente. Dentro de este marco, tomando en cuenta como bien protegido a la naturaleza, se dan, prácticas ilegales, con claros beneficios especialmente económicos, en contra de especies protegidas, mermando su número, promoviendo el comercio ilegal, cuyo estudio especializado se denomina criminalidad verde o ecocriminalidad o criminalidad ambiental, enfrentando este fenómeno desde la ecojusticia y desde la sociedad. Galápagos sitio privilegiado por su biodiversidad única, protegida por el derecho nacional e internacional, ha enfrentado casos penales, y en la presente investigación se analizarán 4 juicios comprendidos entre los años 2017 y 2023, a casi 10 años posteriores de haber sido aprobada la última Constitución del Ecuador, también llamada la Constitución verde, que permiten identificar que más allá de los textos o del campo jurídico protector, todavía queda mucho por hacer, en términos de la conservación de la naturaleza.

El análisis de estos cuatro casos usa como herramienta o metodología, la guía denominada “Herramientas para el análisis de los delitos contra la vida silvestre y los bosques” de la “Internacional Consortium on Combating Wildlife Crime (Consortio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre, ICCWC)”, organismo asociativo integrado por la Secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), el Banco Mundial y la Organización Mundial de Aduanas (OMA). El ICCWC ha señalado una serie de lineamientos tanto para gobiernos como instituciones nacionales e internacionales, para establecer focos de trabajo centrados en la prevención del tráfico ilegal de especies protegidas, en su mayoría catalogadas por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

La CITES quedó abierta a la firma en Washington D.C. el 3 de marzo de 1973 y entró en vigor el 1 de julio de 1975. Ecuador firmó el 11 de febrero de 1975 y ratificó el 1 de julio de 1975 (CITES, s/f, pp.1). Haciendo referencia, el ICCWC, anota que la CITES “*es el instrumento internacional más importante que trata sobre el comercio ilegal de fauna y flora silvestres porque es el único tratado que requiere que las Partes establezcan sanciones para algunos aspectos del comercio ilegal de especies protegidas. La CITES es el único tratado internacional que prevé violaciones específicas relacionadas con actividades ilegales en los sectores de la vida silvestre y los bosques, y también permite a los Estados confiscar la fauna y la flora silvestres de origen ilegal*”(ICCWC, 2022, pp. 28), siendo importante hacer énfasis en el mismo previo a nuestro análisis.

En la perspectiva azul que integra los derechos de la naturaleza por si misma, que supera el criterio verde relacionado solo con el ambiente, la Corte Constitucional del Ecuador, en la sentencia dada en Quito, D. M, 26 de abril del 2012, signada N.º 017-12-SIN-CC CASO N.º 0033-10-IN (Sentencia No 017-12-SIN-CC CASO 00333-10-IN.pdf, pp. 15) establece lineamientos para entender al Régimen Especial de Galápagos. La responsabilidad en el caso de las Islas no solo involucra el ámbito nacional, sino también el internacional. Recordemos que las Islas Galápagos han sido reconocidas por la UNESCO en el año 2007, como Patrimonio Natural de la Humanidad con todas las connotaciones que ello implica; de ahí la doble responsabilidad del Estado de proteger la integridad y biodiversidad de su ecosistema

3.1 Justificación de selección de casos

Los 4 casos penales han sido seleccionados tomando en cuenta la especie protegida, o sujeto de protección constitucional no humano, animales y vegetales, que además son un ícono y representación de diversidad y especialidad turística de las Islas Galápagos, en concreto identifican a **Tiburones, Tortugas de Galápagos y Árboles Matazarnos en Galápagos**, que son parte de la biodiversidad, constituyéndose en el bien protegido de los procesos judiciales. Específicamente se seleccionaron los tiburones martillo, tiburón silky, tiburón zorro pelágico, tiburón zorro ojón y tiburón maku, las tortugas Chelonoidis, Chelonoidis guntheri y Chelonoidis vicina y el árbol Matazarno, pues como lo indican los expertos en la consulta realizada en la presente investigación, se considera que:

la ausencia de estas especies significaría sin duda una alteración trágica en la cadena alimenticia y en el equilibrio de los ecosistemas” con efectos cascada e impacto

multiplicador. Específicamente “Galápagos, al ser un reservorio de este grupo de animales, tiene relevancia mundial como patrimonio y santuario de este recurso valioso. (Entrevista al Ab. Pablo Flores Jaramillo, realizada el 8 de marzo del 2024).

Otro criterio que se toma en cuenta para la selección de los casos, es que pertenecen a hechos dados en 3 de las 4 islas pobladas, con mayor número de habitantes, es decir en las Islas de Santa Cruz, San Cristóbal e Isabela, procesadas en las dos únicas Unidades Multicompetentes Judiciales de Santa Cruz y San Cristóbal, del periodo estudiado (2017-2023)¹. Los casos seleccionados pretenden tocar la temática sobre el bienestar animal, concepto que recoge los criterios de los expertos consultados:

El bienestar abarca el derecho a reproducirse, crecer, alimentarse, y si estas actividades ocurren en sitios diferentes, también el derecho a desplazarse entre estas zonas.” “el tema de estabilidad de especies migratorias tiene que ver con la conectividad poblacional de ellas a gran escala, y con la dependencia ecológica de las regiones donde estas especies ocurren en sus ciclos y temporadas de estadía. La disminución de estas especies puede potencialmente tener un impacto negativo a gran escala y en términos sociales, de forma internacional en el caso de tortugas, la fragmentación poblacional puede resultar en que las poblaciones aisladas tienen problemas de sobrevivencia y reproducción reducida, endogamia, pérdida de diversidad genética, y que se acumulen factores demográficos que conlleven al colapso de poblaciones sólo con el simple hecho de que no haya intercambio entre poblaciones (Entrevista al Phd Alex Hearn, docente e investigador universitario realizada el 4 de marzo del 2024).

Es preciso analizar también la forma como se desarrolla los delitos contra la flora y fauna silvestre. En el caso de los tiburones, la pesca que se hace por medio del palangre altera el ecosistema pues al ser un arte de pesca de un sinnúmero de anzuelos, no discrimina a las especies protegidas. La pesca con palangre es uno de los sistemas de pesca de gran destrucción, “*tenemos una responsabilidad constitucional de velar por el bienestar de la naturaleza. Mas allá de esto, creo que también tenemos una responsabilidad moral hacia la biodiversidad y las futuras generaciones.* (Entrevista al Phd. Alex Hearn, docente e investigador universitario realizada el 4 de marzo del 2025).

El trabajo con especies protegidas, sea por su función ecológica, dependencia con otros sistemas y por afinidad a las perspectivas humanas, implica tener un enfoque de esfuerzos

¹ A finales del 2023 se crea la Unidad Judicial de Isabela, no obstante sus casos fueron atendidos en la Unidad Judicial Multicompetente de Santa Cruz.

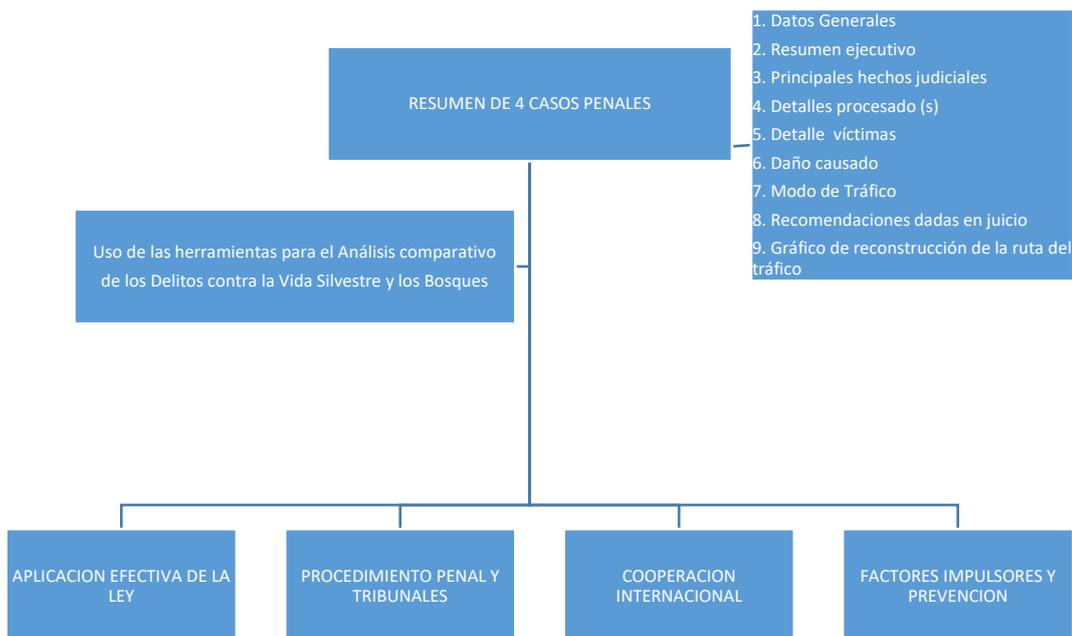
estratégicos no sólo por esa especie, sino por una visión más general y con impacto a todo un ecosistema. El tráfico ilegal de especies es la relación entre producción-existencia y demanda, pues detrás subsiste un mercado con interés económico. La existencia de una denuncia es el suministro procesal motor, importante que evidencia la extracción y tráfico de estas especies y constituye una de las maneras de frenar esta masiva destrucción. En términos de mercado ilícito, reducir la demanda podría en teoría reducir la oferta:

“No me sorprendería que el tráfico ilegal y legal de especies sea uno de los mayores motores de la extinción masiva que estamos actualmente experimentando. Sin poder tener una estimación sobre la magnitud en sí, mi reflexión es sobre el porqué se han categorizado a ciertas especies como protegidas. De tal forma, mayor opinión a esta pregunta es que cada especie protegida ha obtenido esta categoría al englobar un número de características que las hacen estratégicamente relevantes. Estas características no son sólo intrínsecas a la especie en sí, sino tienen que ver con la influencia y relevancia que tiene para la funcionalidad, estabilidad, viabilidad y resiliencia de todo su ecosistema, y que cambios en su ocurrencia pueden tener efectos multiplicadores, desconocidos y potencialmente destructivos en todo su entorno. Es así que el trabajo con especies protegidas, sea por su función ecológica, dependencia de otros sistemas en su medio ambiente y por afinidad a perspectivas humanas, es en realidad trabajar con enfoque de esfuerzos estratégicos no sólo por esa especie, sino por una visión más general y con impacto a todo un ecosistema, posiblemente ya frágil o amenazado, para poder maximizar resultados. Mi segunda reacción sobre tráfico ilegal de especies es la relación entre producción y demanda si es que las especies en cuestión son de interés económico. Por cualquiera que sea el tipo de consumo, la existencia de una demanda es un motor a la extracción y tráfico de estas especies, y si es que se ha decidido que una de estas partes tiene que ser penalizadas, mi lógica sería que todos los actores en esta cadena de suministro y valor, desde fuente hasta consumo, deberían entrar en esa penalización. Reducir la demanda podría en teoría reducir la oferta. En todo esto, de forma igualmente generalista, hay un componente de falta de educación ambiental y de apoyo institucional en toda la cadena, no sólo para conocer sobre los impactos que las actividades de tráfico están teniendo en la naturaleza, sino como para poder identificar oportunidades de cómo desarrollar modelos de generación de empleo alternativos y sostenibles que hagan frente y combatan las razones socio-económicas de porqué los productores y traficantes necesitan involucrarse en estos temas para poder sobrevivir y generar ingresos. La magnitud de tráfico es seguramente proporcional al nivel y fluctuaciones socio-económicas, y el impacto es seguramente más grande en zonas relativamente pobres o vulnerables a agentes externos.” (Entrevista al Phd. Fidel Chiriboga, biólogo y científico ambiental realizada el 27 de marzo del 2024)

3.2 Resumen de 4 casos penales

Con el fin de explorar y documentar los 4 casos judiciales penales en estudio, se realizará un resumen de cada proceso, desarrollando datos generales, resumen ejecutivo, principales hechos judiciales, detalle de los procesados o ofensores de la vida salvaje, detalle de las víctimas, daño causado, modo de tráfico, y recomendaciones y grafico de reconstrucción de la ruta del tráfico, dadas en juicio. Posteriormente, se usará como técnica de análisis el enfoque comparativo de los cuatro casos, propuesto en base a la publicación y trabajo realizado por el ICCWC (Consortio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre) titulado “Herramientas para el Análisis de los Delitos contra la Vida Silvestre y los Bosques” (ICCWC 2022). Además, se usará las siglas OVS, con el fin de identificar al OFENSOR DE LA VIDA SALVAJE resguardando el nombre de los procesados, bajo el siguiente esquema:

Ilustración 5: Esquema de análisis comparativo



Fuente y elaboración: propia con información de ICCWC

La información de los 4 casos judiciales penales, cuyos números de identificación son: 20331-2017-00179; 20332-2019-00504, 20332-2021-00141, 20332-2023-00065, tienen por fuente pública. Los datos fueron obtenidos de la revisión de cada proceso que consta en el sistema

judicial de búsqueda de causas (www.funcionjudicial.gob.ec), especialmente de las Audiencias de Formulación de Cargos, Audiencia de Juicio y Sentencias, y estarán acompañados de tablas de descriptores y mapas que permiten visualizar los detalles.

Caso 1. Año 2017: resumen ejecutivo del juicio No. 20331-2017-00179 - especie protegida tiburones

Los datos generales del caso son los siguientes:

Número de proceso:	20331--201700179
Fecha ingreso:	14/08/2017
Materia:	Penal-COIP
Tipo de acción:	acción penal pública
Delito/Asunto:	delitos contra la flora y fauna silvestres
Judicatura	Unidad Judicial Multicompetente con sede en el Cantón San Cristóbal
Actor/Ofendido:	Parque Nacional Galápagos, Fiscalía
Demandado/Procesado:	20 OVS extranjeros
Bien Protegido en materia penal:	Biodiversidad fauna
Sujeto de derechos protegido no humano:	6.223 individuos de tiburones
Verbo rector o conducta prohibida:	Tenencia y transporte de especies protegidas

Resumen Ejecutivo:

El 12 de agosto de 2017, la embarcación Fu Yuan Yu Leng 999 ingresó ilegalmente a la Reserva Marina de Galápagos, una zona protegida de tiburones, sin autorización pese a su gran tamaño (3.200 toneladas). La Armada del Ecuador intentó disuadirla por radio y altavoces, pero el buque ignoró las advertencias y fue capturado el 13 de agosto de 2017. En su interior, se hallaron 10.286 piezas de fauna marina, de las cuales 6.223 eran tiburones de especies protegidas incluyendo tiburón maritllo, tiburón silky, tiburón zorro pelágico, zorro ojón y maky, muchos de ellos mutilados. Con la intervención de Fiscalía y Policía Nacional, se detuvieron a 20 tripulantes de nacionalidad china, incautaron la embarcación y el 14 de agosto del 2017 se dictó prisión preventiva para el 100% de la tripulación.

Durante el juicio, los procesados afirmaron que el destino de los especímenes era Perú, pero que desconocían que estaban en un área protegida, alegando problemas climáticos y falta de conocimiento en navegación. Sin embargo, la Fiscalía demostró que la embarcación almacenaba y transportaba ilegalmente especies protegidas dentro del parque Nacional

Galápagos. La zona donde fueron interceptados, cerca del Santuario de Tiburosnes entre las islas Darwin y Wolf, que es una de las zonas más ricas en biodiversidad del mundo.

Principales Hechos Judiciales:

Noticia criminal: 12 de agosto de 2017
 Detención en Puerto: 13 de agosto del 2017
 Convocatoria a Audiencia de Calificación de Flagrancia: 14 de agosto del 2017
 Procedimiento: Directo
 Tiempo de instrucción fiscal: 10 días
 Tipificación: art. 247 inciso 2 del COIP
 Tipo de delito: Pluriofensivo y pluripersonal
 Tipo de embarcación: Buque de bandera extranjera color azul y blanco, de transporte de carga de alto tonelaje, carguero, con bodegas frigoríficas, sin permiso para el ingreso
 Víctimas: El estado ecuatoriano, la Pacha Mama, Parque Nacional Galápagos, población de San Cristóbal
 Juez primer nivel: Mujer
 Fiscal primer nivel: Hombre
 Procesados: 20 Hombres
 Acusador Particular: Institución pública: Parque Nacional Galápagos
 Lugar de la pena: Centro de Privación de la Libertad El Rodeo, provincia de Manabí
 Destino de las multas: Consejo de la Judicatura y a favor del Parque Nacional Galápagos
 Otras: Inicio de investigaciones fiscales con la información del proceso
 Garantías procesales: Dotar con traductor permanente, notificación a la Embajada de los OVS extranjeros
 Sentencia condenatoria en tres niveles de la Administración de Justicia

Tabla 5: Sentencias condenatorias

20 OVS EXTRAJEROS SENTENCIADOS	PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD Y MULTAS	REPARACION SIMBOLICA
Unidad Judicial Multicompetente de San Cristóbal: Sentencia primer nivel 04/09/2017	Autor directo agravado (1): 4 años, pago de 2'045.917,80 dólares para el Parque Nacional Galápagos y multa de 10 SBTG para el Consejo de la Judicatura Autores directos (3): 3 años pago de 681.972,60 dólares cada uno y multa de 9 SBTG Cómplices (16): 1 año, pago de 127.869,86 cada uno y multa de 8 SBTG	Entrega de sentencia condenatoria para conocer la verdad histórica. Renombrar punto geográfico. Que la Asamblea Nacional revise el tipo penal del art. 247 del COIP. Intervención del Ejecutivo para decomiso penal de la embarcación de bandera china.

		Investigación fiscal
Sala Especializada de lo Penal de la Corte Provincial del Guayas Sentencia apelación 16 de enero del 2018	Autor: 3 años y multa de 10 SBTG Coautores: 3 años y multa de 10 SBTG Cómplices: 1 año y multa de 4 SBTG	Se levanta el comiso penal, embarcación se devuelve previo al pago de 6'1337.753,42 dólares
Corte Nacional de Justicia Sentencia casación 18 de julio del 2019	Autor: 3 años y multa de 10 SBTG Coautores: 3 años y multa de 10 SBTG Cómplices: 1 año y multa de 4 SBTG	Comiso penal del Buque Fu Yuan Yu Leng 999, de propiedad de la empresa Hong Long, declarando de beneficio social e interés público a favor del Parque Nacional Galápagos y como reparación integral, se confirma el pago de USD \$ 6'137.753,42 a favor de la acusación particular

Fuente y elaboración: propia con información del proceso

Detalle de los procesados

Procesados: 20
 Sexo: Masculino
 Estatus migratorio REG: Irregular
 Actividad laboral el día de la noticia criminal: Capitanes, Marineros, trabajadores, maquinistas
 Lugar de Trabajo: Embarcación Fu Yuan Yu Leng 999 como tripulantes
 Deber de los procesados: No ingresar al REG y atenerse a que China está adscrito a la CITES en el puesto 64, cuya adherencia inicio el 8 de enero de 1981 y ratificada el 8 de abril de 1981 (CITES, s/f, pp. 1)
 Garantías constitucionales: Notificación a la Embajada China en Ecuador

Detalle de las víctimas

No. Total: 6.223 tiburones mutilados, sin aletas
 Lugar al que pertenecen: Especies migratorias, nativas de la reserva marina de Galápagos
 Espacio protegido: Enlistadas en el anexo de la CITES y Reserva Natural de Galápagos.
 Hallazgo por la Armada: 300 toneladas encontrada en la embarcación Fu Yuan Yu Leng 999 que contenían 6223 tiburones, todos sin aleta dorsal, caudal y pectoral, masa indescriptible de especímenes de difícil

identificación por estar extremadamente retaceados, muchos tiburones neonatos y pesca blanca

Daño causado total: 36 billones de dólares por las especies migratorias muertas y cortadas en partes

Valor económico anual por tiburón: US\$ 360.000 dólares

Tabla 6: Especies de 6.223 tiburones

Id	Individuos hallados en la FU YUAN YU LENG 999					TOTAL
	Especie	tiburón silky	tiburón zorro pelágico	tiburón martillo	zorro ojón	
Número	4138	631	600	218	4	6.223
Riesgo	Amenazada	Vulnerable	Peligro	Vulnerable	Vulnerable	

Fuente y elaboración: propia con información del proceso

Daño causado

De 300 toneladas analizadas, encontradas en el buque Chino Fu Yuan Yu Leng 999, el 90% eran especies protegidas. A estas especies que se les protege para que vivan y contribuyan al ser predadores naturales, estar en la cúspide de la cadena alimenticia y estar protegidos, y así permitir la recuperación de los ecosistemas marinos, la estabilidad de los niveles poblacionales de especies en los niveles bajos de esta cadena, así como equilibran el estado de los océanos.

Modo de tráfico

De la sentencia se ubica como modo de tráfico la siguiente secuencia que es parte de una cadena de varios servicios en el tráfico de especies, en el caso en estudio la fase era la de transporte por medio de una embarcación frigorífica que recibió una gran carga de tiburones mutilados, la travesía era el transporte pasando por Galápagos a China. La ruta geográfica de la defensa de los sentenciados era que la embarcación salió de China, las especies fueron retiradas de Taiwan rumbo a China, y que pasaron por Perú, lo que resultó poco creíble por lo ilógico de la travesía.

La ruta geográfica usada, demostró en el juicio, habitualidad de estas actividades, ubicación en un barco frigorífico de especies marinas mutiladas, sin aletas, mayoritariamente tiburones protegidos migratorios, pasando por Galápagos o cercano a Galápagos con rumbo a

Perú y posterior a China. Las aletas de tiburón son cotizadas y demandados en mercados asiáticos.

Caso 2 año 2019: Resumen ejecutivo del juicio No. 20332-2019-00504: especie protegida tortugas de Galápagos

Los datos generales del caso son los siguientes:

Número de proceso: 20332-2019-00504
Fecha de ingreso: 27/09/2019
Materia: Penal COIP
Tipo de acción: acción penal pública
Delito/Asunto: 247 Delitos contra la flora y fauna silvestres - num. 2
Judicatura: Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Santa Cruz
Actor/Ofendido: Fiscalía, Parque Nacional Galápagos
Demandado/Procesado: 5 OVS
Bien Protegido en materia penal: Biodiversidad
Sujeto de derechos protegido no humano: Tortugas repatriadas desde el Perú
Verbo rector o conducta prohibida: Transporte, extracción, comercialización y beneficio de las especies que estaban en el Centro de Crianza.

Resumen Ejecutivo

El 27 de septiembre del 2018, se denuncia por parte del Parque Nacional Galápagos la pérdida y sustracción de 123 tortugas del Centro de Crianza del cantón Isabela “Arnaldo Tupiza Chamaidán”, las que deberían tener impronta o estar marcadas con hierro caliente y pintura para su identificación y clasificación. Por otro lado, en Perú, específicamente en Piura, se recuperan tortugas, se realiza el análisis genético por parte de un Instituto de los Estados Unidos y en documentos traducidos al español se establece que 17 tortugas son del Centro de Crianza del cantón Isabela y 8 son de la Isla San Cristóbal, las mismas que estaban marcadas con hierro caliente y pintura, quedando establecida su identificación. Las tortugas son repatriadas al Archipiélago de Galápagos. En el celular de OVS2, una vez realizado el diagrama de relaciones de llamadas telefónicas, se lo identifica como alias “el transportador”. Se tiene la versión de un ciudadano que indica que conoció que hubo un mal reparto económico en la sacada de las tortugas. OVS2 indica en Guayaquil y Manta, que las tortugas irían para el Perú donde las recibiría un ciudadano chino y que cada tortuga valía 300 dólares. OVS2 tiene varias salidas migratorias al Perú. Posteriormente se vincula a OVS3, OVS4 y OVS5 quienes presentan

contradictorios informes sobre si hubo o no perdida de tortugas. Entre el 17 y el 24, 25 y 26 de diciembre del 2018, se realizan conteos en el centro de crianza, comprueban que había especies que estaban sin marcar dentro de los corrales, al hacer el conteo faltaban, los subadultos y subjuveniles no estaban dentro de los registros contables. OVS3 promueve que se firmen actas. El centro de crianza de tortugas “Arnaldo Tupiza Chaiman” se encarga entre otras actividades de la crianza de tortugas en cautiverio hasta su devolución al hábitat natural cuando tengan edad adecuada, por eso se ubican los huevos en estado silvestre y se los encuba –en el centro de crianza- hasta que alcancen el tamaño ideal y devolverlos a su zona. También se dedican al cuidado de tortugas endémicas y propias de Galápagos, neonatos, adultas y juveniles, alimentación, cuidado de corrales, recolección de huevos, traslado de huevos a la incubadora previo a la reubicación en las islas, cuyos costos los cancela el estado ecuatoriano y también con apoyos de ONGs.

Principales hechos judiciales

Noticia criminal:	27 de septiembre de 2019
Audiencia de Calificación de Flagrancia:	28 de septiembre de 2021 para OVS1
Procedimiento:	Ordinario.
Tiempo de instrucción fiscal:	90 días postergándose a 120 días en razón de las vinculaciones
Prisión Preventiva para:	OVS1 sustituida por presentación periódica todos los días incluyendo días festivos y feriados (18 de diciembre del 2019). Y para OVS2 sustituida por presentación periódica y prohibición de salida del país (10 de febrero dl 2020). Presentación periódica y prohibición de salida del país para OVS3, OVS4 y OVS5
Audiencia de Vinculación:	23 de octubre de 2019 para OVS2 y 26 de diciembre de 2019 para OVS3, OVS4 y OVS5
Audiencia de Evaluación y Preparatoria de Juicio:	19 de febrero del 2020
Sentencia primer nivel Tribunal:	30 de junio del 2021
Tipo de sentencia:	condenatoria
Pena privativa de libertad:	3 años e interdicción y perdida de derechos políticos mientras dure la sentencia
Reparación Integral:	10 SBTG
Para garantizar el pago:	Prohibición de enajenar los bienes y vehículos
Retención	US\$ 4000 dólares de la cuenta bancaria
Grado de autoría:	autor directo
Tipificación:	art. 247 del COIP
Tipo de delito:	de acción y de peligro
Víctimas:	El estado ecuatoriano, la Pacha Mama y las especies de la fauna terrestre “tortugas galápagos especie Chelenoidis spp”

determinada en la lista roja de especies protegidas en el apéndice 1 de la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora CITES

Juez: Hombre
 Fiscales: Mujer y Hombre
 Procesados: 5 Hombres, 1 sentenciado y 4 sobreseídos
 Acusador Particular: Institución pública: Parque Nacional Galápagos
 Lugar Prisión: Centro de Privación de la Libertad Regional 8 zonal Guayas, Guayaquil

Multa 1: US\$ 128,650 dólares por tortugas muertas (31 x 4.150)
 Multa 2: US\$ 10.000 dólares por las tortugas muertas con evidencia de maltrato sufrido por las especies como seres sintientes
 Multa 3: 4 salarios básicos del trabajador en general de acuerdo al art. 70 del COIP a favor del Consejo de la Judicatura

Pérdida de derechos de participación: 3 años
 Destino de las multas: Conservación al Parque Nacional Galápagos
 Otras: Inicio de investigación por asociación ilícita, inicio de investigación por crianza clandestina de especies, disculpas en un diario por actuar en contra de la supervivencia de las tortugas Chelonioides de Galápagos, curso de capacitación sobre el cuidado y protección de especies en peligro de extinción, Placa en el área de Carga del aeropuerto de la isla de Baltra

Fechas Claves: El 4 de junio del 2020, se emite desde la Unidad Judicial Multicompetente de Santa Cruz el auto de sobreseimiento y llamamiento a juicio, en el cual fiscalía se abstiene de acusar a un procesado por no estar presente el día de los hechos. El Juez llama a 4 OVS por considerar que Fiscalía cuenta con suficientes elementos de convicción para analizarlos en juicio. El Tribunal de Garantías Penales del Guayas, el 27 de enero del 2023 emite sentencia condenatoria para 1 OVS y ratifica el estado de inocencia de 3 OVS. La Sala Especializada de lo penal, penal militar, penal policial y tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas convoca a Audiencia de Apelación para el 7 de octubre del 2024 y no se instaló.

Detalle de los procesados

Procesados: 5
 Sexo: Masculino
 Estatus migratorio REG: Residente temporal
 Actividad laboral OVS1: Buzo y pescador, con Licencia Parma y certificado de la Cooperativa de Producción Pesquera San Cristóbal
 Actividad laboral OVS2: Marino Mercante
 Actividad laboral OVS3: Servidor público del Parque Nacional Galápagos. Encargado del manejo de las tortugas en el centro de Crianza Arnaldo Tupiza, Guardaparque.
 Actividad laboral OVS4: Servidor Público, responsable de cuidado diurno y nocturno del Parque Nacional Galápagos.

Actividad laboral OVS5: Pescador, dueño de embarcaciones dedicadas a la pesca y natación. Tuvo contacto sobre la desaparición de las tortugas, según informe de un señor Córdova.

Lugar de Habitación todos OVS: Cantón Isabela, Galápagos

Deber de los procesados: Como integrantes de la comunidad de Isabela, proteger los derechos de la naturaleza, más aún en el Régimen Especial de Galápagos.

Respecto a la acusación particular: Se declara la malicia y temeridad de la acusación particular en cuanto a un procesado.

Resoluciones: ver tabla 8

Tabla 7: Resolución Judicial

	OVS1	OVS2	OVS3	OVS4	OVS5
Juez unipersonal primer nivel Galápagos	Llama a juicio	Llama a juicio	Llama a juicio	Sobreseído	Llama a juicio
Tribunal de Garantías Penales Guayas	Ratifica el estado de inocencia	Sentencia condenatoria	Ratifica el estado de inocencia	-----	Ratifica el estado de inocencia
Sala Penal del Guayas	Se ha convocado a Audiencia de apelación pero no se instala				

Fuente y elaboración: propia con información del proceso

Detalle de las víctimas

No. Tortugas desaparecidas: 124 tortugas extraídas del Centro de Crianza Arnaldo Tupiza, Provincia de Galápagos

No. Tortugas repatriadas: 8 de la Isla Isabela y 17 de la Isla Santa Cruz,

Lugar del hallazgo: Piura - Perú

Espacio protegido: Distrito Isabela, Sub Circuito Puerto Villamil, sector “El Chapin” Centro de Crianza Arnaldo Tupiza Chamaidan.

Rescate: Ubicación de pruebas genéticas, determinando que son endémicas de Galápagos

Edad de las tortugas: Subadultos y subjuveniles

Género: 25 especies entre ellas Chelonoidis guntheri, y Chelonoidis vicina, de cerro azul y sierra negra, volcanes ubicados en la isla Isabela,

Estado de la especie: Peligro de extinción, según apéndice I de la CITES

Costo de venta: US\$ 300 dólares por tortuga

Costo de conservación: US\$ 5.439,31 dólares por tortuga

Daño causado

El daño es incalculable en cuanto son especies endémicas, de gran valor biológico, en estado crítico de peligro de extinción en un nivel 5. La conservación de las tortugas genera un costo que se calcula por cada mil individuos en 5 millones 534 mil dólares, entonces se determina que el costo por individuo es de aproximadamente US\$ 5.439,31 dólares. El daño causado incluye el hecho de ser especies endémicas con un importante valor para el ecosistema. El daño también se evidencia al mezclar tortugas de diferente tamaño, porte, peso y talla para ocultar la extracción y pérdida de individuos. En el caso, el daño total de las 124 tortugas fue avaluado en \$ 669.000,35 dólares. El daño causado es global pues las tortugas son ingenieras de equilibrio en las islas.

Tabla 8: Comprobación del tráfico permanente desde el centro de crianza

AÑO 2016	AÑO 2018	AÑO 2018	AÑO 2018	Durante la audiencia del juicio
Se conoció de denuncias de pérdidas de tortugas del Centro de Crianza de la Isla Isabela	Se abre una investigación previa fiscal sobre la pérdida de 25 tortugas	Se recuperan 18 especies del Centro de Crianza de la Isla Isabela, las que fueron transportadas a Perú el 17 de abril del 2017. Se expatrian desde el Perú	123 tortugas desaparecen del Centro de Crianza de la Isla Isabela, el 27 de septiembre del 2018	Testimonio dando a conocer que otra persona tenía 60 tortugas, que quería que también se envíe al China

Fuente y elaboración: propia con información del proceso

Tabla 9: Daño económico causado

No. De tortugas extraídas	Avalúo por cada tortuga, en dólares	Valor total en dólares
123	USD\$ 5439,31	UDS\$ 669.035,13

Fuente y elaboración: propia con información del proceso

Modo de Tráfico

Del auto de llamamiento a juicio y de la sentencia condenatoria en contra de OVS2 y absolutoria de OVS1, OVS3 Y OVS5 se ubica como modo de tráfico la siguiente secuencia: informantes anónimos dan a conocer que hubo una mala repartición económica por la extracción de tortugas endémicas del Centro de crianza Arnaldo Tupiza Chamaidán ubicado en la Isla Isabela. Un testigo realiza un informe para identificar a los responsables, por lo que recibe US\$ 3000 dólares de una ONG y pago de transporte aéreo y señalando a OVS3 y OVS1. La desaparición fue alertada por guardias de seguridad del centro, quienes indicaron que había una pérdida considerable de tortugas. El negocio ilícito se hace por medio de llamadas, mensajes de texto, whatsapp, redes sociales. El sentenciado mantiene 88 llamadas telefónicas relacionadas con las tortugas, con un sujeto de nacionalidad china. En Guayaquil se unen personas que tienen tortugas para enviar a Asia. El movimiento del tráfico o modus operandi era que se pagaba en Galápagos cierto valor por transportar a las tortugas a Guayaquil y de Guayaquil iba al terminal terrestre y luego llegaban a Lima, de ahí otro país pagando cierta cantidad hasta Asia.

Este caso demuestra la existencia de muchas anomalías administrativas graves. Se visibilizan las siguientes vulnerabilidades:

- Manejo inadecuado del inventario de las tortugas en el Centro
- Desaparición sistemática de las tortugas desde 2016
- Alteración de actas y del conteo de las tortugas
- Los datos numéricos de existencia de las tortugas no coinciden con los datos del Registro de Crecimiento
- Hallazgo irregular de tallas variadas de tortugas en los grupos de crecimiento, grandes con pequeñas, lo que significa que las últimas fueron colocadas
- Falencias en los registros: no hay control detallado y hay números duplicados
- Numeración de tortugas con marcaje desconocido dentro de los corrales
- Métodos incorrectos de marcaje e Individuos de tortugas sin marcar
- 16 jaulas sin seguridad
- Se identificaban faltantes de tortugas, pero no se daba a conocer a las autoridades

- Las tortugas no pertenecen al mismo tiempo y corte de eclosión, pero están en el mismo corral, lo que significa que fácilmente fueron colocadas en remplazo de las otras especies.
Especies cambiadas de los corrales
- No hay cámaras de seguridad
- Las medidas no estaban siendo realizadas por expertos de seguridad, sino por voluntarios
- No hay homologación de protocolos en todos los centros de crianza habilitados por el Parque Nacional Galápagos
- Irregularidad en los corrales verificables en la alimentación pues las tortugas presentan diferencias en su porte y peso horizontal
- Negligencia o desidia con la que se venía administrando dicho Parque Nacional Galápagos
- Sustitución de especies que son parte del centro de crianza con especies silvestres
- Falta de alertas, por la existencia de un mismo número de tortugas en informes, cuando debía darse un aumento o disminución de individuos
- Informes sin firma de responsabilidad ni periodicidad en el transcurso del tiempo, que mínimamente debe ser mensual
- En época reproductiva no se habían sacado los nidos que estaban en el centro, las incubadoras estaban vacías

Recomendaciones dadas en juicio

Se recomendó aumentar el control en las islas, detectar lo prohibido, restringir la carga de cabotaje, realzar inspecciones a las reservas marinas y en las fincas. Además, intervenir ante la hipótesis de que hay centros clandestinos, pues las tortugas halladas no eran de un centro de crianza legalmente establecido.

Caso 3 año 2021: Resumen ejecutivo del juicio No. 20332-2021-00141: especie protegida tortugas de Galápagos

Los datos generales del caso son los siguientes:

Número de proceso: 20332-2021-00141
Fecha ingreso: 29/03/2021 10:31

Materia:	Penal COIP
Tipo de acción:	acción penal pública
Delito/Asunto:	Delitos contra la flora y fauna silvestres
Bien Protegido en materia penal:	Biodiversidad
Sujeto de derechos protegido no humano:	185 individuos de tortugas
Verbo rector o conducta prohibida:	Transporte de Galápagos al continente para comercio ilegal, tráfico y maltrato animal

Resumen ejecutivo

El 28 de marzo del 2021, en la Isla de Santa Cruz, en un patrullero policial, el OVS llegó al local de transporte de encomiendas, entregó una maleta roja envuelta con plástico para ser enviada, según indicó, a un compañero laboral en Guayaquil, declaró que enviaba ropa y regalos. A las 10h20, en el aeropuerto de Baltra, personal de revisión de las maletas, a través del equipo de rayos X, percibió una actividad sospechosa inusual por lo que decidió revisar la maleta roja y notó movimientos internos. Al abrirla hallaron tortugas vivas y muertas. Se comunicaron con el personal del Parque Nacional Galápagos, así como a la Fiscalía y a la Policía Nacional dando a conocer, que estaban en la maleta 185 tortugas, entre vivas y muertas, maltratadas por estar en un área pequeña. En el momento de la verificación de las tortugas, llegó OVS vistiendo camiseta color negro que en la parte posterior se lee “Trac Policía Nacional”, a quien se le pidió que intervenga y no respondió. La maleta siguió su curso hasta Guayaquil sin que nadie la reciba. Las tortugas fueron liberadas de la maleta y clasificadas en dos grupos según su tamaño.

La Fiscalía y UPMA recabaron pruebas mediante cámaras públicas en las cuales se ve a OVS llegar a la empresa de transporte con una maleta roja y salir sin ella. Además varios testigos reconocieron que OVS es de la policía nacional de antinarcóticos, trabaja con el can en el aeropuerto y estuvo presente en el procedimiento antes de su captura. Se da a OVS prisión preventiva ya que al ser servidor de la policía nacional podría afectar la investigación, pero fue apelada el 30/03/2021 y se envía el proceso a la Corte Provincial del Guayas, negándola.

Principales hechos judiciales

Noticia criminal:	28 de marzo del 2021
Convocatoria a Audiencia de Calificación de Flagrancia:	29 de marzo de 2021
Procedimiento:	Directo. Tiempo de instrucción fiscal: 20 días
Primer señalamiento de audiencia:	domingo 18 de abril del 2021
Sentencia primer nivel:	30 de junio del 2021

Tipo de sentencia:	condenatoria
Penal privativa de libertad:	3 años
Reparación Integral:	10 SBTG
Grado de autoría:	autor directo
Tipificación:	art. 247 del COIP
Tipo de delito:	de acción y de peligro
Víctimas:	El estado ecuatoriano, la Pacha Mama y las especies de la fauna terrestre “tortugas galápagos especie Chelonioidis spp” determinada en la lista roja de especies protegidas en el apéndice 1 de la CITES
Juez:	Hombre
Fiscal:	Mujer
Procesado:	Hombre
Acusador Particular:	Institución pública: Parque Nacional Galápagos

Resumen de la sentencia

La sentencia dictada el 30 de junio de 2021, se puede resumir en los siguientes aspectos claves: OVS fue acusado de ser el "autor directo" de un delito contra la flora y fauna silvestre, específicamente relacionado con la captura y tenencia ilegal de 185 tortugas neonatas y juveniles, con fines de enviarlas a Guayaquil. Se argumentó que su conducta representaba un grave peligro para las especies protegidas, dado su rol como servidor público y la naturaleza dolosa de sus acciones.

Las pruebas incluyeron testimonios de agentes de la Unidad Canina Policial y otros testigos, así como informes documentales que evidenciaron la captura de las tortugas y la implicación del procesado. Se destacó la falta de justificación en cuanto a la propiedad y el domicilio del acusado. Además, se indica que se alertó al destinatario en Guayaquil, motivo por el que no se acercó a retirar la maleta que ya no llevaba la carga de tortugas. El fin del delito, además de atentar contra el patrimonio genético y poner en riesgo un área protegida, era sacar especies a otras partes del mundo donde las tortugas galápagos son muy apetecidas en el mercado ilegal de especies, y pueden ser reproducidas con fines comerciales ilícitos.

La determinación de la pena toma en cuenta la alarma social ecuatoriana y mundial, por tratarse de especies de Galápagos que es un Patrimonio Natural de la Humanidad, especialmente porque el hecho se cometió en crianza de especies que están en peligro dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, produciendo daños graves a la biodiversidad. Por esto, se negó la suspensión condicional de la pena. La sentencia condenatoria fue apelada por OVS. En segunda instancia, esto es Tribunal de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y

Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, se acepta parcialmente el recurso de apelación, revocando la negativa de la suspensión condicional de la pena, con el fin que la cumpla OVS en libertad.

Detalle del procesado OVS

Procesados: 1
 Sexo: Masculino
 Estatus migratorio REG: Residente temporal
 Actividad laboral: Funcionario Público, Policía Nacional, Unidad de Adiestramiento Canino de Antinarcóticos
 Rango: Cabo Segundo desde 2020 en la Unidad Canina
 Lugar de Trabajo: Control antinarcóticos en equipajes, en el Aeropuerto de Baltra
 Lugar de Habitación: Villa, al interior de la reserva del Parque Nacional Galápagos
 Actividad laboral el día de la noticia criminal: Revisión de arribo y de carga en el aeropuerto de Baltra
 Examen psicológico: No es una persona peligrosa, personalidad histriónica, que busca maximizar la atención, estímulos y afectos. No da datos sobre los hechos sino sorpresa, dice que ayudó a un amigo sin identificarlo.
 Deber del procesado: Como servidor policial, proteger a las personas y a los derechos de la naturaleza, más aún en el Régimen Especial de Galápagos.

Detalle de las víctimas:

No. Total: 185 tortugas
 No. Tortugas vivas 164
 No. Tortugas muertas mientras se tramita el juicio:

Tabla 10: Tortugas muertas

28 de marzo del 2021	7 de abril del 2021	12 de abril del 2021	30 de junio del 2021
10 muertas	21 muertas	23 muertas	31 muertas

Fuente y elaboración: propia con información del proceso

Lugar al que pertenecen: 146 de estas tortugas son de la Isla Santa Cruz, 36 de las tortugas son de la Isla Isabela, las tortugas son migrantes entre Isabela y Santa Cruz
 Espacio protegido: Las tortugas no pertenecen a un centro de crianza y se presume que son de un centro clandestino de crianza
 Edad de las tortugas: 1 a 3 y 12 meses
 Género: 15 especies de CHELENOIDES:
 Estado de la especie: Peligro de extinción porque alcanzan su longitud y madurez sexual a los 20 años. Las hembras ponen de promedio dos crías al año,

ponen de 20 a 25 huevos, en 100 años se prevé 1600 huevos por hembra.

Costo: Basado en el plan de conservación de las especies, \$4.150 dólares por las 185 tortugas = 775.750 dólares

Daño causado

Las 185 tortugas eran hembras pertenecientes a 15 especies. La desaparición de su hábitat significaría la afectación demográfica a la vida futura de la especie de aproximadamente 7440 tortugas adicionales, puesto que este grupo pondrían huevos por 100 años más y sobrevivirían naturalmente el 50%. El impedimento del ciclo de nacer, crecer, contribuir y morir, condena a que no haya población en el futuro. El impacto ambiental en la comunidad que comparten generaría desequilibrio en el ecosistema y peligro de extinción. El valor de daños a la conservación o biodiversidad, se puede evaluar en \$83 millones de dólares en promedio de 3 años. El valor individual está calculado en los centros de crianza por el valor de \$4.150 dólares multiplicado por las 185 tortugas, es decir de \$ 77.750 dólares. Las tortugas viven 100 años mínimo y su vida fértil empieza a los 20 o 25 años, siendo capaz de reproducirse hasta el último día de su vida. Se reporta también maltrato animal por asfixia, estrés grande, no tenían alimento en el estómago ni en el tracto digestivo, bajo peso, heridas en la cabeza, caparazón blando, trato cruel al embalarlas estando vivas en plástico, desnutrición, pálidas sin coloración rosada normal, tiempo sin comer por dos o tres semanas, neumonía, infección causada por bacterias, muerte. Daño general a Galápagos porque son la insignia para el turismo.

Las tortugas eran de nidos y hábitats libres, y su ubicación no es de conocimiento general sino de personas del Parque Nacional Galápagos. La selección de las tortugas llama la atención por ser del mismo tamaño, adhirieron las extremidades al cuerpo para embalarlas, es decir, una persona no puede haber hecho todo, el caso corresponde a una mafia organizada.

Modo de tráfico:

De la sentencia se ubica como modo de tráfico la siguiente secuencia: de criaderos clandestinos de tortugas que pertenecen a la Isla de Santa Cruz e Isabela se entrega por correo formal de uso común una carga, que es recibida y detectada en el aeropuerto de Baltra, cuando se intentaba enviarla por avión convencional con destino a Guayaquil, dirigido a un destinatario que nunca se acercó a retirar la maleta roja (misma que siguió su curso, con fines de identificar a quien lo pediría en el Ecuador Continental).

Las tortugas estaban en una maleta roja envueltas en plástico de cocina. No pertenecen a ninguno de los centros de crianza de tortugas en cautiverio del Parque Nacional Galápagos ni las que están de manera libre pero que son monitoreadas por el Parque Nacional Galápagos. Las tortugas fueron identificadas de acuerdo a la base de datos y haplotipos² del banco de genes mundial. Las tortugas estaban en la vida silvestre de donde fueron extraídas, y pueden ser de sitios monitoreados por el Parque Nacional Galápagos o no, pero parecería que son de criaderos clandestinos.

Recomendaciones dadas en juicio:

Se recomendó aumentar el control en las islas, detectar lo prohibido, restringir la carga de cabotaje, realzar inspecciones a las reservas marinas y en las fincas. Además, se sugirió intervenir ante la hipótesis de que hay centros clandestinos, pues las tortugas halladas no eran de un centro de crianza.

Caso 4 año 2023: Resumen ejecutivo del juicio No. 20332-2023-00065: especie protegida arboles matazarnos

Los datos generales del caso son los siguientes:

Número de proceso:	20332-2023-00065
Fecha ingreso:	09/02/2023
Materia:	Penal COIP
Tipo de acción:	Acción penal pública
Delito/Asunto:	Delitos contra la flora y fauna silvestres
Judicatura:	Unidad Judicial Multicompetente de Santa Cruz
Actor/Ofendido:	Fiscalía General Del Estado
Bien Protegido en materia penal:	Flora silvestre
Sujeto de derechos protegido no humano:	Árbol matazarno
Verbo rector o conducta prohibida:	Tala y transporte

Resumen ejecutivo:

El 8 de agosto del 2020, dentro de área protegida del Parque Nacional Galápagos, en un patrullaje sobre la carretera en el sector de El Carmen en el cantón Santa Cruz, los guardaparques

² RAE: haplotipo : 1. m. Biol. Conjunto de alelos localizados en una región de un cromosoma, que suelen heredarse como un bloque. (<https://dle.rae.es/haplotipo?m=form> Consulta AIAL 30/082024)

observan el rastro de varios árboles talados de matazarnos (*piscidia carthagenensis*), especie cuya tala en ese sector es prohibida. Se observaron una trocha y huella de animales, 20 tacones de matazarno cortados con motosierra, a una distancia de 2.2 Km desde la perimetral del Parque Nacional Galápagos. Se encontraron huellas de arrastre de madera dirigidas a la zona agropecuaria cerca del hito 91. A unos 100 metros de la perimetral se encontró a dos ciudadanos movilizand 3 postes rollizos de Matazarno con la ayuda de un mular y un remolque, quienes huyeron al ver al personal del Parque Nacional Galápagos, abandonando la madera.

Principales hechos judiciales:

Investigación Previa en Fiscalía: Denuncia del Parque Nacional Galápagos. La Fiscalía realiza la investigación y obtiene elementos de cargo y de descargo. La Fiscalía encuentra esta acción dolosa.

Trámite: Ordinario

Tiempo de duración de la instrucción fiscal: 90 días

Medidas Cautelares: Prohibición de salida del país. Obligación de presentarse 2 veces por semana ante la fiscalía de Santa Cruz o Ambato. Prohibición de enajenar los bienes del procesado

Medidas de Protección: Se prohíbe al procesado acercarse a las zonas protegidas de la provincia de Galápagos.

Audiencia de evaluación y preparatoria de juicio: El 15 de noviembre del 2023, la Fiscalía presenta el dictamen acusatorio con varios elementos de convicción en contra de OVS, peticionando se llame a juicio. La jueza ponente considera que el caso tiene relevancia penal, por lo que resuelve llamar a juicio a OVS, en calidad de autor directo.

Detalle del procesado OVS:

Procesados: 1

Sexo: Masculino

Estatus migratorio REG: Residente permanente

Actividad laboral: No se indica

Lugar de Habitación: Isla de Santa Cruz

Deber del procesado: Como residente permanente, cuidar y proteger los derechos de la naturaleza, más aún en el Régimen Especial de Galápagos (REG).

Detalle de las víctimas:

No. Total: 3 postes de árbol matazarno

Lugar al que pertenecen: Endémicos de Galápagos

Espacio protegido: Todo el territorio de Galápagos

Rescate: 3 postes de matazarno

Estado de la especie: Protección total dentro del REG.

Daño causado:

El árbol matazarno es endémico del Régimen Especial de Galápagos, especie longeva, que aproximadamente a los 100 años se fortalece constituyéndose en una madera cotizada para la fabricación de muebles.

Modo de tráfico:

La extracción ocurre dentro de la Reserva de Galápagos, para obtener ganancias económicas, características longevas únicas de su madera.

3.3 Uso de las herramientas de la ICCWC para el análisis comparativo de los cuatro delitos contra la vida silvestre y los bosques

Las herramientas para el “Análisis de los delitos contra la vida silvestre y los bosques” de la International Consortium on Combating Wildlife Crime (ICCWC), serán empleadas a continuación para integrar las piezas procesales estudiadas de cada caso penal seleccionado y se analizarán sus resultados. Los hallazgos principales se han organizado, siguiendo el esquema de la ICCWC, en 4 subsecciones referentes a: 1) Aplicación efectiva de la ley, 2) El procedimiento penal y los tribunales, 3) Cooperación internacional y 4) Factores impulsores y prevención del delito.

3.3.1 Aplicación efectiva de la ley

Para estudiar los casos de delitos contra la flora y fauna silvestre, es importante determinar los organismos cuya misión es aplicar la ley. En la tabla 13 se resumen los principales hallazgos en este sentido, de los cuatro casos examinados.

Tabla 11: Organismos encargados de la aplicación efectiva de la ley

	20331-2017-00179	20332-2019-00504	20332-2021-00141	20332-2023-00065
Estructuras para la aplicación efectiva de la ley	SI	SI	SI	SI
Atribuciones de aplicación efectiva de la ley	SI	SI	SI	SI
Aplicación de la CITES	SI	SI	SI	No aplica

Coordinación y colaboración nacional	SI	SI	SI	SI
Participación de los militares	SI	SI	SI	NO
Policía comunitaria	SI	SI	SI	NO
Asociaciones público-privadas	SI	NO	NO	NO
Vigilancia y aplicación efectiva de la ley por empresas privadas de seguridad	NO	SI	NO	NO

Fuente y elaboración: propia con información del proceso y herramientas ICCWC

Los cuatro casos al ser atendidos por la función judicial de manera centralizada, aumenta la probabilidad de que los OVS sean atrapados, tengan una sentencia condenatoria, incluso aumentar la percepción de una justicia positiva. No obstante, ningún caso proviene de denuncias ciudadanas o de trabajo investigativo de la policía nacional, militares, marinos o de asociaciones, ni empresas privadas, todas son denunciadas por el Parque Nacional Galápagos.

Los cuatro casos son delitos complejos, pues los mismos cruzaron fronteras nacionales, pero no se evidenció la comprensión de macro-estructuras delictivas, ni investigaciones complejas contra los grupos delictivos organizados que se especializan en este tipo de delitos. Un tema que explicaría esta falta de investigación es que las Unidades Multicompetentes no son especializadas en delitos contra la biodiversidad. En los cuatro casos no se evidenciaron instituciones altamente especializadas en materia de vida silvestre y bosques. Solo en un caso hubo interés ciudadano por el juicio.

En los casos en los que identificó como país de recepción de aletas de tiburón, tiburones o tortugas a algún destino asiático, no hubo investigaciones estatales ni acciones conjuntas entre países. Además, en el caso en el que se requirió de intérpretes, no hubo personal calificado. De todas maneras, en el caso de las tortugas encontradas en Piura, fue la cooperación internacional especializada, la que dio datos importantes para identificar el origen en las Islas de las especies.

En tres de los cuatro casos, las especies estaban enlistadas en la Convención CITES, pero no así el árbol matazarno que es protegido por la regulación interna del Régimen Especial de Galápagos. No obstante, no se verificó que los jueces que dictaron sentencias condenatorias envíen la información a la CITES con el fin de nutrir de información para identificar rutas de comercio ilegal, con puntos de origen, tránsito y destino. De igual manera, no se usó el

mecanismo que tienen de solicitud de intervención de las autoridades científicas de la CITES. Estos hechos no son muy conocidos a través de los operadores de justicia.

En todos los casos, la Fiscalía como dueña de la acción penal pública, se hace acompañar de informes policiales, especialmente de la Unidad de la Policía Judicial. La relación exitosa que se tiene entre la Armada del Ecuador y la Policía Nacional, en el caso del Barco Chino dan cuenta de uso de equipos, en lugares de difícil acceso como es el mar, que permiten la efectiva aplicación de la ley. Sin embargo, son pocos los casos que involucran investigaciones por delitos en el mar o dentro del territorio de Galápagos, a excepción de delitos de tráfico de sustancias sujetas a fiscalización.

Los casos sustanciados en la Administración de Justicia de Galápagos tienen información valiosa sobre modus operandi, que debe ser conocida y apropiada por la ciudadanía, a fin de cumplir con el papel de conservacionistas, tal como lo manda la Constitución de la República.

Un papel muy importante lo tuvo la empresa de seguridad en el caso de las tortugas desaparecidas del Centro de Crianza, en el cual el personal desempeñó un papel importantísimo de detección de delitos contra la vida silvestre, lo que implica tener un personal altamente sensible y capacitado con la obligación de conservación.

Tabla 12: Recursos de los organismos encargados de la aplicación efectiva de la ley

	20331-2017-00179	20332-2019-00504	20332-2021-00141	20332-2023-00065
Dotación de personal	SI	SI	SI	SI
Contratación, estabilidad en el cargo y promoción	SI	SI	SI	SI
Capacitación	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
Instalaciones y equipamiento	SI	SI	SI	SI

Fuente y elaboración: propia con información del proceso y herramientas ICCWC

En los cuatro casos, los juicios contaron con los sujetos procesales indispensables para su desarrollo, es decir, funcionarios públicos como jueces, fiscales, defensores públicos, acusadores particulares, tribunales, cortes, cuyos salarios y beneficios están garantizados por la Función Judicial y también defensores privados, cuyos ingresos son soportados por las partes

interesadas. Sin embargo, la provincia de Galápagos, es tratada por la administración de justicia con servicios solo en el primer nivel. Todas las provincias del Ecuador continental, deben contar con una Corte Provincial, pero para los casos de Galápagos, la Corte designada para las apelaciones es la de la Provincia del Guayas, esto es parte de las razones por las cuales los juicios ordinarios se han demorado, o aun no se han terminado. Se entiende que la carga procesal del Guayas es extremadamente superior a Galápagos, no obstante, la demora mínimamente significa la falta de política de justicia que permita que los casos de Galápagos sean tan importantes como lo podría ser otro.

En todos los casos en los cuales hay sentencias o autos de llamamiento a juicio o sobreseimientos, los jueces han transparentado las acciones de personal con los que han sido nombrados, lo que implica que hubo de manera previa, criterios de selección de personal, que es coincidente con concurso para jueces y jueces, para formar un banco de elegibles, como una garantía de transparencia e imparcialidad, lo mismo ocurre con Fiscalía y la Defensoría Pública, hecho que es muy importante, pues en gran medida implica conservar el equilibrio entre las partes, contar con pericias técnicas y experiencias. Al momento no se conoce en los niveles de alzada, que en estos cuatro casos se hayan presentado denuncias de delitos relacionados con la corrupción, discriminación o tráfico de influencias o que las decisiones no correspondan a las piezas de los juicios.

Sin embargo, la capacitación del personal de la administración de justicia, así como Fiscales o Defensores Públicos, no se refleja en los juicios, ya que las Unidades Judiciales Multicompetentes tanto de Santa Cruz como de San Cristóbal, no son especializadas en materia ambiental o de derechos de la naturaleza. Las Unidades Judiciales en la provincia de Galápagos, son funcionales, limitadas en sus instalaciones y equipamiento, no obstante, constituyeron espacios suficientes para el desarrollo de los 4 casos en estudio.

Tabla 13: Facultades de aplicación efectiva de la ley

	20331-2017-00179	20332-2019-00504	20332-2021-00141	20332-2023-00065
Fuentes de facultades de aplicación efectiva de la ley	SI	SI	SI	SI

Tipos de facultades de investigación	SI	SI	SI	SI
Ejercicio de las facultades y controles y contrapesos	SI	SI	SI	SI

Fuente y elaboración: propia con información del proceso y herramientas ICCWC

En los cuatro casos los procesos de detención de los OVS, la interdicción de la Armada del Ecuador, la construcción de informes por parte de Fiscalía, dan cuenta que el personal que intervino en los casos contaban con atribuciones coercitivas, y al no existir quejas en contra, se puede establecer que hubo respeto de los derechos de las personas procesadas.

De igual manera, el establecimiento de montos económicos, especialmente en la fijación de daño causado, costos de individuos protegidos, estuvieron centrados en los informes dados por los biólogos, antiguos estudios de costo de conservación de tortugas o en el costo beneficio de un tiburón en un año. Todo ello implica esfuerzos por contar con técnicas de investigación, no obstante es muy discrecional para el juez, determinar la reparación integral por no existir lineamientos claros, sino ser producto de datos informativos del expediente, y esta puede ser una vulnerabilidad para la recuperación de ciclos vida o de especies en sí.

En los cuatro casos se verificó que la investigación fiscal y posterior juicio, permitió el ejercicio del derecho a la defensa, se desarrollaron controles de legalidad y contrapesos en la aceptación de la prueba de todas las partes intervinientes.

Tabla 14: Información de inteligencia

	20331-2017-00179	20332-2019-00504	20332-2021-00141	20332-2023-00065
Tipos de información de inteligencia	NO	NO	NO	NO
Elaboración de información de inteligencia	NO	NO	NO	NO

Análisis de información de inteligencia	NO	NO	NO	NO
Difusión	NO	NO	NO	NO
Investigaciones proactivas	SI	SI	NO	NO
Evaluación de riesgos y amenazas	NO	NO	NO	NO

Fuente y elaboración: propia con información del proceso y herramientas ICCWC

En los cuatro casos, no hay investigaciones actualizadas que hayan aportado durante los juicios, que analicen la inteligencia criminal en este tipo de delitos. No se dieron aportes de como son los patrones de la tala de árboles, información sobre los delincuentes y las redes de apoyo ilícitas, cotejar situaciones similares nacional o internacionalmente. Esto podría implicar que tareas de inteligencia que lleven adelante Militares o la Policía Nacional, son aportes que quedan aislados y no ayudan a ver los alcances de los delitos dentro del juicio, y con ello no se da información que puede resultar relevante para el juicio.

El intercambio de tipos de información de inteligencia debe rebasar el campo administrativo, pues la lucha contra el tráfico de especies es un tema operativo pero sobre todo es táctico y estratégico. En los cuatro casos no hay investigaciones de inteligencia:

- Falta inteligencia estratégica para identificar los entornos delictivos y amenazas, oportunidades de acción, cambios de políticas. Permitiría decisiones judiciales mas efectivas y develarían los ámbitos delictivos y su desarrollo.
- Falta inteligencia táctica para planificar actividades y recursos, y que estas estén evidenciados en los juicios.
- Falta inteligencia operativa para que el juicio cumpla con un cometido penal, más allá del caso, es decir que afecte a la red delincencial que está detrás del delito contra la vida silvestre y no solo a una parte, que es la encontrada en cada juicio.

La falta de elaboración de informes de inteligencia puesta en manos de la justicia, es una amenaza que perpetua el delito. No obstante, cada juicio es una oportunidad para desarrollar informes de inteligencia pues se tiene datos e información de primera mano, que permitiría tener nuevas pruebas para procesamientos, desarticulación de redes y, de igual manera, valorar fuentes de información variada, cotejar bases de datos, reevaluar tareas y probar hipótesis. La

recopilación de datos, los aportes que puedan dar guardaparques, gente de la comunidad, agentes patrulleros, organizaciones gubernamentales o no gubernamentales, profesionales, etc. están presentes como pruebas aisladas, pero no como informes de inteligencia, con los cuales se permitiría conformar información de inteligencia para ser compartida en nuevos casos o para ser usada en otros procesamientos o juicios.

Además del tema de inteligencia, los cuatro casos no tienen decisiones judiciales sobre la difusión de las sentencias para la concienciación de la población, y este hecho es interesante pues es obligación de toda persona en Galápagos promover la conservación. El caso de tortugas perpetradas por un servidor público tuvo como orden el inscribir un mensaje en el aeropuerto, no obstante, no es difusión de sentencia. Los cuatro casos no tienen decisiones para protección futura de la naturaleza, para que se realice evaluaciones de daños ocasionados, riesgos, amenazas o reincidencia, que podrían ser una herramienta eficaz para frenar el tráfico de especies protegidas.

Tabla 15: Técnicas de investigación

	20331-2017-00179	20332-2019-00504	20332-2021-00141	20332-2023-00065
Técnicas especiales de investigación	NO	NO	NO	NO
Uso de informantes	NO	SI	SI	NO
Patrullas, monitoreo y puntos de control	SI	SI	SI	SI
Trabajo en la escena de los delitos relacionados con la vida silvestre y los bosques	SI	SI	SI	SI
Ciencia forense	SI	SI	NO	NO
Métodos de investigación de la corrupción	NO	NO	NO	NO

Fuente y elaboración: propia con información del proceso y herramientas ICCWC

Se debe entender como técnicas de investigación aquellas actividades que aplicando la ley detectan e investigan delitos, sin que los autores se alerten que se los está investigando. Los cuatro casos han demostrado que existe un modo de traficar especies protegidas con fines de obtención de réditos económicos, no obstante, las pruebas en juicio dieron muestras que este delito contra la flora y fauna es habitual y permanente, no se apreciaron información que provenga del uso de técnicas especiales de investigación, pese a que el Ecuador está adscrito a la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (ACNUR, s/f.).

Las técnicas especiales de investigación son garantías para prevenir los delitos y si en las Islas, como se mostraron en los cuatro juicios, se está cazando, transportando, teniendo tiburones protegidos o extrayendo tortugas de Galápagos o talando árboles matazarnos, es una falencia. No obstante, en el caso de la pérdida de tortugas del Centro de Crianza, se obtuvieron informantes con pagos de una ONG, aunque en el en juicio hubo retractaciones posteriores y falta de testimonios contundentes, lo que debilitó el proceso, siendo una explicación posible, que no fue realizado por expertos en técnicas de investigación. De igual manera, se intentó saber quién retiraría la maleta con tortugas en Guayaquil, pero tampoco fue posible.

En los cuatro casos NO hay protección de testigos, llamando la atención que en el caso de las tortugas que se pretendieron salgan desde Galápagos a Guayaquil, pese a que se dio recompensa, no se protegió a la fuente por medio del servicio a cargo del fiscal y tampoco fue realizada por un agente encubierto preparado para ello. En este mismo caso no funcionó la vigilancia encubierta, pues en Guayaquil no fueron a retirar la “mercadería de tortugas” de lo que se puede inferir, sin lugar a dudas, que la información fue de uso público y posibles alertas de los involucrados o personas que conocieron del trámite judicial. La entrega vigilada, pese a que se desarrolló, no identificó a personas relacionadas ni permitió reunir pruebas en contra de quien recibía, y por tanto se evitó un procesamiento, demostrando falta de cuidadosa coordinación.

En los 4 casos no se aprecia la existencia de dispositivos electrónicos o cámaras trampa para detectar a cazadores furtivos o determinar formas de desarrollo del delito, lo que existieron son cámaras cercanas al lugar de entrega de encomiendas, pero que no son parte de políticas para contener el delito, lo que constituye una real amenaza o permisividad en el cometimiento de estos delitos.

Tomando en cuenta que los delitos contra la naturaleza o la biodiversidad protegida es un tema que afecta a todos, en los cuatro casos no se aprecian la existencia de técnicas especiales de investigación respetuosas de los derechos humanos, pero con información de calidad. Los informes que tienen los casos judiciales son métodos de investigación rutinarios, usados dentro del derecho penal general y por las facultades dadas a los fiscales. No obstante, la falta de enviar a producir, como prueba para ser analizada en juicio, de técnicas especiales de investigación, quitan la posibilidad de descubrir la relación que tienen los modos de operación de la criminalidad verde en conjunto y al final ampliar, sentencias que podrían determinar agravantes, por ejemplo y dar garantías de decisiones judiciales que eviten el crimen verde en su conjunto.

Ninguno de los casos evidenció el desarrollo de técnicas especiales de investigación como vigilancia física, pues el caso del árbol matazarno, es una suerte de hallazgo, pero no como una actividad permanente. La ventaja de realizar vigilancias físicas, de manera profesional y cuidadosa, respetuosa de los derechos de las personas, es una salvaguardia y se evitaría la vulnerabilidad, pues la intención sería encontrar causas probables, sospechas razonables y motivación para el delito verde. Tampoco hubo evidencia de vigilancia electrónica, pero como técnica especial de investigación, pues el desarrollo y triangulación de llamadas que solo estuvo presente en un caso de los cuatro estudiados, fue una práctica común de explotación de audio y video de los celulares encontrados. La técnica de vigilancia electrónica debe ser realizada por personal debidamente capacitados, con equipos sofisticados, de lo cual hay que provisionar a Galápagos. Vale la pena analizar la falta de vigilancia por internet o seguimiento por redes sociales, técnica ausente en los juicios, pues mediante estos métodos, se podría establecer venta de especímenes protegidos, nombres de anuncios de venta, identificación de compradores y vendedores, empresas en línea, reproducción de productos ilegales de flora y fauna silvestre, etc. Solo uno de los cuatro casos, contó con una especie de “operación encubierta” por parte de un ciudadano que se convirtió en informante, tanto por el conocimiento que tenía sobre el tráfico, como por la recompensa que obtuvo, no obstante, la “infiltración” no tuvo resultado efectivamente claros en juicio, porque en el interrogatorio y contrainterrogatorio en su calidad de testigo, no dio mayor información, que revele que su intervención fue crucial para la toma de decisión judicial. Es importante anotar que cuando el desarrollo del uso de la técnica de agentes encubiertos es realizado por no profesionales ni capacitados, se requiere buscar orientaciones de expertos para aplicar la técnica de investigación de una manera adecuada. Además, hay otras técnicas especiales de investigación, que evitarían la vulnerabilidad en la que se encuentran las

especies escogidas para el tráfico, no usadas en los casos en estudio, como es el uso de identidades falsas, uso de informantes, patrullaje, monitoreo, puntos de control, trabajos en la escena de los delitos relacionados con la vida silvestre y bosques.

Los biólogos han sido importantes, pues sus trabajos, entrarían en el campo de la ciencia forense, pues se determinaron las especies, pero esta rama de investigación no está completamente presente en las pruebas de los 4 juicios. La ciencia forense debería además extender las investigaciones hacia actos o prácticas de corrupción, que no fueron impulsadas por Fiscalía. Por ejemplo, en el caso de las tortugas extraídas del centro de crianza administrado por el Parque Nacional Galápagos y la del caso de las tortugas traficadas por un servidor policial, podrían haber determinado informes, documentos, corruptos o colaboraciones corruptas, con las que se determinaría como se desarrolló de manera interna el modus operandi y por su puesto de esas técnicas podrían subsanarse los procedimientos para evitar cualquier forma de corrupción interna.

Tabla 16: Procedimientos de investigación

	20331-2017-00179	20332-2019-00504	20332-2021-00141	20332-2023-00065
Denuncia de delitos	SI	SI	SI	SI
Inicio y gestión de investigaciones	SI	SI	SI	SI
Obtención y tratamiento de pruebas	SI	SI	SI	SI
Identificación de sospechosos	SI	SI	SI	SI
Entrevistas	NO	NO	NO	NO
Protección de testigos y víctimas	NO	NO	NO	NO
Decomiso e incautación	SI	NO	NO	NO
Resultados de la investigación e indicadores de desempeño	NO	NO	NO	NO

Fuente y elaboración: propia con información del proceso y herramientas ICCWC

La denuncia inicial sobre los cuatro casos fueron realizadas por servidores del Parque Nacional Galápagos, a esta información se agrega el criterio dado por uno de los expertos, referente a que no existen muchas denuncias sobre delitos contra la flora y fauna, hecho que es

cierto, y se toma como ejemplo el caso de los tiburones y su relación al beneficio económico que produce a las mafias por la venta de sus aletas, pero al mismo tiempo, los casos sobre tiburones mutilados, cazados y que pertenecen a las islas Galápagos, por ser especies migrantes, no se denuncian, no llegan a la administración de justicia es decir no son juzgados.

En el caso de la “pérdida de tortugas del centro de crianza”, el proceso arrojó que se estaban extrayendo tortugas de forma permanente. Sin embargo, no hay casos en la administración de justicia, que den fe de estas pérdidas, concluyéndose que no se denuncian en la magnitud que existen los delitos contra la flora y fauna, agravándose que ocurren en un sitio llamado a conservarse en la forma mas natural posible, y ello pasa por proteger mediante el reclamo y la intervención, a las especies que son las que hacen ese espacio natural.

Tabla 17: Aspectos financieros de las investigaciones de delitos contra la vida silvestre y los bosques

	20331-2017-00179	20332-2019-00504	20332-2021-00141	20332-2023-00065
Investigaciones financieras contextos y condiciones previas	NO	SI	NO	NO
Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)	NO	NO	NO	NO
Métodos de investigación financiera	NO	NO	NO	NO
Mantenimiento de registros y presentación de informes	NO	NO	NO	NO

Fuente y elaboración: propia con información del proceso y herramientas ICCWC

Del estudio comparativo de los cuatro casos, solo uno tuvo una investigación financiera, dado por una ONG, y efectivamente parte del delito fue determinado a través de la información dada por una fuente, que al final fue algo insegura. No obstante, la investigación financiera tiene que ver, sobre todo, con aquella gestión que continúa luego de darse el tráfico y el posible blanqueo. En los casos se puede determinar que todos tenían un fin económico y de claro mercado ilegal, aletas de tiburón, robo de tortugas y tala prohibida de árboles matazarnos, no obstante, no se cuenta con una investigación que indique los costos y ganancias en el mercado ilegal, previéndose que si los jueces tuvieran esta información la reparación integral y los

razonamientos condenatorios, tendría análisis y montos distintos a los del valor de las especies, que fue el parámetro usado. Con mayor análisis de los juzgadores se promovería el atacar a los mercados ilegales y el enriquecimiento criminal, revirtiendo el producto obtenido de los delitos.

La Fiscalía en ninguno de los casos mandó a realizar pericias financieras, aunque de esa información los jueces podrían emitir la sentencia de manera más integral, con actos disuasorios que apunten a los activos de los infractores. Es interesante abonar que ciertos países cuentan con una Unidad de Inteligencia Financiera propio de la Policía Nacional, en nuestro país es la UAFE Unidad de Análisis Financiero y Económico el que realiza este papel importante (Boletín Prensa UAFE, 2020, pp.1).

Tabla 18: Control de fronteras y aduanas

	20331-2017-00179	20332-2019-00504	20332-2021-00141	20332-2023-00065
Inspecciones fronterizas y aduaneras	SI	SI	SI	SI
Datos de aduana	NO	NO	NO	NO
Indicadores de desempeño de las aduanas	NO	NO	NO	NO

Fuente y elaboración: propia con información del proceso y herramientas ICCWC

En los cuatro casos se aprecia la existencia de controles internos, específicamente del Parque Nacional Galápagos, que permitieron la evidencia del ilícito contra la fauna y flora silvestre, y que éstos lleguen a la justicia. Sin embargo, parecería que es la casualidad y evidencia directa inevitable, la que llevo al enjuiciamiento de los cuatro casos. En ninguno de los juicios se verifica que responda un inquebrantable control de sitios, fronteras y aduanas, lo que conectado con la falta de denuncia explica porque pocos casos han sido sentenciados del volumen de delitos que se entiende se realizan en las Islas Galápagos.

En los cuatro casos, especialmente de los tiburones y de las tortugas, parecería que el modus operandi es demasiado simple y muchos contaron con la mala suerte de ser descubiertos. Esto más bien refleja que existe un vacío que no ha permitido identificar los patrones de tráfico, a las especies a traficarse, todo lo que deben entender quienes están a cargo de los patrullajes y de vigilancia, a fin de tener cero tolerancia con la mínima expresión de posible tráfico.

Tabla 19: Corrupción, integridad y responsabilidad

	20331-2017-00179	20332-2019-00504	20332-2021-00141	20332-2023-00065
Corrupción	NO	SI	SI	SI
Responsabilidad e integridad de los oficiales de observancia	SI	NO	NO	SI

Fuente y elaboración: propia con información del proceso y herramientas ICCWC

En 2 de los 4 casos no hay datos informativos en las sentencias de actos directos de corrupción, específicamente de los tiburones y de los árboles matazarnos. Pero, en el caso de las tortugas extraídas del centro de crianza y de las tortugas que pretendió sacar de las islas el funcionario público policial, si existe, pues eran los responsables de supervisar a las especies. Llama la atención que la ubicación estratégica de los ofensores de la vida silvestre (OVS) fomentó el delito, lo que implica que existió confabulación, información criminal para realizar estas actividades, actos de clara corrupción al alejarse de los deberes de cuidado hacia la naturaleza y atentar contra ella.

La corrupción también es notoria en los dos casos de las tortugas, puesto que hubo actos pretendiendo ocultar el delito. El caso de las tortugas del centro de crianza evidenció la existencia de bandas dedicadas a sacar con relativa facilidad y ponerlas en el mercado, pues ya se contaba con información precisa del ciudadano “chino” al que se referían quien llevaba las especies, y de grupos que se encuentran en el Ecuador continental, que estaban en permanente contacto. De todas maneras, los cuatro casos tienen indicios de actos de corrupción porque están inobservando el marco legal, están promoviendo mercados ilegales, intentaron destruir las pruebas evidentes judiciales mediante una estrategia infructuosa, y se taparon a los verdaderos organizadores mentales y materiales, que no fueron a juicio, pero que son quienes promueven el mercado ilícito.

3.3.2 El procedimiento penal y los tribunales

La capacidad de la Función Judicial y de la Fiscalía para conocer delitos en materia de especies protegidas pasa por analizar los aspectos procesales importantes, la estructura y

atribuciones, lo que llevará a entender las sentencias, restitución y compensación y demás medidas dadas en la justicia penal.

Tabla 20: Procedimiento penal

	20331-2017-00179	20332-2019-00504	20332-2021-00141	20332-2023-00065
De la investigación al juicio	SI	SI	SI	SI
Jurisdicción	SI	SI	SI	SI
Prueba	SI	SI	SI	SI
Juicio sin retrasos	SI	NO	NO	NO
Acceso a la justicia	SI	SI	SI	SI

Fuente y elaboración: propia con información del proceso y herramientas ICCWC

Conocida la noticia criminal, el resultado de la investigación es satisfactorio, pues el trasladar las denuncias a la administración de justicia dio resultados condenatorios en los casos que se sentenciaron. Esto implica que se contó con actividades probatorias realizadas por Fiscalía, que acusó en todos los casos. No obstante, en términos de la presente investigación, no fueron suficientes, tomando en cuenta que en temas de la naturaleza, no es suficiente con condenar un caso, sino evidenciar la magnitud del delito y ello contrae una educación mas especializada a fin de realizar pericias económicas, financieras, estratégicas para frenar el delito organizado.

Los cuatro casos contaron con competencia y jurisdicción territorial y de aguas territoriales, por parte de los Administradores de Justicia, es decir los juicios se desarrollaron en el primer nivel en las Unidades Judiciales de Santa Cruz y de San Cristóbal, en la provincia de Galápagos, no obstante, el caso de las tortugas en la Isla Isabela, se hace notar que, en el momento del delito, esa jurisdicción no contaba con unidad judicial, que, al momento, ya existe. En esta circunscripción de Isabela, no hay fiscal, sino que fue atendido por la Fiscalía desde la Isla Santa Cruz, lo que gravemente afecta a la inmediata consecución de mayor cantidad de pruebas testimoniales, documentales y periciales. A la vez, los casos contaron con las debidas nominaciones y acciones de personal otorgada por el Consejo de la Judicatura, de los servidores públicos judiciales, lo que asegura la jurisdicción y competencia, tal como lo indicaron en las sentencias y actos judiciales nominativos.

En los cuatro casos no existieron alegaciones sobre la cadena de custodia, las pruebas fueron aceptadas a ser analizadas en juicio tanto documentales, testimoniales y periciales. Tampoco se verifica por parte de los procesados, que se hayan emitido alegaciones de mayor argumentación para que se inadmitan pruebas, lo que implica que los jueces consideraron que las mismas eran fiables y que estaban enmarcadas dentro de la constitución y la ley. Además, los dos casos sentenciados en el primer nivel y el que fue llamado a juicio, cuentan con pruebas que efectivamente de la lectura de las piezas procesales analizadas, se aprecia que el delito existió y por tanto la coherencia e imparcialidad.

Por otro lado, en cuanto a las medidas cautelares, la figura de la fianza no fue peticionada ni aplicada, pese a la existencia de la prisión preventiva como medida cautelar para asegurar la presencia de los procesados al enjuiciamiento. De todas maneras, existieron medidas alternativas que fueron dispuestas en el caso de las tortugas de la Isla Isabela, desaparecidas del centro de crianza.

Es importante analizar, como se ha indicado en varias partes de esta investigación, que el respeto de los tiempos judiciales en el primer nivel, fue respetado en el caso de los tiburones, no obstante, hay una suerte de demora de los demás casos, y esto se debe principalmente a que el juzgamiento en el procedimiento ordinario al igual que las apelaciones, se realiza en otra provincia, dándose un traslado de los juicios, del Ecuador Insular al Ecuador Continental, hacia la provincia del Guayas con la cual hay más cercanía de transporte aéreo, aunque Galápagos pertenece a la Zonal 5 de la provincia de Manabí. Con respecto a este punto, el ideal es llegar a contar con juicios sin retrasos, no obstante, estas demoras no han sido causal de trámites administrativos en contra de los funcionarios públicos, considerando que se debe a la carga procesal que se tienen en los distintos niveles de la administración de justicia. No obstante, también hay el riesgo respecto a que los casos que suceden en Galápagos no sean considerados de prioridad.

Respecto al acceso a la justicia, de los cuatro casos se evidencia que las partes tuvieron la oportunidad de ser escuchados, que se visualizó a las víctimas o sea fauna y flora silvestre, que se tomaron decisiones imparciales, las partes estaban al tanto plenamente del juicio, y que no hubo situaciones personales por parte de los administradores de justicia, que tanto el Acusador Particular como los procesados tuvieron la misma oportunidad procesal.

Tabla 21: Fiscalía

	20331-2017-00179	20332-2019-00504	20332-2021-00141	20332-2023-00065
Fuente, organización y delegación de la autoridad de la fiscalía	SI	SI	SI	SI
Recursos de la fiscalía	SI	SI	SI	SI
Datos y resultados del enjuiciamiento	SI	NO	SI	NO

Fuente y elaboración: propia con información del proceso y herramientas ICCWC

Con dificultad se puede analizar y categorizar de bueno, malo, muy bueno o muy malo, el papel de la Fiscalía, puesto que esta institución cumple un papel único, otorgado por las facultades constitucionales a ella entregados, que es el ser la “dueña de la acción penal pública”, es decir, en los cuatro casos intervino y acusó, no obstante, se toma como ejemplo el caso de los árboles matazarnos, las piezas procesales relatan que dos personas fueron vistas y solo se investigó a una. También se puede apreciar que las pruebas mandadas a practicar, todas son las mismas, por ejemplo, reconocimiento del lugar de los hechos, reconocimiento de evidencias, pericias sobre las evidencias, no obstante, las pruebas no atacaron a la temática general a profundidad, es decir se tiene un caso, exitoso incluso, en cuanto a la existencia de una condena, pero no aportan en destruir los modos de operación ilícita, a las organizaciones criminales, de las cuales los procesados, son parte y menos a golpear el mercado y finanzas ilegales.

La Fiscalía que tiene un papel importante en el enjuiciamiento penal, no ha otorgado suficientes fiscales a la provincia de Galápagos, que atiendan de manera inmediata a la población, evidenciando una clara y peligrosa contradicción. Se indica que los problemas en el Ecuador continental son mayores y más graves, relacionado con el número de pobladores y complejidad de las formas en las que se desarrollan los delitos, por lo que los recursos deberían ir para las circunscripciones territoriales mas pobladas o de mayor conflictividad. Al mismo tiempo, la Constitución de la República ha restringido la movilidad a Galápagos, para priorizar el principio de conservación de este espacio natural. Entonces, la contradicción está dada, en que no hay la presencia de la Fiscalía en todas las islas pobladas, porque no hay muchas personas que vivan en Galápagos, por la migración restringida y controlada por temas de conservación. Este hecho demuestra que la Fiscalía, no da respuestas a la problemática delictiva global, dentro de una política penal que sea especial para el Régimen Especial de Galápagos, pero usa la

estadística poblacional para poner o no fiscales, cuando lo que corresponde es tener una política fiscal-penal, que atienda siempre la problemática en las islas, de manera directa.

A modo de ilustración, recreemos la realidad de la fiscalía: el fiscal de la isla Santa Cruz, la más poblada, debe atender los casos de la Isla Isabela. Supongamos que el caso es la pérdida permanente de tortugas en el Centro de Crianza. La distancia via lancha es de 2 horas y media, con dos turnos diarios, lo que implicaría que, de trasladarse a la Isla Isabela, solo podrá atender esos casos, quedando sin fiscal la isla Santa Cruz. Esto es aún más grave tomando en cuenta que fiscalía al tener un solo servidor está en turno permanente de flagrancia. En realidad, es poco probable que los fiscales de Santa Cruz se trasladen a la isla Isabela, lo que implica que la población de Isabela no tiene un lugar, ni cuenta con un funcionario idóneo donde poner una denuncia, y la vía virtual, no es la más entendida para poner una denuncia penal, pues la intermediación con el Fiscal puede hacer la diferencia en la calidad de la denuncia y en la existencia o no de la misma. Delegar el deber de denunciar ante la Policía Nacional, se podría volver en un procedimiento alternativo. Fiscalía tiene un dilema en la provincia de Galápagos, recursos vs población, además de velar por el principio pro naturaleza, que es el que rige por mandato constitucional..

Vale la pena ahondar en el dilema fiscal, pues solo en el caso de los tiburones, el Ecuador tuvo una pérdida real económica de 36 billones de dólares por las especies migratorias muertas y cortadas en partes, que fue lo que el Fiscal actuante solicitó como reparación integral, lo que equivale a millones de procesos en el Ecuador continental, por lo que se considera se debe dotar de fiscales suficientes, por lo menos uno en cada isla. Más aún, no se ha demostrado que los fiscales tengan formación, capacitación y calificación especial en temas medio ambientales, de la naturaleza, biodiversidad, etc. Se entiende además que Fiscalía carece de equipos especiales e instalaciones básicas para investigar casos de flora y fauna silvestre, tema que pasa por respuestas financieras.

Tabla 22: Poder judicial

	20331-2017-00179	20332-2019-00504	20332-2021-00141	20332-2023-00065
Estructura y organización del poder judicial	SI	SI	SI	SI
Recursos del poder judicial	SI	SI	SI	SI
Gestión de la información	SI	SI	SI	SI
Datos y resultados judiciales	SI	SI	SI	SI

Fuente y elaboración: propia con información del proceso y herramientas ICCWC

Los cuatro casos estudiados, tienen respuestas positivas hacia la protección de las especies protegidas: existe un apego a la norma penal y evidencian el uso de un marco jurídico aplicable, claro y directo, tanto nacional como internacional. Afortunadamente, este tema de los derechos de la naturaleza cada vez está más interiorizado y concienciado en los operadores de justicia dentro del Régimen Especial de Galápagos y será la capacitación al detalle la que haga sentencias y resoluciones con precedentes jurisprudenciales de altura e impacto.

El Código Orgánico de la Función Judicial establece la creación de Judicaturas Especiales en los cuales una de sus competencias es tratar derechos de la naturaleza, pero desafortunadamente no existen en el país, este tipo de judicaturas que se las conoce como judicaturas verdes. Por ello, el Consejo de la Judicatura debe aumentar las competencias de las unidades judiciales para que sean multicompetentes, como en el caso de Galápagos. De igual manera, los tribunales y salas donde se llevan los enjuiciamientos en el caso de los procedimientos ordinarios, como de las tortugas y árboles matazarnos, no son especializadas en materia de derechos de la naturaleza.

Tabla 23: Condena y sanciones / Restitución, indemnización y restauración

	20331-2017-00179	20332-2019-00504	20332-2021-00141	20332-2023-00065
Penas y condenas	SI	APELACION	SI	Llamamiento a juicio
Sanciones	SI	APELACION	SI	Llamamiento a juicio
Restitución e indemnización	SI	APELACION	SI	Llamamiento a juicio

Restauración y medidas de reparación	SI	APELACION	SI	Llamamiento a juicio
--------------------------------------	----	-----------	----	----------------------

Fuente y elaboración: propia con información del proceso y herramientas ICCWC

Los cuatro casos cuentan con resoluciones condenatorias, dos firmes y dos que aún están en trámites ante el nivel juzgatorio y ante el superior. Los veredictos, sentencias y resoluciones de llamamiento a juicio, se adecúan al tipo penal, toman en cuenta el máximo de la pena, por respetar la norma en cuanto a que los delitos se cometieron en un lugar protegido. El primer nivel es el más drástico, se imponen no solo la pena privativa de libertad mayor, sino que considera indemnizaciones, acciones restaurativas, solicitudes de seguir investigando por parte de Fiscalía, etc., que no son recogidas en el nivel inmediato superior, como en el caso de los tiburones. Los casos demuestran que hay severidad en la condena. El COIP establece una serie y gran variedad de sanciones y no todas fueron aplicadas en los casos en estudio. Sin embargo, es necesario indicar que no se emitieron medidas de restitución por los daños sufridos que debía ser pagado al Estado y no a quienes representaron a las víctimas, es decir a la acusación particular, para quienes si se determinó una indemnización. En este sentido, de alguna manera bastante pequeña, se trató de proteger a las tortugas que se pretendieron llevar a Guayaquil, a las que estaban vivas, pero no se determinaron medidas directas de rehabilitación de los animales silvestres y tratamientos especializados, evidenciando una debilidad al no contar con un lugar para asegurar la vida de los seres que han sido recuperados de los delitos. Respecto a las indemnizaciones, fueron dictadas, pero en la revisión de todos los procesos, no existe constancia del pago de tales indemnizaciones por parte de los condenados, dejando en la duda si éstos fueron recuperados en juicios o acciones administrativas, y que no dejan constancia en el proceso judicial, o que no se cumplió en su integralidad las decisiones de los jueces.

3.3.3 Cooperación internacional

Para la ICCWC, la cooperación internacional es aquel mecanismo de análisis de la aplicación a nivel mundial de la normativa internacional, los aportes regionales, así como la ayuda y asistencia técnica.

Tabla 24: Marcos jurídicos y administrativos para la cooperación internacional

	20331-2017-00179	20332-2019-00504	20332-2021-00141	20332-2023-00065
Marcos jurídicos para la cooperación internacional	SI	SI	NO	NO
Procedimientos y administración	SI	SI	SI	SI
Cooperación internacional oficiosa	SI	NO	NO	NO
Modalidades y prácticas de la cooperación internacional	SI	NO	NO	NO

Fuente y elaboración: propia con información del proceso y herramientas ICCWC

En el caso de los tiburones y de las tortugas del Centro de Crianza de Isabela, contaron con colaboración internacional, especialmente con la dotación de intérpretes y traductores del idioma, notificación a la embajada pertinente de acuerdo al debido proceso y garantía de defensa de procesados extranjeros, así como la práctica del examen de ADN para la determinación de las especies de tortugas con lo que determinó que pertenecen a la isla de San Cristóbal e Isabela. Estas situaciones implican que se cuenta con marcos internacionales para la asistencia entre estados, y que se respetan las relaciones bilaterales de los países que, de alguna manera, se ven involucrados. Pero hay un límite muy grande evidenciado en la ausencia de decisiones judiciales que promuevan que los estados se involucren para frenar el tráfico de especies, o emitan directrices de acción a las ONGs, para que operen a favor de frenar el tráfico en el Régimen Especial.

La Cooperación internacional oficiosa no estuvo presente en los casos. Sin embargo, es importante reconocer que la cooperación internacional podría aportar en la transferencia de información que permita ubicar a los delitos en su verdadera dimensión y evidenciar, por ejemplo, los mercados internacionales de una manera efectiva. Cabe mencionar que las jurisdicciones internacionales narradas en los juicios fueron Ecuador (Galápagos, Guayaquil), Perú (Piura), y China (Taiwán) y todos estos países están adscritos a la CITES, además de indicar la importante labor que podría cumplir la INTERPOL con el tema de la delincuencia organizada.

Tabla 25: Cooperación judicial

	20331-2017-00179	20332-2019-00504	20332-2021-00141	20332-2023-00065
Asistencia judicial recíproca	NO	NO	NO	NO
Extradición	NO	NO	NO	NO
Remisión de actuaciones penales	NO	NO	NO	NO
Traslado de personas condenadas a cumplir una pena	SI	SI	SI	SI

Fuente y elaboración: propia con información del proceso y herramientas ICCWC

Los cuatro casos pese a que las investigaciones fiscales demostraron que el delito estaba por desarrollarse en distintos países, no se usaron mecanismos para que entre los estados revelados, se presten asistencia. En el caso de la embarcación china, se notificó –como corresponde- a la Embajada, no obstante, no se desarrollaron peticiones diplomáticas ni políticas, ni se aceptó en la apelación, medidas dadas a nivel de protección del estado hacia los tiburones de Galápagos, a fin de que por medio de la asistencia recíproca se intente frenar el delito contra la fauna y flora silvestre.

Por otro lado, en los casos sentenciados, todos cumplieron la pena privativa de libertad tanto en la Provincia del Guayas como de Manabí, pues Galápagos no cuenta con un Centro de Rehabilitación permitido por el Estado, lo que implicó el traslado de los condenados para cumplir la pena.

Por último, ninguno de los casos contó con iniciativas regionales y especializadas; tampoco se verificó los mercados ilegales para remitir actuaciones penales a otras circunscripciones, justamente porque la investigación fiscal, no tomo en cuenta el beneficio de solicitar la cooperación internacional a nivel de agencias de investigación o judiciales; ni se peticionaron extradiciones en el caso del barco chino, a fin que se pueda cumplir la pena en el país de origen.

3.3.4 Factores impulsores y prevención del delito ambiental

Los cuatro casos han demostrado que, independiente del procedimiento, los resultados generales demuestran que los delitos contra la flora y fauna fueron atendidos por la

administración de justicia de manera adecuada a la ley, con dictámenes fiscales acusatorios e intervención de la administración de justicia adecuado, con condenas de acuerdo al Régimen Especial de Galápagos, pero tratados como cualquier otro delito, faltando o sin desarrollarse pericias especializadas en torno al tráfico en sí.

Por otro lado, los cuatro casos demuestran también que existen intereses económicos, que hay mercados nombrado en juicio donde posiblemente llegan los especímenes protegidos, como son Perú y China, y que hay conexiones entre personas de la comunidad y otras de afuera de las islas, con las que se forma una red ilícita pero lucrativa.

Tabla 26: Actores

	20331-2017-00179	20332-2019-00504	20332-2021-00141	20332-2023-00065
Infraactores	SI	SI	SI	SI
Funcionarios públicos	NO	NO	SI	NO
Comunidades locales y pueblos indígenas	NO	NO	NO	NO

Fuente y elaboración: propia con información del proceso y herramientas ICCWC

Los cuatro casos demostraron la existencia de perfiles en cuanto a los infractores: pescadores extranjeros transportando tiburones, servidor público intentando sacar tortugas hacia Guayaquil, gente de la comunidad y posibles servidores públicos involucrados en la desaparición de tortugas del Centro de Crianza y personas de la comunidad llevándose para sí, árboles matazarnos. También existe información sobre los perfiles de las conexiones para el tráfico que identificaban a ciudadanos comunes de Guayaquil y uno extranjero asiático.

Respecto al perfil de los infractores, se los puede ubicar en una situación socio económica de trabajadores generales que tienen un trabajo principal, por ejemplo tripulantes de un buque, policía, pescador, agricultor y que además decidieron traficar. Dicho de otra manera se los puede catalogar como traficantes comerciales que tienen otra fuente de ingresos, infractores cuyo modo de operación no implicó mayores riesgos, solo fueron descubiertos accidentalmente. Sobre los consumidores de la vida silvestre o productos de los individuos protegidos, precios en mercados ilegales paralelos, no se tiene información, ni tampoco de las ganancias obtenidas. Finalmente, en cuanto al producto, la información respecto a las aletas de los tiburones y de las tortugas es

que serían vendidas en China o tenían como intermediario una persona asiática. Esto conecta directamente con la existencia de grupos colaborativos delictivos organizados, no obstante, no fue línea de investigación fiscal.

Tabla 27: Análisis de contexto

	20331-2017-00179	20332-2019-00504	20332-2021-00141	20332-2023-00065
Comercio y mercados legales	SI	SI	SI	SI
Integridad de la cadena de suministro	NO	NO	NO	NO
Usos de los recursos de la vida silvestre y los bosques	SI	NO	NO	SI
Análisis y seguimiento de los recursos	NO	NO	NO	NO
Consecuencias de los delitos contra la vida silvestre y los bosques	SI	SI	SI	SI
Tendencias y amenazas emergentes	SI	SI	SI	SI

Fuente y elaboración: propia con información del proceso y herramientas ICCWC

El papel que cumplen los infractores en la cadena ilícita del delito contra la flora y fauna silvestres en Galápagos es el de proporcionar y manejar la materia prima, o sea proveer las especies e individuos. El número de infractores que intervienen en los procesos tiene que ver de manera directamente proporcional con el número de especies encontradas. La cadena de suministro según el ICCWC (pp. 238) tiene una estructura que comparada con los casos en estudio refleja lo siguiente:

Tabla 28: Cadena de suministro

No.	Integralidad de la cadena de suministro	Caso judicial
1.	Actividad preparatoria: Acceso al lugar donde se encuentran la fauna y flora silvestre	20332-2019-00504 20332-2021-00141 20332-2023-00065 20331-2017-00179
2.	Caza, tala de árboles o recolección: Extracción física	20332-2023-00065

3.	Transporte: traslado de la fauna	20331-2017-00179
4.	Transformación: Modificación de la fauna	20331-2017-00179
5.	Exportación/importación	Sin verificación fiscal
6.	Venta	Sin verificación fiscal

Fuente y elaboración: propia con información del proceso y herramientas ICCWC

En el cuadro se verifica que Galápagos constituyó el territorio en el cual se garantizó el inicio de la cadena de suministro de las especies protegidas, pues allí se produjo la extracción de las especies, así como el transporte con fines de venta, tal como lo indicó la Fiscalía. En el caso del barco chino, las especies fueron modificadas y retaceadas, obteniendo con claridad las aletas. Galápagos es entonces, el lugar de origen de especies endémicas y de tránsito (también de origen) de especies migratorias, cazadas de manera furtiva.

Respecto a la cadena de actores se identificaron en los casos, cazadores, acopiadores, intermediarios, pero no se ha identificado aun a los exportadores, mayoristas, minoristas y consumidores finales, ni la identificación de toda la organización criminal, dentro de la cadena de suministro.

Tabla 29: Gestión de la vida silvestre y los bosques

	20331-2017-00179	20332-2019-00504	20332-2021-00141	20332-2023-00065
Sistemas de gestión	SI	SI	SI	SI
Instituciones y mandatos	SI	SI	SI	SI
Planes de gestión	SI	SI	SI	SI
Bases de datos, herramientas en línea y gestión de la información	NO	NO	NO	NO
Cumplimiento	NO	NO	NO	NO

Fuente y elaboración: propia con información del proceso y herramientas ICCWC

Los sistemas de gestión se entienden como aquel balance entre la conservación de la biodiversidad y las necesidades económicas, entre la protección de recursos naturales y el desarrollo. El sistema legal que impera en las Islas Galápagos, es un importante paraguas encabezado por la Constitución del República así como la Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos, y en materia de delitos tenemos al Código Orgánico Integral Penal. Los cuatro casos no dan información respecto al tipo de gestión administrativa en términos de la

conservación, pues el Parque Nacional Galápagos, está limitado en centrar su gestión en la denuncia, en ser acusador particular y a adherirse en su totalidad a lo indicado por Fiscalía. Se puede inferir que están dentro del planes de gobernanza, no obstante, no se incluye dentro de los casos establecer derechos, costumbre, cultura, situaciones de la comunidad, beneficios del entorno, como se va a mitigar los daños ambientales y daños a la naturaleza, a fin de irradiar desde la justicia instituciones mas fortalecidas con sentencias favorables.

En términos de gestión administrativa, no se enlaza ni verifica planes en los cuáles ni los tiburones, ni las tortugas ni los árboles matazarnos, son entendidos desde la regularidad, mapas, procedencia, prácticas, a excepción del turismo, ni relucieron instrumentos para analizar de manera global y particular, lo que sucede en los espacios protegidos cuando se dan delitos. La deficiencia en la gestión se comprueba en el caso de las tortugas que fueron encontradas en el Perú, pues la falencia estaba en inventarios inseguros y en una perdida sistemática de especies.

La prevención judicial, ausente en todos los casos, es fundamental. La prevención consiste en los dictámenes de los jueces con determinación de la reparación como resultado de la investigación fiscal completa en derechos de la naturaleza, lo que evitaría la proliferación de cazadores furtivos sean estos servidores públicos o privados, desalentaría a los pobladores a ser parte de la red ilícita y más bien propiciaría el aseguramiento que la planificación estatal sea cumplida a nivel de actividades, a nivel legal e incluso a nivel político.

La determinación de áreas protegidas, como lo es el Archipiélago de Galápagos, es uno de los mecanismos de importancia radical para la conservación y, por ello, determinar medidas de seguridad es una amenaza para el crimen organizado, que vive del desorden y descontrol estatal. No obstante, estos temas no están presentes en las alocuciones o dictámenes fiscales, ni se realizan peritajes respecto a la gestión administrativa, que sin duda promovería la protección real de la naturaleza.

En los 4 procesos judiciales, se emplea información de los peritos biólogos sobre ciertos datos de las especies y el daño causado, cuya información es usada por los juzgadores. Sin embargo, no se usan estándares o al menos un quantum de casos análogos como criterio, detectándose que en temas de reparación tanto material como inmaterial, queda a la sana crítica de los juzgadores. Este hecho es contrapuesto con la materia penal, y podría ser superado por Fiscalía si da a conocer bases de datos sobre los delitos y como se nutren de estos los mercados para establecer modelos de operación criminal tanto nacional como internacional, pues al final de todo se debe dar cumplimiento a los marcos legales de protección de especies.

Tabla 30: Creación de capacidades sociales

	20331-2017-00179	20332-2019-00504	20332-2021-00141	20332-2023-00065
Reducción de la pobreza	NO	NO	NO	NO
Medios de subsistencia sostenibles	NO	NO	NO	NO
Enfoques participativos	NO	NO	NO	NO

Fuente y elaboración: propia con información del proceso y herramientas ICCWC

Ninguno de los cuatro procesos cuenta con informes o peritajes sobre el perfil del ofensor en términos de su situación socio económica, pero en los casos en estudio se observa que todos los involucrados tenían un trabajo formal, por lo que claramente no tiene nada que ver el delito con la reducción de la pobreza. El contar con informes económicos sociales en los delitos contra la flora y fauna, sería de mucha utilidad para el momento de juzgar y con ello determinar las medidas necesarias.

Tabla 31: Disuasión, Sensibilización y cambio de conducta

	20331-2017-00179	20332-2019-00504	20332-2021-00141	20332-2023-00065
Disuasión	SI	SI	SI	SI
Campañas de sensibilización	SI	NO	SI	NO
Programas educativos	SI	NO	NO	NO
Iniciativas comunitarias	SI	NO	NO	NO

Fuente y elaboración: propia con información del proceso y herramientas ICCWC

En los cuatro casos se aprecia que en el primer nivel, el juzgamiento fue positivo tanto de la determinación de la pena privativa de libertad o el llamamiento a juicio, y las resoluciones condenatorias también contenían disposiciones de disuasión, pues se determinaron sanciones tipo campañas de sensibilización. No obstante, las apelaciones demostraron que se pone mayor énfasis en la pena privativa de libertad y que las disposiciones de reparación integral no son tomadas de manera integral, y esto se debe a la falta de peritajes en derechos hacia la determinación de la reparación tanto material como inmaterial.

Tabla 32: Investigación y análisis

	20331-2017-00179	20332-2019-00504	20332-2021-00141	20332-2023-00065
Investigación académica e independiente	SI	NO	NO	NO
Encuestas de diagnóstico	NO	NO	NO	NO
Divulgación	SI	SI	SI	SI

Fuente y elaboración: propia con información del proceso y herramientas ICCWC

En los cuatro casos estudiados, solo se encontró que la sentencia sobre los tiburones ha dado insumos para que sean estudiados en la academia. No obstante, el sistema de información pública SATJE permite la divulgación de los casos, lo que puede ser usado tanto por la administración para la elaboración de la política pública, por la misma administración de justicia con respecto a estudio de casos similares en distintas materias, por ONGs para el desarrollo de planes y programas, por el Ejecutivo como garante y protector de derechos, por la Legislatura para la aplicación de legislación en temas de delitos contra la flora y fauna, etc.

CAPITULO 4. DESAFIOS QUE ENFRENTAN LOS ENTES COMPETENTES EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LAS ESPECIES PROTEGIDAS

Los delitos contra la biodiversidad tienen consecuencias negativas para la vida, las especies no humanas, para el ambiente, para las personas, para la gobernanza, para la democracia, para la convivencia internacional. Los delitos cometidos en el territorio protegido de Galápagos aumentan las secuelas dañosas, haciendo un sitio vulnerable, pese a ser sus seres sujetos de protección constitucional, por ello hay que reducir toda posibilidad de que se realicen actividades ilícitas.

Del resultado del estudio de los 4 casos penales centrados en la acción de traficar con fines lucrativos que se escogieron, sustanciados en las Unidades Judiciales Multicompetentes de los Cantones Santa Cruz y San Cristóbal, de delitos cometidos en la Isla Santa Cruz, San Cristóbal e Isabela, que son las 3 islas de las 4 habitadas, del Archipiélago de Galápagos, se han identificado cuatro desafíos principales que se presentan a continuación.

4.1 Desafíos que enfrenta el sistema de administración de justicia en Ecuador

Del estudio realizado a los cuatro casos se han encontrado fortalezas a nivel de la administración de justicia por contarse con sentencias ejemplificadoras, pero a su vez debilidades institucionales.

4.1.1 Aplicación Efectiva de la Ley

El papel que cumple el poder judicial es de radical importancia a fin de garantizar la vida diversa, única y protegida de las islas Galápagos, no obstante, hay falencias a superar. El Régimen Especial de Galápagos cuenta al momento, con tres Unidades Judiciales, en las islas de Santa Cruz, San Cristóbal e Isabela, ésta última de reciente creación, posterior a los casos escogidos.

Los cuatro casos demostraron que fueron tratados por fiscalía como cualquier delito, es decir impulsos fiscales típicos y generales, lo que implica la inexistencia de un enfoque de derechos de la naturaleza en la investigación fiscal. Aclarando, el enfoque de derechos humanos

en la investigación fiscal implicará acciones de garantía, respeto, protección y exigibilidad que son los principios pro persona, pro colectivo, pro nacionalidad -de acuerdo al sujeto de derechos-, no obstante, en cuanto a derechos de la naturaleza el enfoque aumenta estas cuatro obligaciones, con la de restauración y conservación, a fin de hacer real el principio pro naturaleza. Por ello, Fiscalía tiene el reto de aumentar y realizar investigaciones proactivas, usar permanentemente las unidades de inteligencia financiera, de experticias que vayan dirigidas a evidenciar el delito y develar conjuntamente con las actividades organizativas criminales, y no solo en el procesado dicho de otra manera el procesado dentro de la cadena de suministros, a fin que la justicia sea real y efectiva.

De igual manera, Fiscalía actuó a un nivel mínimo, pues debió conectar los casos con otros tipos penales relacionados con corrupción, asociaciones ilícitas, crimen organizado. Pues en el caso de la Isla Isabela, que se inició con asociación ilícita no prosperó, pese a la abundante información de responsabilidad penal con la que contaron, y que fue usada para la defensa de los ofensores de la vida silvestre.

La ampliación de los impulsos fiscales implicaría disponer se realicen experticias que crucen información tanto de otros casos análogos, de inteligencia, económicas, a fin de golpear con la administración de justicia el mercado ilegal. Los cuatro casos no evidencian que golpearon los mercados y la economía ilegal, de manera fuerte, como en el caso del Barco chino, en el que se dio la incautación y decomiso de la embarcación de gran tonelaje y los propietarios no fueron procesados ni se presentaron en tramitación del caso. Además, implicaría: desarrollar de oficio, técnicas de bioinvestigación especializadas destinadas hacia la biocriminalidad, operaciones encubiertas, uso de informantes con vigilancia permanente fiscal de manera física, electrónica, internet, redes sociales, y recibir información permanente de inspecciones aduaneras, fronterizas en la materia.

La falta de presencia de personal fiscal en la Isla Isabela o de contar con una estrategia penal para esa Isla, que no es aumentar el volumen de causas en otras islas, arriesga el mandato constitucional de conservación de la biodiversidad en las islas. Galápagos no es de prioridad menor, lo que implica que el estado debe recibir tanto los beneficios que le da el turismo y retribuir con servicios completos, incluido dotar de personal necesario al Archipiélago. En isla Isabela, por ejemplo, aún no hay fiscal (durante el tiempo del procesamiento ni hasta el cierre de esta tesis) justificado por temas presupuestarios y poca población. Este es un límite, pues la ubicación geográfica entre islas desalienta las denuncias directas. Y, la ysla de Santa Cruz, donde

está ubicada la Fiscalía que atiende los casos de Isabela tiene una sola fiscal, aunque es la isla más poblada y está copada con las denuncias de su propio territorio.

Los verbos rectores por los que se acusó y sentenció, en tres casos, fueron “transportar, tener, comercializar y beneficiarse”, pero los fines, en todos los casos, fueron comerciales, lo que implica el tráfico. Esto demuestra que la investigación fiscal, se quedó corta, con respecto a identificar los mercados, los contactos, los modos internacionales de operación criminal, dónde se concentra la demanda, pese a que en dos casos se especificó a China y en uno el tránsito por Perú. De aquí que sea necesario que Fiscalía promueva investigaciones más globales, usando más verbos rectores del tipo penal, para identificar y sancionar todo el contexto del tráfico de especies protegidas.

4.1.2 Procedimiento penal y los tribunales

Los cuatro casos tienen resultados alentadores, fueron atendidos positivamente por la administración de justicia, confirmándose el acceso a la justicia en todos los niveles de la Función Judicial. Es verificable que fueron tratados de manera independiente, determinando responsables, y como se ha indicado dos casos aún no han terminado con todo el procedimiento penal. No se observan, en los juicios estudiados, irrespeto a los derechos de las personas o violaciones al debido proceso en la competencia territorial de Galápagos, pero si dilatación o retraso en tiempos, atribuibles a los procedimientos que continuaron en la provincia del Guayas. La sanción máxima de pena privativa de libertad, es la correspondiente por haberse dado en áreas protegidas. Galápagos es una provincia que no cuenta con una Corte Provincial de Justicia ni con un Tribunal de Garantías Penales, como lo tienen todas las demás a nivel nacional, por lo que se procesan los juzgamientos en la provincia del Guayas, por la cercanía de transporte aéreo existente, pese a que pertenece a otra zona de división geográfica nacional, a la provincia de Manabí. El tema a analizar profundamente en materia de recursos, pero a su vez de servicio judicial, es que la provincia del Guayas es de mayor densidad y a su vez Galápagos la menos poblada, lo que hace que los casos de Galápagos no sean tratados con rapidez ni prioridad, ni sean entendidos desde una política de igualdad judicial o desde una política aplicable a un Régimen Especial.

Los jueces y tribunales de alzada cuentan con jurisdicción y competencia que emana de la ley. Las pruebas documentales, periciales y testimoniales fueron sometidas a contradicción permanente, tanto en su admisión, evacuación y posterior valoración judicial. Sin embargo, en el caso de Fiscalía, aunque acusó en los cuatro casos, se abstuvo de acusar a ciertos procesados, y no investigó a todos quienes también estuvieron involucrados, reduciendo la investigación fiscal a tener sentenciados, pero no a todos quienes debieron estar sometidos a la justicia. Por ejemplo, en el caso de los árboles Matazarnos, habiendo dos personas que se vieron cometiendo el delito, solo se procesó y sentenció a una.

En el caso de los servidores públicos tienen información privilegiada, así como en el caso de los residentes permanentes que han participado en estos delitos, que a pesar que son muy pocos, es un número altamente preocupante. Es un deber de todo administrador judicial, si conoce un delito, obligar a Fiscalía a que continúe su investigación o abra todas las investigaciones previas, cuyos datos informativos estén en los juicios, y se deben emitir de manera escrita. La falta de disposiciones judiciales para enfrentar los delitos contra la biodiversidad en Galápagos, implica la falta una justicia especializada en derechos de la naturaleza, que entienda que los derechos deben ser activados por todos y por tanto dentro de un juicio. Por ello es necesario, la especialidad en dicha materia para abrir las decisiones protectivas, con reparaciones integrales reales, simbólicas y antidelitos, pues todos los casos han demostrado vacíos investigativos y se cuenta con información que solo satisfizo el caso pero no la realidad global de los delitos contra la naturaleza, lo que hace que la repetición de los hechos sea altamente probable.

Asimismo, faltó la elaboración de pericias fiscales que frenen el mercado ilícito, desde la integración de las personas, ya que en Galápagos es donde se encuentra “la materia prima”, o “individuos demandados para ser vendidos ilegalmente”, se corre el riesgo de la sustitución de un sentenciado por otra persona que se integre a la cadena, con la que se renueva la rueda criminal, pese a existir sentencias condenatorias.

En este mismo sentido, falta también capacitación especializada en derechos de la naturaleza acorde al Régimen Especial de Galápagos, pues Fiscalía no acusa por tráfico, sino por tenencia, transporte de especies, pese a que el fin es el comercio, y esto conlleva a que la investigación sobre tráfico no se desarrolle, lo que implica que no todas las conductas del tipo penal, fueron tomadas en cuenta por Fiscalía, creándose un vacío investigativo. Adicionalmente, la intervención de las fuerzas del orden al mando de fiscalía es importante, pero el papel

constitucional y actividades que pueda desarrollar la Policía Nacional no se manifiestan en su totalidad, solo se someten a cumplir informes, no obstante, en sus manos esta la investigación previa, que no estuvo presente en los casos estudiados.

A manera de recomendación, la materia de derechos de la naturaleza debe ser un motivo permanente de capacitación a los administradores de justicia, jueces, juezas, fiscales y defensores/as públicos así como los privados, pero también de selección de éstos funcionarios en las Islas Galápagos, a fin que, por medio de la ecojusticia penal, se logre limitar y sancionar a los delitos a nivel de servidores públicos y residentes permanentes y hacer uso de herramientas internacionales para evitar estos actos por medio de personas nacionales y de otras nacionalidades. Las sentencias han evidenciado: a) *ecovíctimas*, especies protegidas por estar en peligro su existencia, tiburones, tortugas y especies vegetales, lo que debe ser tomado en cuenta en la reparación integral, tanto al Estado como a la misma población, en razón de ser sujetos de derechos; b) biovíctimarios, los cuáles son múltiples y no siempre son identificados, c) el modo de operación, que tiene relación con otros delitos y d) falta de denuncia, pues la población conoce lo que sucede en su interior, invisibilizando el sentido de la conservación y auto boicoteando su propio bienestar o buen vivir.

4.1.3 Cooperación Internacional

En tres de los cuatro casos (excepción de los árboles matazarnos) se confirman que los delitos tenían por fin conectar a varios países, es decir un delito con distintas fronteras internacionales, originado en cuanto a especies en Galápagos Ecuador y posible ruta China y mercados asiáticos. Sin embargo, no estuvo presente la cooperación internacional ni por iniciativa fiscal ni por integración de las mismas dentro de los procesos penales.

El Ecuador está adscrito a bloques jurídicos de cooperación internacional a fin de ser beneficiario de la asistencia de otros estados, no obstante, este mecanismo no fue usado en ninguno de los casos. El dinero que fue entregado a un informante por parte de una ONG es la única forma de cooperación existente en los cuatro casos, no obstante, la cooperación internacional va mas allá, tiene un impacto mas grande por la información con la que cuenta en cuanto al mercado ilegal en general, que es un tema que no se atacó. Un ejemplo hubiese sido posible solicitar la cooperación de la INTERPOL, realizar investigaciones conjuntas, para

evidenciar la red criminal, bandas, intercambiar información relevante y relación con delitos conexos.

En la cooperación internacional tenemos también la judicial, que no estuvo presente pero que es un reto para la administración de justicia y en especial para ser solicitada por petición fiscal, porque este tipo de delitos se cometen en distintos países donde son juzgados.

Por último, todos los casos en temas de especies animales y vegetales en peligro de extinción, debe ser reportado a la CITES, no obstante, no hay datos, en cuanto a la petición del acusador particular, que el juez disponga, esta obligación internacional.

4.2 Desafíos que enfrenta la Asamblea Nacional

Los 6.223 tiburones, 148 tortugas de galápagos, y 2 árboles matazarnos, constituyen la biodiversidad que fue parte de “solo” 4 casos penales estudiados, todos dentro del mismo art. 247 del COIP, con la misma pena. No obstante esta figura no contempla el número de especies, pues si un individuo está en peligro de extinción, la especie lo está mientras sea mayor el número de individuos que se les capture ilícitamente, por lo que la experiencia dada en el caso de estratificar por escalas las sustancias sujetas a fiscalización, es un ejemplo que permitiría, la revisión y cambio legislativo del artículo 247 del COIP.

El art. 247 del COIP fue reformado, no obstante, no resultó suficiente, pues no toma en cuenta el número de individuos para la determinación de la pena, ni la prohibición de artes de pesca como el caso del Palangre referente a tiburones protegidos y este enfoque da respuesta a los ecovictimarios pero no a las ecovíctimas. Si bien el desarrollo legislativo de derechos de la naturaleza es reciente y está en construcción, los artículos referentes a biodiversidad deben ser revisados de manera permanente, por la Asamblea Nacional de acuerdo a los hallazgos que provengan de la Función Judicial, de la Corte Constitucional, de la Policía del Ambiente, de la Armada del Ecuador, de las agencias internacionales, entre otras, a fin de perfeccionar la tipificación y determinar el verdadero quantum de pena. Además, hay un vacío con respecto a la determinación penal de la reparación integral, hecho que debe estar incluido cumpliendo con los parámetros interdisciplinarios determinados en el COIP.

En un ejemplo, sancionar el tráfico ilegal de tiburones de 1 individuo es la misma pena privativa de libertad que si se cazan a 6223, como en el caso en estudio. Esta proporcionalidad o más bien desproporcionalidad, debe ser entendida por el legislador penal, lograr que sea

proporcional al daño generado, que se entienda e integre los ciclos de vida, valor ambiental, si es macho o hembra, número de individuos, etc. Control para evitar el blanqueamiento de los delitos contra la flora y fauna, como podría pasar en los casos de individuos protegidos vegetales.

4.3 Desafíos que enfrenta la Administración Pública en Galápagos

No solo la justicia es el único mecanismo para enfrentar el tráfico de especies, la administración pública tiene un papel fundamental para enfrentar y proteger el territorio de Galápagos, mediante la concreción de políticas públicas con enfoque en los derechos de la naturaleza. Por la particularidad que representa los delitos en contra de la naturaleza, en especial respecto a que requieren ser representadas, siendo sujetos de derechos, se debe contar con estrategias especiales y permanente, que enfrente la pérdida de la biodiversidad.

En la tramitación de las causas, se presenta el Parque Nacional Galápagos, como acusador particular o denunciante, no obstante, no se verifica desde esta instancia, una política, que promueva en los espacios de justicia, dictar mandatos reparatorios en los hábitats o desalienten a la población que sea parte de la cadena de suministros. De igual manera, no se apreció en los expedientes, un manejo correcto de las especies encontradas, previo y planificado, más bien las especies encontradas, como en el caso de las tortugas del Centro de Crianza de la Isla Isabela, estuvieron en lugares inadecuados e imprevistos, para tratar de atender la vida de las tortugas sobrevivientes, no obstante, están obligados a superar la buena voluntad con que se trata de atender, por crear capacidades institucionales de acuerdo a la aplicación de la CITES.

De hecho, en dos casos, de tortugas y tiburones, no tuvo información sobre registros del comercio de especies, pues pese a que se indicó que tanto los tiburones como las tortugas iban a mercados chinos, este dato no fue corroborado por Fiscalía, siendo un reto a la administración pública del territorio, contar con información que sea puesta en los tribunales de justicia, da fin de enfrentar globalmente el tráfico, y que sea puesto en conocimiento de los juzgadores.

En cuanto a la coordinación con otros actores de la seguridad, el papel de las Fuerzas Armadas y las Fuerzas del Orden, fueron reactivas y no preventivas, es decir los casos sustanciados no responden a trabajos organizativos de inteligencia, a control de fronteras, sino que fueron producto del hallazgo inevitable una vez cometido el delito. Del estudio de los casos, se verifica que las Islas cuentan con Policía especializada en Medio Ambiente, no hay policías especializados en derechos de la naturaleza, pero se entiende, que son los directamente obligados

a controlar la criminalidad en esta materia, desde la investigación estratégica, de igual maneras Fuerzas Armadas, Armada del Ecuador, debe tener un control estratégico del mar a fin de identificar posibles delitos y promover su juzgamiento. De igual manera, un punto débil aun, es que los casos demostraron la inexistencia de organizaciones civiles que brinden apoyo directo para el juzgamiento de delitos contra la flora y fauna.

El juicio de las tortugas en el Centro de Crianza de la Isla Isabela, el caso de los tiburones con embarcaciones circundando el territorio insular de Galápagos, las tortugas que intento sacar el servidor público por vía aérea y el corte de los árboles matazarnos por parte de un habitante de las islas, tienen datos informativos extremadamente relevantes, siendo una oportunidad para el Parque Nacional Galápagos, entre otros, a pesar del tiempo pasado, de iniciar investigaciones estratégicas revisar inventarios y modificar la estructura administrativa. Claro que, constituye un reto para la administración del Régimen Especial de Galápagos, la permanente capacitación de forma generalizada, tanto para los servidores públicos como para la comunidad en general, como una forma preventiva para evitar los delitos contra la biodiversidad y los casos que se llevan en la judicatura con información relevante, formen los contenidos de capacitación en base a la realidad de lo que sucede en Galápagos.

Otro reto es la gestión de la vida silvestre, contar con un espacio institucional científico bioforense, con atención en línea, en que se analice y oriente las investigaciones sobre delitos dentro del Régimen Especial así como que dé seguimiento a los procesos judiciales, y de corrupción, con base de datos, software, con conexiones internacionales, estudio de flujos financieros globales, inventario de ejemplares, estudios financieros, análisis de daños, tiempo de vida de las especies y su significado en la conservación de la especie, interconexión de delitos, uso de inteligencia artificial, y de altas tecnologías para detección, en los que debe estar presente la policía nacional a fin de realizar allanamientos, registros, entrevistas, detener a sospechosos, etc. Contar con un plan para la elaboración permanente y análisis de información de inteligencia, evaluar amenazas, determinar objetivos, establecer vínculos, perfiles y mapas de la biocriminalidad, intercambiar datos, relaciones, verificar restauraciones, restituciones e indemnizaciones así como, difundir sus resultados como forma de prevención. Desarrollar patrullajes en tierra y mar, promoviendo la denuncia de este tipo de delitos y alentar a la proliferación de capacidades sociales para seguridad de la misma población y su supervivencia así como disuadir la proliferación de la biodelincuencia pues caso contrario deberá promover juzgamientos con un máximo de la pena privativa de libertad.

La administración de Galápagos debe promover una gobernanza con enfoque de protección de los derechos de la naturaleza y de igual manera debe integrar participativamente de los procesos y redes internacionales que tienen por fin cumplir con los compromisos a favor de garantizar la vida silvestre. Al no existir una política antibiocriminal administrativa permanente, el enfoque que predomina es el antropocentrismo. Por eso es preciso que la política pública administrativa penal (por poner énfasis en el sentido práctico) gire y se modernice al biocentrismo, cuyas reflexiones deben tener en cuenta la ecodialéctica, el bienestar animal y vegetal de protección y la ponderación de la naturaleza, acoja los aprendizajes de la administración de justicia y colabore en superar sus límites, así como presentarse en los juicios o ser veedores inflexibles a la administración de justicia.

La eliminación de especies determinadas en apenas 4 casos penales, la poca denuncia, la proyección que este delito se está cometiendo en el día a día y la probable injerencia en la política interna son problemáticas que la gobernanza y soberanía en el Régimen Especial deben tratar, hacer política pública, superar, mediante planes de lucha contra el tráfico de especies y delitos contra la biodiversidad, la falta de control administrativo, georeferenciar la supervisión del servicio público, superar la educación que actualmente se realiza por una conciencia ambiental más técnica e innovadora, y aplicación de las nuevas herramientas de conservación para entender formas adecuadas para gobernar en este espacio natural, es la recomendación.

Las especies no humanas víctimas, son necesarias y su número de individuos, no debe disminuir mediante el ecocrimen, pues el número de individuos protegidos, en base a los casos estudiados y la proyección de los no denunciados, hacen saber que biológicamente, no pueden regenerarse ni cumplir con su ciclo de vida y reproducción, y por tanto están en peligro de extinción dentro de un espacio que se entiende no debería suceder.

Es importante anotar que la residencia permanente, es un trato preferencial para quienes nacen, contraen nupcias o legalizan una unión de hecho, con otro residente permanente, solo existente en el Régimen Especial de Galápagos, en razón que el derecho de migración está limitado. No obstante, el estatus migratorio y la calidad de residencia debe ser “reeducado” para quienes cometen delitos, ateniéndose a que son parte de un territorio que debe ser protegido, y esto implica la unidad de autoridades y sociedad civil, para concienciar en este sentido.

Las organizaciones internacionales son un fuerte apoyo para el descubrimiento de delitos contra la biodiversidad, hecho que debe ser fortalecido desde la administración pública del Régimen Especial de Galápagos e incentivarla.

Los cuatro casos arrojan muchos datos del desarrollo del delito por lo que es necesario realizar permanentes seguimientos con el apoyo fiscal, para investigar y prevenir el delito, e identificar las mafias que están detrás de las denuncias y de hechos no denunciados, pero que son conocidos internamente. Necesidad de una sociedad civil que se organice a favor de la conservación para frenar los delitos contra la biodiversidad

El plan anti tráfico de especies debe contemplar los aportes dados por los expertos, es decir fortalecer institucionalmente a los entes encargados, mejorar la tecnología, promover la capacitación, educación sostenida, aplicar severamente la ley y desarrollar el capital humano y natural enfocado a la recuperación de la biodiversidad.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Esta investigación pone en relieve que el biocrimen o ecocrimen en las Islas Galápagos es una realidad. La justicia penal procesó cuatro casos penales, escogidos dentro del período 2017 a 2023, referentes a delitos contra la flora y fauna, tipificados y sancionados en el art. 247 del Código Orgánico Integral Penal. Dos de los casos tuvieron sentencias condenatorias lo que implica que se verificó el delito y se sancionó, se aplicó el máximo del tiempo privativo de la libertad de manera correspondiente a la norma. Los otros dos juicios se encuentran “demorados” en fase de llamamiento a juicio, tramitándose en el Tribunal de Garantías Penales, en la provincia del Guayas, distinta a la Provincia de Galápagos, que no cuenta con una Corte Provincial, como lo tienen todas las provincias del Ecuador continental.

En todas las islas pobladas de Galápagos, se ha comprobado la existencia de biocriminalidad o ecocriminalidad y, por tanto, la disminución de la biodiversidad y desprotección de un ecosistema único, incrementando su fragilidad. Esta biocriminalidad tiene como actores a personas nacionales y extranjeras, servidores públicos y residentes permanentes. Existe una red interna no descubierta directamente en los juicios, pero que evidencia la existencia de agrupaciones con contactos nacionales e internacionales que usan las rutas marítimas y aéreas comunes, para sus ilegítimos fines.

Las rutas terrestres, marítimas y aéreas son usadas de manera sospechosa en cuanto a conocimiento y modus operandi, lo que implica además la existencia de falta de control administrativo, policial y de la Armada del Ecuador en las Islas Galápagos.

Las Unidades Judiciales en Galápagos, han realizado su trabajo, es decir, hay una justicia impartida, pero los casos que llegan a la justicia son muy pocos y no se emiten disposiciones judiciales para obligar a Fiscalía a completar sus investigaciones y de una manera que atienda a toda la problemática. El resultado de esto es la falencia en la protección hacia los sujetos protegidos y los individuos que quedan vivos pueden ser los próximos en extinguirse, de continuarse con el delito.

Los ecovictimarios sancionados en estos cuatro casos suman un número de 23 personas nacionales y extranjeras, que tuvieron relación con 6523 especies de individuos animales y vegetales, mayoritariamente exterminados.

Las ecovíctimas identificadas en apenas cuatro casos penales suman 6523 individuos. De ellos, 6223 individuos mutilados fueron tiburón martillo, tiburón silky, tiburón zorro pelágico, zorro ojón y maku, 185 individuos de tortugas Galápagos (chelenoides), 123 individuos de

tortugas Galápagos (*Chelonoidis guntheri* y *Chelonoidis vicina*) y 3 individuos de Árbol Matazarnos (*Piscidia carthagenensis*). A pesar de la cantidad exorbitante y el grave daño generado, no se les trató judicialmente como víctimas, ecovíctimas. Para superar esto, se requiere entender que los derechos de la naturaleza existen por sí mismos, y no solo desde la antropojusticia. A esto se adiciona que ninguna sentencia trata el bienestar animal, incluso cuando en el caso de los tiburones, sus aletas fueron encontradas, lo que implica que sus cuerpos mutilados vivos fueron devueltos al mar, sin reconocer que son seres sintientes y longevos.

Los 4 casos penales fueron denunciados por servidores públicos, encargados de la conservación de las Islas, pero no se sancionaron a todos los que participaron, porque, como en el caso del árbol Matazarnos se “escapó” dentro de la isla otro participante, sin que se haya vinculado a la investigación. Claro que los desafíos judiciales son múltiples, pero están centrados especialmente en dotar al Régimen Especial de Galápagos de una política que afronte la falta de la presencia de Fiscalía en todas las islas pobladas. Si bien los ecodelitos se cometieron en tres de las islas habitadas, se puede proyectar que se dan en islas pobladas y no pobladas, es decir en donde están las ecovíctimas. De preferencia, los operadores del sistema de administración de justicia deben justificar estar especializados en materia penal de derechos de la naturaleza y el Consejo de la Judicatura debe tener una política que sea aplicable al Régimen Especial de Galápagos, cumpliendo los mandatos constitucionales y los estándares internacionales que enfrenten la ecocriminalidad, en el caso y en la proyección judicial del caso.

La seguridad interna del Régimen Especial de Galápagos está siendo afectada por la biocriminalidad o criminalidad verde, la que está conectada con el crimen organizado. En ese sentido, hay que dar respuestas estratégicas, geopolíticas, tecnológicas, militares, policiales, nacionales y globales, que reduzcan las prácticas delictuales y prime la obligación de conservación de la naturaleza. La colaboración internacional e interdisciplinaria -especialmente científica- es importante y necesaria, en razón de que, por la calificación del territorio especial, este delito que es transnacional requiere de respuestas globales y coordinadas entre países, agencias, ONGs, OGs, y sociedad civil nacional e internacional. La inseguridad producto de la ecocriminalidad afecta a la población y a la economía local. La aplicación de la seguridad integral, principio constitucional, debe ser parte del plan de lucha contra el tráfico de especies y los delitos contra la biodiversidad, papel que debe ser desarrollado y liderado de manera permanente, principalmente por el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos y el Parque Nacional Galápagos.

La perspectiva verde con la que se identifica los temas ambientales, debe modernizarse a la perspectiva azul, que da énfasis en los derechos de la naturaleza por sí misma, sin mezclar con los delitos ambientales que son complementarios y relacionados. De acuerdo con los hallazgos utilizando las Herramientas de la ICCWC, en todos los casos se trató de judicializar las actividades ilícitas, pero sin resultado positivo y protector para los derechos de los sujetos protegidos. Todos los casos sancionados tuvieron el máximo de la pena, tal como establece la norma; no obstante, existe un vacío con respecto a considerar en la pena al número de especies, el daño causado, la afectación a mediano y largo plazo, entre otros parámetros. En el caso de la tala ilegal existe un vacío legislativo con respecto a que al ser un producto que sirve para elaborar otros bienes, puede blanquearse el delito. Los verbos rectores del tipo penal escogidos por fiscalía, pese a que se sabía que era para poner las especies protegidas en el mercado, no se acusó por tráfico ilegal (pese a serlo), y esto creó un vacío fiscal para no investigar las redes y la conformación de contactos ilegales para el fin delictivo.

De igual manera, existe coincidencia entre parte de las rutas de transporte ilegal para especies como para el narcotráfico. Por esto, la ayuda y tecnología internacional colabora con el descubrimiento de tráfico de especies protegidas. En dos casos se ha dado a conocer que el destino era China. Solo en un caso hubo un testigo, que fue incentivado por la recompensa anunciada. La ruta de la tala de árboles es interna y local.

El sector público galapagueño se ve afectado, pues parte de sus miembros están involucrados dentro de las investigaciones fiscales. Esto considerando que el sueldo de cualquier funcionario público en Galápagos es superior a uno del mismo nivel en el Ecuador continental, y esto se debe al Régimen Especial y por tanto la responsabilidad de la conservación, no siendo una justificación la situación económica. Por esto, se considera que debe haber mayor endurecimiento de sanciones administrativas para servidores públicos que incumplen con la obligación de proteger el Régimen Especial de Galápagos

Para los residentes de Galápagos que incumplen con la ley debe existir un plan antitráfico educativo y preventivo. Las labores de inteligencia en torno a investigar deben ser continuas, de iniciativa estatal, preventivas y no solamente reactivas. Los procesos judiciales respetaron el debido proceso, establecido en la Constitución, no obstante, en uno los casos, debe ser revisado por la autoridad judicial. Además, no todos los casos fueron sancionados mirando la normativa internacional obligatoria.

El acceso a la justicia es limitado en Galápagos, así como la práctica de peritajes, plazos, etc. Por lo que, las autoridades judiciales y administrativas deben estar capacitadas para reaccionar de acuerdo con el marco de derechos, estas falencias. La prisión preventiva fue la medida cautelar más usada y efectiva para asegurar la presencia de los procesados a juicio. La reparación integral, tiene que ser repensada permanente, pues tanto la administración, el sector justicia y la legislatura están en la obligación de crear doctrina en derechos de la naturaleza, dentro de sus competencias. Un plan de prevención penal es una necesidad inmediata.

BIBLIOGRAFIA

- Ailén Jarque, M. (2021). ¿Qué es la criminología verde? *Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística*, 26, 75-86.
- Alvarado Martínez, I. (2012). Delincuencia organizada ambiental en México, una nueva manifestación criminal del tráfico de especies. *Criminalidad*, 54(1), 283-311.
- Ávila Santamaría, R. (2019). *La utopía del oprimido. Los derechos de la pachamama (naturaleza) y el sumak kawsay (buen vivir) en el pensamiento crítico, el derecho y la literatura*. Inter Pares.
- Ávila Santamaría, R. F., & Santamaría Viteri, C. (2023). *La jurisprudencia sobre los derechos de la naturaleza de la Corte Constitucional del Ecuador (2008-2022): ¿Evolución hacia una teoría sistémica derecho?* <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/9557>
- Barrero-Barrero, D., & Velásquez-Fandiño, L. A. (2022). Cien amenazas a la seguridad global: Panorama de la dignidad humana en el siglo XXI. *Revista Científica General José María Córdova*, 20(40), Article 40. <https://doi.org/10.21830/19006586.967>
- Bjorken Hol, M. (2019). Delitos Ambientales en América Latina: El robo de la naturaleza y el envenenamiento de la tierra, de David Rodríguez Goyes, Henneke Mol, Avi Brisman y Nigel South (eds). *Crítica penal y poder: una publicación del Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos*, 16, Article 16.
- Cullinan, C. (s. f.). *El Derecho Salvaje: Un manifiesto por la justicia de la Tierra*. UIT Cambridge Ltd,. <https://www.perlego.com/es/book/2646520/el-derecho-salvaje-un-manifiesto-por-la-justicia-de-la-tierra-pdf>.

- Cullinan, C. (2019). *El Derecho Salvaje: Un manifiesto por la justicia de la Tierra*. UIT Cambridge Ltd. <https://www.perlego.com/es/book/2646520/el-derecho-salvaje-un-manifiesto-por-la-justicia-de-la-tierra-pdf>
- García Ruiz, A. (2022). ECOCIDIO Y ÉXODO CLIMÁTICO: REVISIÓN CRÍTICA DESDE LA NARRATIVA DE LA JUSTICIA PENAL Y LA CRIMINOLOGÍA VERDE. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 28(28), Article 28. <https://doi.org/10.5944/rdpc.28.2022.34157>
- Gudynas, E. (s. f.). *Derchos de la naturaleza Ética biocéntrica y políticas ambientales* (Abya-Yala).
- ICCWC. (2022). *Herramientas para el análisis de los delitos contra la vida silvestre y los bosques* (Segunda edición). https://icccwc-wildlifecrime.org/sites/default/files/files/2023-05/Indicator_Framework_s.pdf
- LÓPEZ-MUÑOZ, J. (2019). *Lucha contra la criminalidad organizada*. <https://www.jstor.org/stable/j.ctvf3w3h6.7>
- MINISTERIO DE DEFENSA. (2019). *Plan Nacional de Seguridad Integral: Plan específico de defensa*.
- Morelle Hungría, E. (2018). *El ruido en el mar como amenaza de la conservación de la biodiversidad y su concepción como delito ambiental*.
- Nellemann, C., Henriksen, R., Raxter, P., Ash, N., & Mrema, E. (Eds). (2014). *La crisis de delitos contra el medio ambiente – Amenazas al desarrollo sostenible procedentes de la explotación y el comercio ilegales de recursos forestales y de la fauna y flora silvestres*.
- Rodríguez Goyes, D., & Sollund, R. (2016). Contesting and Contextualising CITES: Wildlife Trafficking in Colombia and Brazil. *International Journal for Crime, Justice and Social Democracy*, 5(4), Article 4. <https://doi.org/10.5204/ijcjsd.v5i4.331>

Sentencia No 017-12-SIN-CC CASO 00333-10-IN.pdf. (s. f.).

Zaffaroni, E. R. (2011). La naturaleza como persona: De la Pachamama a la Gaia. *Los derechos de la naturaleza y la naturaleza de sus derechos*, 21.
<https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/146502-opac>

REFERENCIAS INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Origen: Conversación con Bing, 14/12/2023 referenciando a las páginas web:

Ecuador Galápagos Info. (2023, diciembre 14). Conoce las amenazas principales de Galápagos. Ecuador Galápagos Info. <https://ecuadorgalapagosinfo.com/parque-nacional-galapagos/amenazas/>

Ecuador Galápagos Info. (2023, diciembre 14). Conoce las amenazas principales de Galápagos. Bing. [<https://bing.com/search?q=principales+problemas+ambientales+en+Galápagos>](<https://bing.com/search?q=principales+problemas+ambientales+en+Gal%C3%A1pagos>)

Descubriendo Galápagos. (2023, diciembre 14). Amenazas. Descubriendo Galápagos. <http://descubriendogalapagos.ec/descubre/vida-en-las-islas/ecologia-habitats/amenazas-medio-ambiente/>

Universidad Andina Simón Bolívar. (2023, diciembre 14). [Título no disponible]. Repositorio UASB. <http://repositorio.uasb.edu.ec>

Getty Images. (2023, diciembre 14). View from Bartolome Island [Fotografía]. Getty Images. <https://www.gettyimages.com/detail/photo/view-from-bartolome-island-royalty-free-image/470028282>

Chat GPT 17 de enero de 2024: pregunta: línea de tiempo de eventos mega importantes mundiales en temas ambientales

WEBGRAFIA

Las noticias y hechos que marcaron el 2023 a nivel internacional
<https://www.eltiempo.com/vida/medio-ambiente/las-noticias-y-hechos-que-marcaron-el-2023-a-nivel-internacional-836062>.

Informe sobre la Brecha de Emisiones 2023 - UNEP.
<https://www.unep.org/es/resources/informe-sobre-la-brecha-de-emisiones-2023>.

El 2023 marcó un récord histórico de calor y la ONU advirtió que
<https://www.canal26.com/planeta/el-2023-marco-un-record-historico-de-calor-y-la-onu-advirtio-que-estamos-quemando-el-planeta--361910>.
La ecología profunda de Arne Naess – El Cuaderno (elcuadernodigital.com),
<https://elcuadernodigital.com/2024/05/09/la-ecologia-profunda-de-arne-naess/>
(Consulta AIAL 8/7/2024)
https://cites.org/esp/disc/parties/chronolo.php?order=field_country_entry_into_force&ort=asc (Consulta 26/9/2024 AIAL) Boletín de Prensa UAFE-No.14-2020, Quito, 30 de octubre de 2020, <https://www.uafe.gob.ec/uafe-ecofel-y-uees-se-unen-para-hablar-de-la-importancia-de-las-unidades-de-inteligencia-financiera-en-el-sistema-ala-cft/> (Consulta 5/11/2024 AIAL)
<https://cites.org/esp/disc/what.php> (Consulta AIAL 12/03/2023)
<https://es.unesco.org/biosphere/lac/galapagos>
<https://www.especiesprotegidas.es/clasificacion.html>
<https://www.galapagos.gob.ec/wp-content/uploads/2020/01/INFORME-ANUAL-DE-VISITANTES-2019.pdf>
<https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/07/plan-nacional-defensa-web.pdfprinci>
<https://www.wwf.org.ec/?367212/Nativo-Endemico-y-Exotico-tres-importantes-conceptos-que-debes-conocer> (Consulta AIAL 4/4/2024)
<https://cites.org/eng/parties/country-profiles/ec>
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9505.pdf>
<https://psicologiaymente.com/cultura/antropocentrismo>: Arrimada Mario, 2021 [Actualización 2025]
<https://endemico.org/ecofeminismo-de-val-plumwood-solidaridad-politica-frente-a-la-crisis-ecologica> (Silva Sofía, 2023)

ANEXOS

Anexo 1: Entrevista a expertos

Pablo David Flores Jaramillo	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República	Cuarto nivel.
Alex Hearn	Docente e investigador universitario	PhD
Fidel E. Chiriboga Arroyo	Biólogo, científico ambiental	PhD, ciencias ambientales

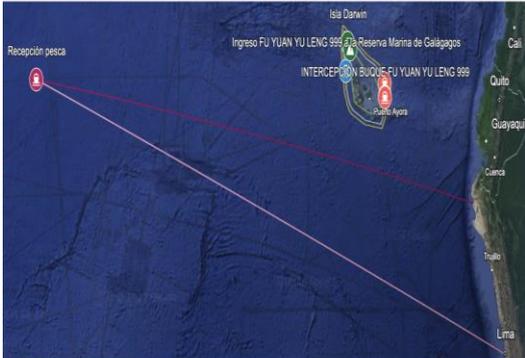
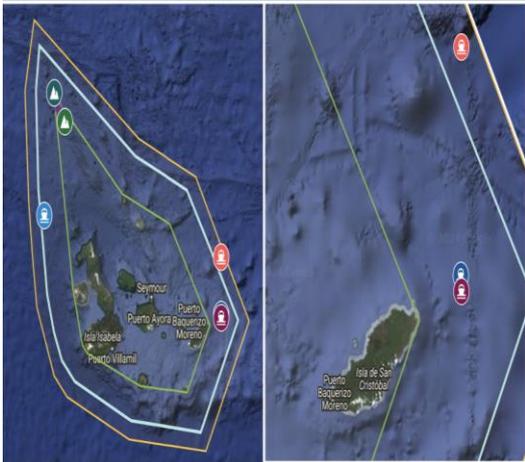
Elaboración: propia con el uso de la herramienta Kobotoolbox

Uso de fabricación y obtención de resultados de la consulta, mediante Kobotoolbox:

<https://kf.kobotoolbox.org/#/forms/aNUvL42ojV9aUsiyzsDQGV/data/report>

Anexo 2: Ruta del tráfico de tiburones

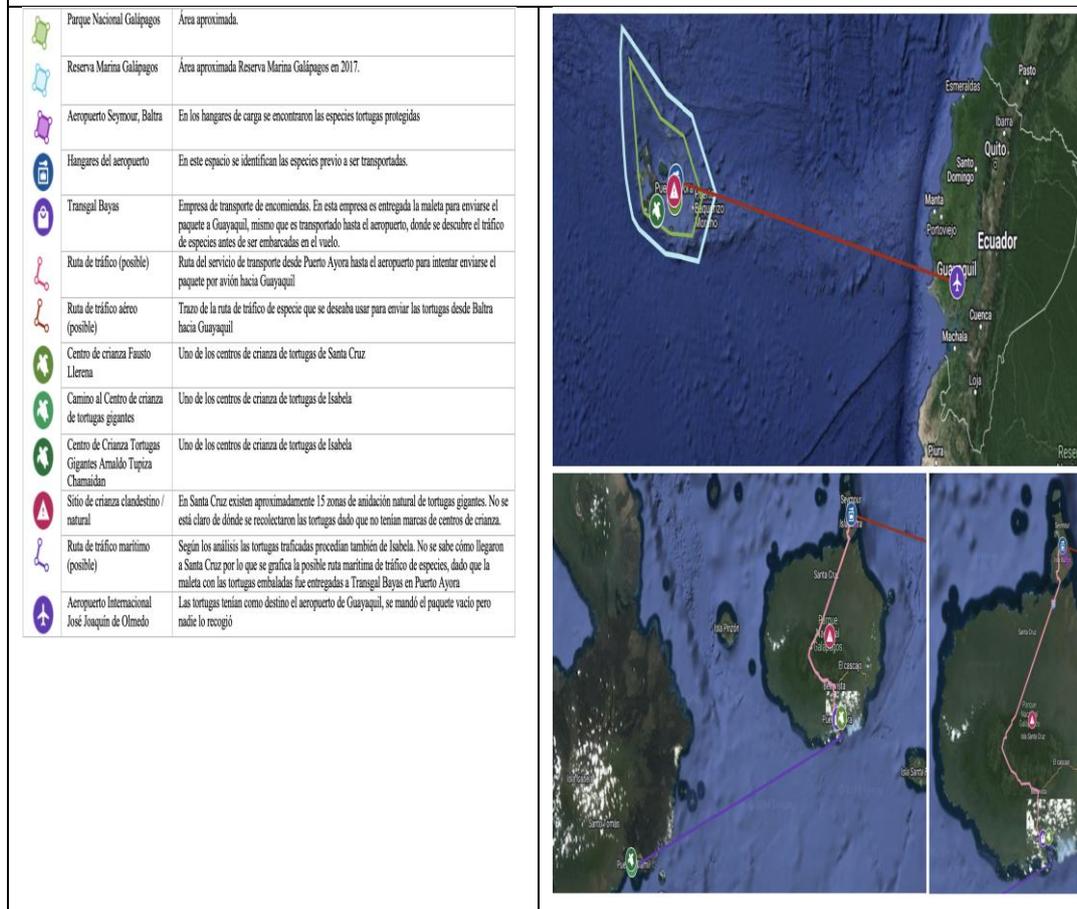
Descriptores geográficos JUICIO No. 20331-2017-00179

	Parque Nacional Galápagos	Área aproximada.			
	Reserva Marina Galápagos	Área aproximada Reserva Marina Galápagos en 2017.			
	Área reserva	20 millas alrededor de la Reserva Marina de Galápagos es un área de reserva donde no pueden ingresar buques grandes			
	Santuario marino de tiburones	Área generada de forma didáctica para graficar lo expresado en el juicio. No corresponde con la delimitación oficial. Santuario marino de alrededor de las islas Darwin y Wolf se la creó por tener la mayor abundancia a nivel mundial de tiburones, en esta se encuentran especialmente tiburón marfil, silky, tiburón de galápagos, zorro, punta negra, punta blanca, y tiburón ballena, es un lugar de gran abundancia de tiburones, la biomasa que se estima 13 toneladas por hectárea de mar.			
	Isla Darwin				
	Isla Wolf				
	Ingreso FU YUAN YU LENG 999 a la Reserva Marina de Galápagos	Recorrido de barco FU YUAN YU LENG 999 en el cual se aprecia que el día 12 de agosto del 2017, hora 21:57:40, latitud 0°24'55,19N longitud 92°10'43,93 O, velocidad 11.5, se observa el ingreso a la Reserva Marina de Galápagos			
	Llamada "American ship in 0°36,03S -089°03,306 W this is ecuatorian control ship over"	0°36'01.8"S 89°03'18.4"W informe Técnico Pericial de Audio, Video y Afines, sobre la explotación del CD con las iniciales video del buque chino, con secuencia de imágenes sobre radares y llamadas de un dispositivo de comunicación cuyo interlocutor dice "American ship in 0°36,03S -089°03,306 W this is ecuatorian control ship over". PRUEBA 20			
	INTERCEPCIÓN BUQUE FU YUAN YU LENG 999	3 agosto 2017 contesta; por disposición superior se intercepta en la posición geográfica 0°38,5' S 89°3,2' W (-4.01069, -49.05333) al FU YUAN YU LENG 999, a las 17h30, en ese momento se trató de comunicarse con dicha embarcación, no hubo ningún tipo de contestación por parte del buque de bandera China			
	Taiwán	Durante el juicio se menciona que el barco que entregó la carga era de Taiwán			
	Costa China	Costa de China de donde proviene el buque FU YUAN LENG 999			
	Recepción pesca	Según testimonio de Li Fei se recibe la carga el 5 de agosto por parte de barcos de Taiwán en latitud norte 3 grados, longitud oeste 115 grados, 30 minutos en alta mar.			
	Ruta recepción de carga - Perú (Paña)	Suponiendo que vayan al puerto de Paña, el que se encuentra más al norte del Perú.			
	Ruta recepción de carga - Perú (Callao)	Suponiendo que vayan al puerto del Callao, el principal puerto de Perú.			
	INTERCEPCIÓN BUQUE FU YUAN YU LENG 999	Según lo descrito en segunda instancia por el Teniente Mamo Cecilio Bermeo Reyes			

Fuente y elaboración: propia con información del proceso

Anexo 3: Ruta de tráfico de tortugas (caso 2)

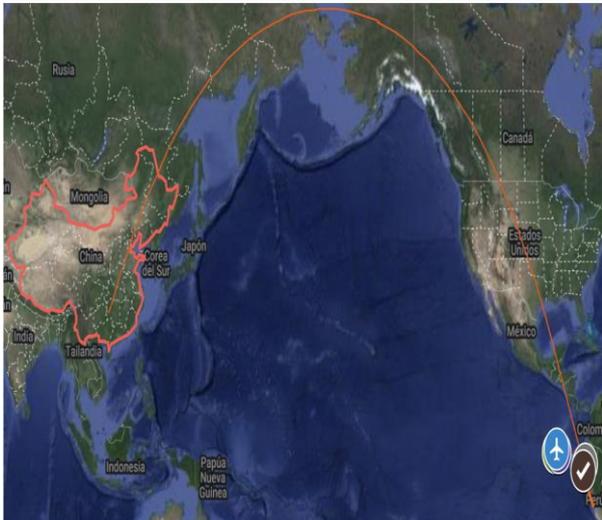
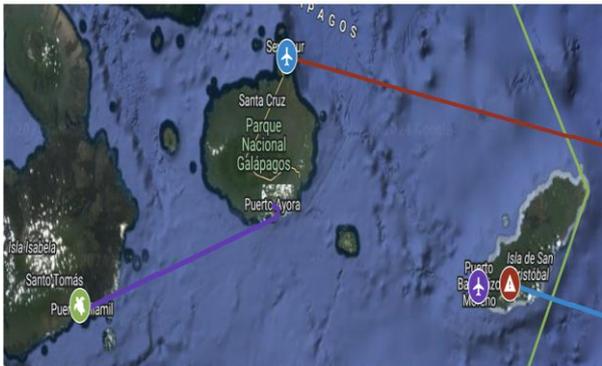
Imagen 2: Descriptores geográficos JUIICIO No. 20332-2021-00141



Fuente y elaboración: propia con información del proceso

Anexo 4: Ruta de tráfico de tortugas de Galápagos (caso 3)

Descriptores geográficos JUICIO No. 20332-2019-00504

	Parque Nacional Galápagos	Área aproximada.	    
	Reserva Marina Galápagos	Área aproximada Reserva Marina Galápagos en 2017.	
	Ruta de tráfico aéreo (posible)	Trazo de la ruta de tráfico de especie que se deseaba usar para enviar las tortugas desde Baltra hacia Galápagos	
	Ruta de tráfico marítimo (posible)	Según los análisis las tortugas traficadas procedían también de Isabela. No se sabe cómo llegaron a Santa Cruz por lo que se grafica la posible ruta marítima de tráfico de especies, dado que la maleta con las tortugas embaladas fue entregada a Transgal Bayas en Puerto Ayora	
	Ruta de tráfico terrestre hacia Lima	Se menciona el paso fronterizo en Tumbes, las tortugas encontradas en Suyoana (un año antes de la desaparición en Isabela) y que las tortugas llegan desde Guayaquil hacia Lima. Se desconoce la ruta específica realizada o el medio utilizado	
	Centro de Crianza Tortugas Gigantes Amaldó Tupiza Chamaidán	Desaparecen 123 tortugas del Centro. Ha existido un robo sistemático. Se dice que no ha pasado antes pero se evidencia que sí lo ha hecho	
	Tortugas devueltas San Cristóbal	8 de las 25 especies de tortugas que se realizó análisis genético son de San Cristóbal	
	Sullana	Ciudad en Perú donde un año antes del caso, se encuentran tortugas de Galápagos, procedentes de las Islas Isabela y San Cristóbal, como consecuencia de tráfico ilegal de especies protegidas	
	Guayaquil	Sitio de paso en tráfico de especies protegidas desde Galápagos hacia Perú como paso hacia China (Destino final)	
	Control fronterizo Huaquillas	Según se escucha en los audios se puede no más pasar el control sin mayor inconveniente para traficar especies.	
	Aeropuerto de San Cristóbal	Algunas de las tortugas encontradas en Perú son de San Cristóbal. No está claro si las tortugas fueron enviadas vía aérea o marítima pero por otros casos, al parecer se lo ha intentado en el pasado.	
	Aeropuerto Seymour	En otro delito, en los hangares de carga se encontraron las especies tortugas protegidas	
	Tráfico marino (posible)	Se habla del tráfico de especies en embarcaciones, se menciona un contacto en la Armada y que es las embarcaciones de la Armada donde se realiza el tráfico. El destino de esta ruta es Guayaquil.	
	China	Según las conversaciones es el país donde tendrían el destino final las especies	
	Ruta final (posible)	Las especies se transportan hacia Perú para ser enviadas a China	
	Cooperación Internacional	Es la policía en Perú quien encuentra las tortugas antes de la devolución a Ecuador	

Fuente y elaboración: propia con información del proceso

Anexo 5: Ruta de tráfico del árbol de matazarno de Galápagos (caso 4)

Descriptores geográficos JUICIO No. 20332-2023-00065	
 Parque Nacional Galápagos	Área aproximada.
 Reserva Marina Galápagos	Área aproximada Reserva Marina Galápagos en 2017.
 El Carmen	Zona aproximada donde se identifica la tala de matazarnos en los años '94 y '91. Esta zona pertenece al cantón Santa Cruz y si bien, existen áreas permitidas para la siembra y tala de la especie matazarnos, la zona donde fue realizada la tala es protegida.




Fuente y elaboración: propia con información del proceso

Siglas:

- CRE: Constitución de la República del Ecuador
- COIP: Código Orgánico Integral Penal
- CITES: Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres
- ICCWC: International Consortium on Combating Wildlife Crime
- OVS: Ofensor de la vida silvestre
- PNG: Parque Nacional Galápagos